

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31485

Mendoza, Jueves 28 de Octubre de 2021

Normas: 25 - Edictos: 299

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	32
ORDENANZAS	51
DECRETOS MUNICIPALES	55
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	67
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	76
CONCURSOS Y QUIEBRAS	79
TITULOS SUPLETORIOS	115
NOTIFICACIONES	120
SUCESORIOS	141
MENSURAS	149
AVISO LEY 11.867	154
AVISO LEY 19.550	154
AUDIENCIAS PUBLICAS	161
CONCURSO PÚBLICO	161
LICITACIONES	162
FE DE ERRATAS (edicto)	164



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1691

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-01671944-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2018-04039661-GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2020-02806478-GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2020-04434934-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones tienen inicio en lo dispuesto mediante Resolución N° 1052-S de fecha 22 de mayo de 2021 emanada del Ministerio de Seguridad, mediante la cual en su artículo 1° se admitió en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. RAUL DANIEL DIEZ en representación legal del Agente S.C.S BAIGORRIA MORENO, GABRIEL SEBASTIAN, contra la Resolución N° 0709 S de fecha 13 de marzo de 2019, por la cual se dio de baja obligatoria al citado agente;

Que la Resolución N° 1052-S-2021 adjunta en orden 38 del Expte. principal en su artículo 2° reza: "Por intermedio de la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, arbítrase los medios correspondientes a fin de reincorporar al Agente S.C.S BAIGORRIA MORENO, GABRIEL SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.490.974 al mismo puesto de trabajo que poseía al momento de disponerse su baja obligatoria..."

Que en orden 41 obra notificación de la Resolución N° 1052-S-2021, con fecha 01 de junio de 2020;

Que en orden 87 se adjunta Planilla de Transformación de cargos;

Que en virtud de ello en orden 99 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 97, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 68/100 (\$1.192.493,68), y al Volante de Imputación Preventiva de Cargo, obrante en orden 89;

Que en orden 95 se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2021, de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal (Resolución N° 3288-S-2020);

Que en orden 101 obra el Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020, como así también la aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 109 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 102, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 106;

Que en orden 116 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 102/2021 por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 55/100 (\$ 504.516,55);

Que en orden 119 obra reserva presupuestaria Volante de Imputación Definitiva (CUC 906), Comprobante N° 1136/2021, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 687.977,13);

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad.

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 124 por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 inc. b), 26 y 27 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – AGENTE - Cuerpo de Seguridad – U.G.C. J99014 – U.G.G. 91217, al Sr. BAIGORRIA MORENO, GABRIEL SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.490.974

Artículo 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1069

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-04121298--GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en los Ordenes Nros. 2 y 3 del expediente de referencia, la Contaduría General de la Provincia solicita la creación de una Clase 02 "Personal Profesional – Supervisión".

Que en el Orden N° 21 del expediente N° 04121298--GDEMZA-CGPROV#MHYF, se encuentra Visto Bueno del señor Ministro de Hacienda y Finanzas de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, se deberá modificar la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de crear un (1) cargo Clase 02 Personal Profesional – Supervisión, Código Escalafonario: 36-2-01-01; utilizando la previsión del Artículo 36 de la Ley N° 9.278 y su Reglamentario Artículo 17 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, 26 y 36 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 2°, 12, 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.971.735,39).

ARTÍCULO 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presu-puestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1663

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2021-02622607--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia los agentes MARÍA SOL DISTEFANO, MARÍA CRISTINA GARCÍA ERICE, RICARDO HORACIO RUBIO, MARIANA CRUZADO, VERÓNICA SOSA, ANA SABRINA GUTIERREZ, EDGARDO ALFARO y CLAUDIO FABIÁN TRIFIRÓ, todos agentes de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I), presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 23 de fecha 18 de febrero de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas obrante en el Orden N° 151 del expediente N° EX-2019-02538547--GDEMZA-DGADM#MHYF por la cual se rechazó el reconocimiento de antigüedad efectuado por los citados agentes.

Que el mencionado Recurso debe ser admitido desde el aspecto formal por haber sido presentado en el plazo que a tal efecto establece el Artículo 179 y ss. de la Ley N° 9.003.

Que cabe destacar que el reclamo originario se encuentra prescripto en los términos del Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 6.502), el que establece: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables", teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicha reclamación, siendo claro que transcurrieron más de dos años desde el pase a planta de los reclamantes y la fecha de la reclamación indicada.

Que la prescripción es tanto respecto de la pretensión de diferencias salariales y adicionales, como también en relación al reclamo referido al cómputo de la antigüedad por el período que refieren y al goce de las licencias que pretenden -en definitiva, la prescripción se refiere a la totalidad de los rubros reclamados-, dada la fecha en la que comenzó la relación locativa y para los agentes reclamantes, la fecha en la que pasaron a planta permanente y la fecha del reclamo administrativo. Por lo tanto el reclamo que se presentó en sede administrativa se encuentra prescripto.

Que dado que se encuentra prescripta la acción (reclamo) conforme la normativa citada y constancias de las piezas administrativas individualizadas, el recurso debe desestimarse desde lo sustancial.

Que más allá de la prescripción señalada, el Recurso Jerárquico resulta improcedente, siendo legítimo el acto atacado, el cual se motiva debidamente en las constancias del expediente N° EX-2021-02622607--GDEMZA-CCC, en la jurisprudencia aplicable y en la normativa que se cita.

Que resulta fundamental destacar que durante el período que reclaman que les sea tenido en cuenta para la antigüedad, los agentes estuvieron contratados mediante locación de servicios hasta sus designaciones en planta permanente, siendo claro entonces - no discutiendo los ahora recurrentes - que durante ese período no eran empleados públicos.

Que aceptar el reclamo de los recurrentes implicaría caer en la irrazonable derivación de que debería tenerse en cuenta para la antigüedad el periodo de prestaciones de proveedores vinculados al Estado mediante locaciones de servicios o locaciones de obras.

Que lo descripto precedentemente y con ese criterio, un proveedor de sistemas informáticos -por ej.- vinculado con la Administración Pública mediante una locación de obra o de servicios derivado de un procedimiento licitatorio, podría en un futuro, si luego es designado en planta permanente, reclamar -para la antigüedad- el tiempo durante el cual era proveedor del Estado prestando servicios con motivo de una locación de servicios o concretando obras con motivo de una locación de obras derivadas de una licitación en la que intervino.

Que no se trata de que el acto atacado haya distinguido donde la Ley no hace distinción, sino que dicho acto aplicó debidamente una normativa prevista para el empleo público, que lógica y razonablemente tiene en cuenta para la antigüedad situaciones de empleo público anteriores del agente, pero no meras relaciones locativas como las que se invocan, las cuales no tenían naturaleza de empleo público.

Que por ende, mal pueden invocar ahora un derecho -la antigüedad prevista en la Ley aplicable (Estatuto del Empleado Público y Ley N° 5126)- que solamente está previsto para aquellos que son empleados públicos. Esas relaciones contractuales - y los términos del contrato - fueron plenamente consentidas, sin haberlas cuestionado durante el período que duraron.

Que consintieron no solo eso, sino también durante años que no se les abonara el adicional por antigüedad considerando ese período o que en el cálculo de la antigüedad no se computaran esos años, por lo que mal pueden ahora efectuar el planteo, lo cual implica una contradicción con su propio actuar durante años -más allá de la prescripción planteada- e intentar quejarse de una situación que fue consentida de modo permanente. Consintieron también que no se les otorgaran licencias que ahora indebidamente reclaman.

Que de tal modo, en esos períodos -que piden que se les consideren-, al no existir relación de índole laboral pública que les habilite a reclamar el reconocimiento que pretenden, no existió ninguna relación de empleo público; habiendo consentido durante ese tiempo la naturaleza de la relación, como también -luego- la legítima no consideración de ese período para la antigüedad.

Que la contratación como locación de servicios no les confiere ninguno de los derechos que les corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal, por eso no les asiste ningún derecho para reclamar la antigüedad a los fines del adicional correspondiente durante el período en que la relación se fundaba exclusivamente en un contrato de locación ni para el cálculo de su antigüedad, pues lógicamente el régimen normativo aplicable prevé solamente la consideración de la antigüedad respecto de anteriores relaciones de empleo público y no de meras relaciones locativas.

Que con anterioridad a su designación en planta permanente, no revestían el carácter de empleados públicos conforme al Estatuto aplicable, no pudiendo ello ser causa de derechos previstos exclusivamente para éstos.

Que en efecto, el personal que se vincula al Estado provincial bajo la forma de locación de servicios o de obra, al no revestir en planta de personal no es empleado público, no se configura una relación de empleo, no teniendo derecho entonces a que se compute su relación contractual para la antigüedad. Los contratados -mediante locaciones- no revisten el carácter de empleados públicos, en tanto su vínculo con la Administración no emana de un acto administrativo por parte de la autoridad competente que lo incorpore a la planta del personal estatal, sino que el mismo se configura bajo una mera relación locativa del derecho civil.

Que al respecto la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ha señalado que: “Ingresando al tratamiento de las cuestiones discutidas, sostengo que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, tal como surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo.” (SCJMza. – Exp. 94.089 – Caramello c/ Gobierno de Mendoza s/ APA).

Que el citado fallo pone de manifiesto la improcedencia del reclamo, pues queda claro que no se reconoce antigüedad a los contratados a los fines salariales: los contratados no tienen derecho a la antigüedad ni al adicional consecuente, por lo cual ese período no puede ser incluido en el cálculo para la antigüedad ni pagado el adicional.

Que la Suprema Corte rechazó un reclamo por antigüedad igual a este caso mediante la sentencia dictada el 12/3/2018 en la causa N° 13-03816090-1 "Segura, Marcela c/ Gobierno Prov. Mendoza s/ A.P.A.", en el supuesto que se trató la antigüedad en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 5.126. En ese fallo la Suprema Corte de Justicia señaló: "A) Reclamo por antigüedad. En cuanto al requerimiento de la Sra. Segura sobre el reconocimiento de su antigüedad desde el momento en que comenzó a prestar servicios en la Administración bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, estimo que la situación planteada en este caso es análoga a la resuelta por el Tribunal en el fallo "Zaffaroni" (L.S. 460-237) y, más recientemente, en "Perelman" (CUIJ n° 13-02859528-4), en los que se recordó la jurisprudencia según la cual el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo". "A más de lo expuesto cabe agregar, tal como afirmé en el primero de los precedentes citados que, conforme criterio uniforme del Tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función (conf. lo exigen el art. 16 de la Constitución Nacional y el art. 30 de la Constitución Provincial) deben ser leídos con un criterio taxativo. Así por ejemplo, desde los autos n° 73.161, caratulados: "Chaparro, Ramón Alberto c/ Municipalidad de Luján de Cuyo s/ A.P.A." (L.S. 342-26), en ocasión de interpretar los alcances del art. 91 de la Ley 5892 (Estatuto y Escalafón Municipal) la Sala Segunda ha resuelto que "la incorporación a la planta permanente por la permanencia en el tiempo como personal contratado es una excepción a la regla del ingreso previo concurso, razón por la cual debe ser analizado cada caso en particular y con criterio restrictivo". En tal contexto jurídico esta Sala interpreta el art. 7, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual expresa que: "Los Estados ...reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad". A partir de la conjunción "y" utilizada, se ha advertido que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio de que se trate para acceder al ascenso en el empleo, sino que a ello se suma otro recaudo denominado "capacidad" (L.S. 443-163)". "A más de ello, insisto en que el ingreso a la planta permanente del Estado sin cumplir de modo acabado las disposiciones legales en la materia, debe interpretarse de modo restrictivo".

Que asimismo, la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza dictó sentencia el 1º de marzo de 2018 en la causa N° 13-03816092-8 "Del Campo, Guillermina c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A." En ese precedente el Supremo Tribunal ha señalado -en lo que a esta causa interesa- lo siguiente: "Ingresando al análisis de fondo del caso, se advierte que el mismo guarda analogía con el resuelto el día 31.07.2017, por este Tribunal en la causa n° 13-02859528-4 in re "Perelman", así como en el resuelto en "Zaffaroni" (L.S. 460-237)". "Conforme se expresó en el voto mayoritario del último fallo arriba mencionado, en el que se recordó la jurisprudencia según la cual el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo."

Que en virtud de la normativa citada en el acto impugnado y en consideraciones a las pautas jurisprudenciales descriptas, el razonamiento es sencillo, claro y lógico: si el adicional por antigüedad -y la propia antigüedad- no se le reconoce al que tiene una locación de servicios o de obra, es obvio -por ende- que luego -una vez que fue designado como empleado público- no puede considerársele el período

durante el cual se vinculó al Estado mediante una locación de servicios a los efectos del cálculo de la antigüedad.

Que si mientras estaba contratado no podía cobrar ese adicional -pues no le es aplicable al no ser empleado público-, entonces no puede ser considerado ese período para el cálculo de la antigüedad ahora que sí es empleado público. Una interpretación diferente no resulta razonable.

Que por otro lado, si existe unanimidad de criterios (doctrinales y jurisprudenciales) en relación a que debe realizarse una interpretación restrictiva respecto del pase a planta de personal que ingresó al Estado sin concurso, entonces claramente también debe usarse un criterio restrictivo en la consideración de los adicionales propios del empleado público respecto de personas que no eran empleados sino simple locadores de servicios o de obra, lo que conlleva que ese criterio restrictivo también debe usarse para no considerar, para la antigüedad y el pertinente adicional, el período de tiempo en el que los reclamantes no eran empleados públicos sino locadores de servicios o de obra, ni para el cómputo de las licencias.

Que en definitiva, y conforme lo determinado por la Suprema Corte en los fallos citados, el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo.

Que por las razones expuestas, el acto administrativo que rechazó la reclamación administrativa resulta legítimo, por lo que corresponde que el Recurso Jerárquico sea rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 36, ambos del expediente N° EX-2021-02622607--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2021-02622607--GDEMZA-CCC por los agentes MARÍA SOL DISTEFANO, D.N.I. N° 28.341.501; MARÍA CRISTINA GARCÍA ERICE, D.N.I. N° 31.318.145; RICARDO HORACIO RUBIO, D.N.I. N° 22.529.939; MARIANA CRUZADO, D.N.I. N° 22.237.721; VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 31.622.082; ANA SABRINA GUTIERREZ, D.N.I. N° 29.916.501; EDGARDO ALFARO, D.N.I. N° 22.154.013 y CLAUDIO FABIÁN TRIFIRÓ, D.N.I. N° 20.357.244, todos agentes de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I), contra la Resolución N° 23/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1664

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-05106100--GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2 del expediente N° EX-2019-05106100--GDEMZA-MGTYJ los señores ANGEL GABRIEL YUGRA D.N.I N° 33.426.113, DANTE ALBERTO CASTILLO D.N.I N° 32.117.578, JOSÉ MIGUEL JESUS ORTEGA D.N.I N° 35.665.067 y LUIS ALEJANDRO MARQUESTAUT D.N.I N° 33.277.098, en representación de la firma "ASOCIACIÓN ARROYO CRECIENTE" (en calidad de miembros de la Comisión Directiva de la mencionada firma), presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 157, de fecha 23 de julio de 2019, cuya copia obra en el Orden N° 32 del expediente N° EX-2019-00234889--GDEMZA-DGADM#MHYF, emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 39 de fecha 14 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) obrante en el Orden N° 29 del expediente N° EX-2018-04289206--GDEMZA-DAABO#MHYF.

Que el mencionado Recurso debe ser admitido desde el aspecto formal por haber sido presentado en el plazo que a tal efecto establecen los Artículos 179 y ss. de la Ley N° 9.003.

Que por la Resolución N° 39 se rechazó formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra del Acto Administrativo de llamado a mejoramiento de ofertas N° 2/2018, publicado a través de la web del Ministerio de Hacienda Y Finanzas, Boletín Oficial y Diarios de circulación de Mendoza, en donde se dispuso el citado llamamiento de mejoramiento de oferta de compra por el inmueble identificado como N° 2, ubicado en el Departamento de Tunuyán con frente a calle Bascuñan s/n, Los Sauces, Fracción 2, sup. Mensura 26 has, 5957,67 m2, argumentan ser poseedores y que como tales, realizan actividades productivas y mejoras desde hace años.

Que la firma recurrente esgrime como uno de sus principales fundamentos para dar sustento a su queja, el hecho que, su supuesta posesión veinteñal en el inmueble objeto del presente, se encontraría ya probada más allá de la inexistencia de sentencia, la cual según refiere no sería constitutiva de derechos, si no meramente declarativa.

Que respecto a la posesión veinteñal que daría como lógica consecuencia el derecho a la adquisición del inmueble por título supletorio o prescripción adquisitiva, tiene dicho al respecto la jurisprudencia que: "La prescripción adquisitiva de inmuebles constituye un modo por el cual se llega a adquirir o consolidar una adquisición de la propiedad por medio del cual una situación de hecho se transforma en una situación de derecho, para lo cual es menester cumplir los requisitos exigidos por la ley. Es la posesión continua, con los elementos característicos que marca la ley y por el plazo que ella misma exige, la que produce la adquisición del dominio de inmueble objeto de aquella, surgiendo la adquisición de la ley cuando se dan sus condiciones, más siendo menester la intervención judicial que lleve -mediante el proceso de usucapión- a la comprobación de aquellas condiciones y, en su caso, al dictado de una sentencia que aunque meramente declarativa, requiere la inscripción dominial que da fehaciencia de tales antecedentes y logra la publicidad de la situación adquirida".(Expte.: 24315 - MANZANARES JUAN LEONARDO BRAVO Y OT. DESALOJO- LS151-121).

Que lo manifestado por la recurrente se torna en absolutamente endeble y vacío, pues el mero hecho de alegar unilateralmente una pretendida posesión animus domini no genera consecuencia jurídica que transforme ipso facto una situación de hecho, en una situación de derecho como supone la recurrente.

Que el argumento de la sentencia judicial es declarativa y no constitutiva de derechos (cosa que aquí no hay, mas aún no existe siquiera un proceso judicial donde se esté dirimiendo la mentada posesión o derecho real que dice tener la administrada), no es fundamento suficiente ni efectivo para sostener la pretensión de la recurrente, pues justamente la sentencia judicial hecha luz o da certeza respecto a una situación de hecho que genera disputa entre partes, así lo tiene dicho nuestro Tribunal Primero Provincial "Las sentencias judiciales no son constitutivas de derechos, sino meramente declarativas y reconocen

una situación jurídica anterior que es debatida entre las partes. Sus efectos se retrotraen al momento de la exigibilidad, vgr. los intereses, los daños y perjuicios, etc. Expte.: 89909 - LOS PUENTES S.R.L. EN J° 19491 SALINAS, M.E. C/LOS PUENTES S.R.L. Y MASSA LYNCH P/ORDINARIO S /INC . Fecha: 20/05/2008 - SENTENCIA Tribunal: SUPREMA CORTE -SALA N° 2 Magistrado/s: LLORENTE-SALVINI-BÖHM Ubicación: LS389 - 063 Normativa: Código Procesal Laboral N°: 2.144 Artículo: 77.

Que otro de los yerros en los que incurre la recurrente, cuando expresa parafraseando el Código Civil y Comercial de la Nación que, en este caso particular la D.A.A.B.O. no pudo ni puede transmitir el inmueble en cuestión mediante la venta del mismo, por estar el mismo ocupado por terceros (integrantes de la Asociación Arroyo Creciente).

Que es absolutamente falso lo sostenido por la recurrente y sin ningún asidero jurídico ni legal, pues la venta (con ocupantes) tal como se efectuó es plenamente válida y la misma fue anoticiada a todos los interesados en comprar, el mero hecho de que la recurrente aduzca supuestos derechos posesorios sobre el inmueble no es óbice para que la venta se efectivice, tal como se hizo, pues el adquirente conocía las particularidades del predio y es justamente contra él, que se deberán instar las acciones judiciales (reales) que la otra parte crea pertinentes de existir y de tenerlas, es allí donde el supuesto poseedor debe dirigir sus pretensiones, surgiendo de esta forma la legitimación sustancial pasiva y activa.

Que la recurrente intenta enervar una situación fáctico-jurídica que al día de la fecha no existe, pues su supuesta posesión (supuesta por no haber sido reconocida, ni requerida judicialmente) no lo faculta, ni le otorga legitimación alguna para intentar los recursos, impugnaciones y reclamaciones que hoy impetra.

Que la recurrente cita genéricamente las calidades y efectos que produce la prescripción adquisitiva, las facultades que tendría el poseedor de un predio, pero paradójicamente se observa que nada de ello ha sido expuesto o arrimado a la justicia, para discernir si le asiste o no razón.

Que, tanto el llamado a mejoramiento de ofertas N° 02/2018, como los demás actos administrativos subsiguientes, entre ellos la Resolución N° 157-HyF-19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, gozan de una incuestionable legitimidad y satisfacen con creces los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que la ley establece, erigiéndose el mismo con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo vigente.

Que otro de los puntos sobre los cuales afirma su endeble queja la recurrente, es achacar la facultades que detenta la D.A.A.B.O. para vender este y todos los inmuebles bajo su jurisdicción, refiere que el Estado no se dedica a esa actividad y que debe primar la congruencia y el respeto a las fuentes y principios que forma el derecho administrativo provincial.

Que la D.A.A.B.O. es un organismo que se encarga de la administración de los activos transferidos a la Provincia de Mendoza, adquiridos posteriormente o derivados del proceso de privatización del ex Banco Mendoza y de Previsión Social y fue específicamente creada para la liquidación de bienes y fondos residuales de dichos entes extintos, y entre sus principales funciones es la venta mediante el procedimiento legal oportuno de los bienes inmuebles que están bajo su jurisdicción, cuyo producido tiene como fin la administración y satisfacción del interés público provincial. Por lo cual, no podemos apreciar en donde estaría lo ilegítimo o reprochable de su actuar, mucho menos de los actos administrativos emanados en dicha función y que hoy son objeto de este recurso.

Que el llamado a mejoramiento de oferta N° 02/18 se encuentra munido de todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente y como consecuencia lógica así también la Resolución N° 157-HyF-19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, la que se alza como plenamente legítima, regular y sin vicio alguno, no contrariando de manera alguna disposiciones constitucionales, legislativas, sentencias judiciales ni vulnerando principio administrativo alguno, tampoco se aprecia violación a las normas administrativas de carácter general ni especial vigentes.

Que se aprecia sin mayor dificultad, que la recurrente repite en sus distintos recursos, en forma dogmática, genérica e imprecisa, normativa, legislación y elementos que componen el debido proceso en sede administrativa, como son los reseñados en el Artículo 1º de la Ley Nº 9.003, entendiéndose que los mismos se encuentran vulnerados, sin dar una fundamentación clara y/o concreta, sin demostrar los errores fácticos o jurídicos que pudiese contener la Resolución Nº 157-HyF-19 ni sus actos administrativos precedentes.

Que el perjuicio principal que trae a colación en gran parte de su escrito la recurrente, se centra en los derechos que según su tesitura le asistirían por el carácter de poseedora que invoca respecto del inmueble en cuestión, lo que le otorgaría un interés jurídico suficiente para cuestionar la venta del mismo.

Que reitera en sus distintos recursos presentados, que la D.A.A.B.O. carece de posesión al momento de la venta, que según su lógica para perfeccionar el dominio se requiere la tradición, es decir, la entrega efectiva de la posesión y que la adquisición del derecho de dominio por prescripción adquisitiva opera por el mero transcurso del tiempo, citando a los Arts. 1897, 1899, 1905 y 1907 del CCyCN, sin haber ingresado a la fecha acción o pretensión judicial alguna, más que la medida precautoria que el propio recurrente refiere en su recurso.

Que la recurrente sostiene en su línea argumental, que su carácter de poseedores les otorga un interés legítimo para impugnar el acto administrativo y que, en el marco de la Ley Nº 9.003, deberían reconocerse sus derechos para impugnar el acto por la prescripción adquisitiva de un tercero poseedor.

Que el procedimiento de venta, en nada modifica la situación de hecho que los recurrentes pudieran tener respecto del inmueble, ya que de corresponder, continuarán siendo titulares de las acciones que pudieran ejercer tanto contra la D.A.A.B.O. como contra el tercero adquirente del bien, entendiéndose así que la discusión que se pretende, no es de naturaleza administrativa sino jurisdiccional, debiendo la recurrente, ocurrir al juez competente e iniciar la acción idónea con el fin de obtener, la respectiva resolución judicial que declare extinguido el derecho real de dominio, por efecto de la posesión invocada, previa acreditación de la misma en los términos de los Artículos Nros. 1897, 1900 y concs. del CCyCN, obteniendo una sentencia a favor del reclamante.

Que la recurrente, por más que refiere en su recurso respecto a la acción judicial intentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, ello no genera ni crea antecedentes de actuaciones judiciales de ningún tipo anteriores a la aquí intentada. En lo relativo al ámbito administrativo recién, en el año 2017 se ingresó un trámite administrativo Nº 282-D-17-03840-E-1, ante la Dirección de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento

Territorial -reconociendo en otro la titularidad del inmueble- el cual desde ya advertimos no era el órgano idóneo para ello, pero si vislumbra la falta efectiva de posición animus domini y de considerarse verdaderos poseedores.

Que hasta el momento de su venta el inmueble se encontraba bajo la circumscripción órbita de la D.A.A.B.O., en razón de estar sujeto a liquidación conforme lo preceptuado por la Ley Nº 6.523, con lo cual devendrían en inoportunas y vacuas las actuaciones esgrimidas por la asociación en otros órganos.

Que no existe actuación judicial alguna iniciada por la firma "ASOCIACIÓN ARROYO CRECIENTE", con lo cual su pretendida posesión es una mera expresión de interés que no se ha visto plasmada de manera alguna, que importe un impedimento para seguir adelante con el trámite de licitación y liquidación de bienes inmuebles.

Que la acción de suspensión intentada no debería tener acogida de ninguna manera, en razón de no encontrarse acreditados los presupuestos exigidos para tal extremo remedio procesal. Así lo expresa la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que, "En tales precedentes este Tribunal ha adherido a la posición de la Corte Federal, en el sentido que la viabilidad de las medidas precautorias contra la Administración,

aunque no exige prueba de certeza del derecho (CSJN Fallos 306:2060, 22/12/1992, Doc. Jud. 1993-2, p.195; 9/6/1994, JA 1995-IV, p.509; 15/2/1994, Doc. Jud. 1994-2, p.97; 22/5/1997, Doc. Jud. 1998-1, p.831), se halla supeditada a que se demuestre la verosimilitud del derecho invocado y el peligro en la demora (CSJN 24/8/1993, Fallos 316:1833, en DJ 1994-1, p. 904).

Que del estudio de antecedentes, documentación, dictámenes y legislación a fin al caso, se desprende que la actora no ha logrado demostrar ni fundar la verosimilitud en su pretendido derecho, mucho menos ha fundado con claridad y sustancia la supuesta nulidad de la resolución atacada, siendo su presentación en sede administrativa un infundado intento vacío de contenido jurídico y probatorio.

Que, en el caso en concreto, no existe ni ha existido daño irreparable ni a terceros, ni a los propios interesados, ello en razón de que la licitación ha expresado claramente en su publicación, pliegos y condiciones que, la venta de las propiedades, se realiza en el estado de uso, conservación y situación de ocupación en que se encuentran, quedando a cargo del comprador los trámites legales pertinentes que requiere el eventual desalojo de las mismas. Es por ello, que los compradores se encuentran plenamente a sabiendas de las condiciones y circunstancias en las que adquieren cumpliendo cabalmente con los principios del derecho administrativo de publicidad y transparencia que deben imperar e impregnar el mismo, no generando ello ningún perjuicio presente ni futuro, respecto a los ocupantes y accionantes (Asociación Arroyo Creciente) de tener algún derecho o acción que ingresar, las mismas podrán ser dirigidas y canalizadas contra quien corresponda y por las vías idóneas a tal fin en el futuro, no siendo óbice la continuidad del trámite impugnado.

Que la D.A.A.B.O., intimó mediante carta documento en el año 2017 a los ocupantes, a desocupar el inmueble (hecho que ha sido reconocido expresamente por la asociación en su escrito de demanda presentado ante la Suprema Corte de Justicia), con lo cual, no se puede alegar de ninguna manera desconocimiento respecto a la legitimidad y competencia en lo relativo a la propiedad del predio y lugar donde se debió concurrir ante cualquier eventualidad, esto es, básicamente presentarse como los demás oferentes y realizar su propuesta, y seguir de esta manera los canales legales y propicios que establece la ley, puesto que estas licitaciones conservan en todo momento los caracteres de públicas y abiertas a todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos.

Que en lo relativo a la supuesta nulidad del acto administrativo, los argumentos que esboza la agraviada, tanto en su recurso de revocatoria como en el Recurso Jerárquico, aparecen como genéricos, incongruentes e infundados, pues pretende enmarcar su queja en los Artículos Nros. 31, 35 y ssgtes. de la Ley Nº 9.003, procurando instalar una discordancia entre el hecho o acto aquí acontecido y la normativa constitucional, provincial y jurisprudencia, sin dar mayores razones que una trillada y generalizada exposición sobre el "derecho a la propiedad y la alimentación adecuada", cuando aquí, la asociación en cuestión jamás ha dado inicio a algún trámite o acción judicial o administrativa ante órganos competentes a tal efecto, que permita vislumbrar su afán de regularizar su ilegítima ocupación.

Que, en consecuencia, desde el punto de vista sustancial corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores ANGEL GABRIEL YUGRA D.N.I: 33.426.113, DANTE ALBERTO CASTILLO D.N.I: 32.117.578, JOSÉ MIGUEL JESUS ORTEGA D.N.I: 35.665.067 y LUIS ALEJANDRO MARQUESTAUT D.N.I: 33.277.098, en representación de la firma "ASOCIACIÓN ARROYO CRECIENTE".

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y

Finanzas en el Orden Nº 20 y por Asesoría de Gobierno en el Orden Nº 27, todos del expediente Nº EX-2019-05106100--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en el Orden Nº 2 del expediente Nº EX-2019-05106100--GDEMZA-MGTYJ por los señores ANGEL GABRIEL YUGRA D.N.I: 33.426.113, DANTE ALBERTO CASTILLO D.N.I: 32.117.578, JOSÉ MIGUEL JESUS ORTEGA D.N.I: 35.665.067 y LUIS ALEJANDRO MARQUESTAUT D.N.I: 33.277.098, en representación de la firma "ASOCIACIÓN ARROYO CRECIENTE" (en calidad de miembros de la Comisión Directiva de la mencionada firma), contra la Resolución Nº 157, de fecha 23 de julio de 2019, cuya copia obra en el Orden Nº 32 del expediente Nº EX-2019-00234889--GDEMZA-DGADM#MHYF, emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto Nº: 1538

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el EX-2021-03773569-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se gestiona la incorporación de diverso personal de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación; y

CONSIDERANDO:

Que además se gestiona el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia previsto en el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 a diverso personal de la mencionada Dirección.

Que en el Orden 2 del expediente de la referencia se encuentra agregado el Visto Bueno de las autoridades pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo Nº 1785/20.

Que en el Orden 45 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno de los cálculos adjuntos en los órdenes 13, 17 y 32/35.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo Nº 1785/20, Artículos Nros. 24 Inciso b), 25, 26 y 27 de la Ley Nº 9278; 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21; 8 del Decreto Nº 251/92 y 59 y 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 Presupuesto General vigente del Ejercicio 2021.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimanse y créense al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Asígnese, a partir de la fecha de este decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) Jefe de División, del Ministerio de Economía y Energía, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Sra. BEATRIZ ANGELICA GOMEZ, C.U.I.L. N° 27-11340897-4, quien se encuentra encasillada en un cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-05) Encargado de 2º del Ministerio de Economía y Energía.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir de la fecha de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4º - Asígnese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) Jefe de División, del Ministerio de Economía y Energía, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Sra. CERUTTI PASSONI NATALIA F., C.U.I.L. N° 27-24472567-3, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) Profesional Geólogo, del Ministerio de Economía y Energía.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir de la fecha de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5º - Ajústese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el porcentaje del 30% con el que fuera incorporada la agente BEATRIZ ANGELICA GOMEZ, C.U.I.L. N° 27-11340897-4, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, prorrogado en última instancia por Decreto-Acuerdo N° 279/21, cuyo porcentaje pasará a ser del 50%.

Aclárese que el ajuste previsto en el presente artículo con el porcentaje indicado se otorgará en base a su nueva situación de revista.

Artículo 6º - Incorpórense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, a los agentes y en los porcentajes que a continuación se mencionan:

. Sra. CERUTTI PASSONI NATALIA F., C.U.I.L. N° 27-24472567-3, cargo CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, en el Régimen del Adicional por MAYOR DEDICACION del 50%. Aclárese que el adicional mencionado y con el porcentaje indicado se otorgará en base a su nueva situación de revista.

. Sra. ALBELO IVANA JACQUELINA, C.U.I.L. N° 27-31285490-8, cargo CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, en el Régimen del Adicional por MAYOR DEDICACION del 50%.

. Sra. PINTO LILIANA EDIT, C.U.I.L. N° 27-14267469-1, cargo CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, en el Régimen del Adicional por MAYOR DEDICACION del 50%.

. Sr. LUNELLO LUIS MAURICIO, C.U.I.L. N° 20-31643801-7, cargo CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, en el

Régimen del Adicional por MAYOR DEDICACION del 50%.

. Sr. MARQUEZ PAREDES HUGO W., C.U.I.L. N° 20-18808910-1, cargo CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, en el Régimen del Adicional por MAYOR DEDICACION del 50%.

Artículo 7° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: C96082-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C30866.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1571

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 05 de octubre del año 2021 a las 14:20 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. Mario Isgro.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1665

MENDOZA, 21 OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-02389078- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, mediante el cual se tramita la modificación del Decreto N° 485/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 144/92, publicado en el Boletín Oficial en fecha 22 de enero de 1992, se adjudicó una concesión de explotación sobre el área Puesto Rojas, ubicada en el Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, cuya titularidad actualmente corresponde a Petrolera El Trébol SA.

Que el Decreto Provincial N° 1466/11, aprobó un Acta Acuerdo entre la Provincia de Mendoza y Petrolera El Trébol SA, mediante la cual se extendió el plazo original de la concesión por el término de diez (10) años. Así, la vigencia de la concesión de explotación existente sobre el área se extiende hasta el 23 de enero del año 2027.

Que mediante Decreto N° 485 del 26 de Marzo del 2019, se otorgó una Concesión de Explotación No Convencional sobre la totalidad de la superficie del área de explotación CNQ 17 "Puesto Rojas".

Que el Decreto N° 485/19, en su artículo 10 dispone: "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA... APOORTE OBLIGATORIO 2: el concesionario deberá reformar en beneficio de la Provincia..., el inmueble que la Dirección de Hidrocarburos utiliza para las inspecciones en el sur de la provincia, el cual se ubica en Malargüe. Dicha obra deberá ejecutarse en un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de publicación del presente decreto. El detalle de la modificación se incluye dentro del Anexo III."

Que el Aporte Obligatorio número 2, previsto en el Anexo III, consistía en reubicar e instalar un módulo habitacional propiedad de la provincia en el actual predio donde se ubica el edificio perteneciente a la Dirección de Hidrocarburos, realizar las conexiones de gas, agua y cloaca necesarias, como así también ejecutar un techo en el área de cocheras. El costo de la obra se estimó en una suma aproximada de dólares estadounidenses treinta y cinco mil (USD 35.000,00).

Que la concesionaria, a los fines de dar cumplimiento a su obligación ofreció, por medio de la nota NO-2021-04974399-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, entregar un monto en dinero equivalente al aporte.

Que el Director de Hidrocarburos en su informe, IF-2021-05890567-GDEMZADHIDRO#MEIYE, indicó que las tareas de reubicación e instalación del módulo habitacional en el actual predio donde se ubica el edificio de la Dirección de Hidrocarburos en Malargüe, ya fueron realizadas por el Ministerio de Economía y Energía. Por lo tanto, resulta conveniente aceptar la propuesta de pago que ha ofrecido la concesionaria, recomendando que dicho dinero se transfiera a la cuenta del fideicomiso aprobado por Decreto N° 909/21, suscripto entre la Provincia de Mendoza, en calidad de fiduciante, y Mendoza Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario.

Que por consiguiente, resulta necesario modificar la normativa de la cual surge la obligación de realizar el aporte que consistía en reubicar e instalar un módulo habitacional por un monto estimado en dólares estadounidenses treinta y cinco mil (USD 35.000) por la obligación de la concesionaria de realizar un aporte obligatorio equivalente a la suma de dólares estadounidenses treinta y cinco mil (USD 35.000)., que será pagadera en pesos al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación al día anterior al pago.

Que, en otro orden, por Ley N° 9137 se crea en el ámbito de la Dirección de Hidrocarburos, el Fondo de Financiamiento de Actividades Hidrocarburíferas, el cual será administrado por la Dirección de Hidrocarburos y será de uso exclusivo para las actividades de estudio, control y fiscalización que se desarrollen en esa Dirección. Y por Decreto N° 909/2021, se aprobó el Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Mendoza, en calidad de fiduciante, y Mendoza Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario, para administrar los denominados Aportes Obligatorios, acordados con permisionarias y/o concesionarias, en el marco de las distintas contrataciones. A esos fines resulta conveniente afectar el citado aporte que ahora se reemplaza por un valor dinerario a destinarse al fideicomiso antes mencionado, resultando la obligación de pago de la concesionaria, en la cuenta y en el tiempo que le indique la Dirección de Hidrocarburos.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que el presente decreto se dicta conforme: Artículos 124 de la Constitución Nacional, 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 8830, 9003 y 9206, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3028/19 y Resolución MEIE N° 02/2019.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 10 y el segundo párrafo del Anexo III del Decreto N° 485/2019, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "APORTE OBLIGATORIO 2: "El concesionario pagará a la Provincia un Aporte Obligatorio de dólares estadounidenses treinta y cinco mil (USD 35.000), suma que será pagadera en pesos al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación al día anterior al pago, en la cuenta y en el plazo que le indique la Dirección de Hidrocarburos".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. DN. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1683

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-04662981-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)" y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER GANADERO DE MENDOZA, suscripto en fecha 07 de octubre de 2021; y

Considerando:

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza a través de la Dirección Provincial de Ganadería y

la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)”, se comprometen a la ejecución y seguimiento de los Proyectos que conforman el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Ganadero de Mendoza, que a su vez, tiene como objetivo potenciar la actividad ganadera de la Provincia y posicionarla en el mercado regional, articulando con las distintas instituciones e involucrando a todos los actores de la cadena ganadera de la Provincia de Mendoza;

Que para llevar a cabo el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Ganadero de Mendoza, la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá a la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)” la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del mencionado convenio;

Que en Orden 4 de las presentes actuaciones se agrega el Estatuto de la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)”;

Que en Orden 15 se agrega Presupuesto Anual 2021 Cluster Ganadero Bovino de Mendoza;

Que en Orden 2 obra Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería en Orden 13 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 23 del expediente EX-2021-04662981-GDEMZA-DPG#MEIYE y lo dispuesto por el Artículo 3º Inciso 9) de la Ley 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)” y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER GANADERO DE MENDOZA, suscripto el 07 de octubre de 2021 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)”, representada por su Presidente el Señor MARCELO MONTOYA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto y que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96157 41302 000 U.G.G. C30475 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 801

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04753556- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. ESTEFANIA PAOLA ROBLES, en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital "Diego Paroissien", lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 26, 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278, Arts. 2, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de junio de 2015 entre el Hospital “Diego Paroissien” y la Lic. ESTEFANIA PAOLA ROBLES, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva del mencionado nosocomio, en orden 2 del EX-2020-04753556- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS (\$ 643.555,36).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS (\$ 643.555,36).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS (\$ 643.555,36), en el Hospital Pediátrico “Diego Paroissien”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “DIEGO PAROISSIEN” - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-18 – Lic. en Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje.

Lic. ESTEFANIA PAOLA ROBLES, clase 1988, DNI N° 33.972.671, CUIL N° 27-33972671-5.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 802

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04233362- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MARIA SOLEDAD BAEZ, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti", lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 26, 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278, Arts. 2, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de enero de 2013 entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y Da. MARIA SOLEDAD BAEZ, según certificación emitida por el Director Ejecutivo del mencionado nosocomio, en orden 3 del EX-2020-04233362--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS (\$ 554.567,46).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS (\$ 554.567,46).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS (\$ 554.567,46), en el Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARIA SOLEDAD BAEZ, clase 1975, DNI N° 24.932.514, CUIL N° 27-24932514-2.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARIA SOLEDAD BAEZ, DNI N° 24.932.514, CUIL N° 27-24932514-2, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 816

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05230791- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. CESAR HUMBERTO PAEZ, con funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 – Cód. 15-2-01-01 - Unidad Organizativa 29 y de Clase 007 – Cód. 15-1-02-02 – Unidad Organizativa 01, ambos del Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 67 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimáanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones a partir de la fecha del presente decreto e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y

modificadorias, de Clase 012 – Jefe de Sección - Cód. 15-5-02-02, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO – UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03.

Dn. CESAR HUMBEERTO PAEZ, DNI N° 22.136.342, CUIL N° 20-22136342-7.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29001

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 844

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02116959-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital “Diego Paroissien”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la

criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.517.911,11).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.517.911,11) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.056.985,70).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.517.911,11) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.056.985,70), en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 882

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04449665- -GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. ROMINA JOHANA PEREIRA en el Hospital "Héctor Gailhac" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el

“Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 26, 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278, Arts. 2, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuuerdo N° 150/21.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de enero de 2019, entre el Hospital “Héctor Gailhac” y Da. ROMINA JOHANA PEREIRA, según certificación emitida por el Director del mencionado nosocomio en orden 10 del expediente EX-2020-04449665- -GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 644.039,52).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “HECTOR GAILHAC” - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. ROMINA JOHANA PEREIRA, clase 1985, DNI N° 31.284.672, CUIL N° 27-31284672-7.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32º - Punto 10 – y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ROMINA JOHANA PEREIRA, DNI N° 31.284.672, CUIL N° 27-31284672-7, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 984

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente 377-A-09-04768, en el cual se solicita aceptar la donación del terreno ubicado en calle Las Magnolias N° 1000, B° Soeva Norte, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, donde funciona el Centro de Salud N° 134 "Padre Contreras" del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble fue transferido en donación al Municipio junto con las calles, ochavas, espacios verdes y espacios para equipamiento, por el Sindicato de Obreros Y Empleados Vitivinícolas y Afines, según Ordenanza N° 2.367/85 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz;

Que el citado terreno consta de una superficie de 389,48 m², según Plano de Mensura N° 57761/05, Nomenclatura Catastral 05-02-07-0007-000004-0000-7, Padrón de Rentas N° 05-73903-2, anotado como 4ta. inscripción al N° 5278, fs. 582 del Tomo 73-D, Marginal N° 409 del Departamento Godoy Cruz;

Que a fs. 40/41 del expediente de referencia obra copia de Ordenanza N° 7026/2020 y a fs 49/51 se agrega copia de su modificatoria Ordenanza N° 7085/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, sancionada el día 27 de octubre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. 1. Punto II.i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a favor de la Provincia de Mendoza, la donación efectuada por la Municipalidad de Godoy Cruz, del terreno ubicado en calle Las Magnolias N° 1000, B° Soeva Norte, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, donde se erige el Centro de Salud N° 134 "Padre Contreras" del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según Ordenanza N° 7026/2020 y su modificatoria Ordenanza N° 7085/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, sancionada el día 27 de octubre de 2020, identificado según Plano de Mensura N° 57761/05, constante de una superficie de 389,48 m², Nomenclatura Catastral 05-02-07-0007-000004-0000-7, Padrón de Rentas N° 05-73903-2, anotado como 4ta. inscripción al N° 5278, fs. 582 del Tomo 73-D, Marginal N° 409 del Departamento Godoy Cruz;

Artículo 2° - Establézcase que Escribanía General de Gobierno procederá a extender la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º - Establézcase que el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Registro Único de Propiedades Inmuebles (RUPI), deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º - El presente decreto, será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABOG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 985

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente 380-A-09-04768, en el cual se solicita aceptar la donación del terreno en calle Lago Hermoso N 2500, Bº Dolores Prats de Huisi, Distrito Presidente Sarmiento - Departamento Godoy Cruz, Mendoza, donde funciona el Centro de Salud N° 168 "La Estanzuela" del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble fue transferido en donación al Municipio junto con las calles, ochavas y espacios verdes del Barrio Dolores Prats de Huisi, por el Instituto Provincial de la Vivienda, según Resolución N° 634/95 del Honorable Directorio;

Que el citado terreno consta de una superficie de 1.367,34 m2, según Plano de Mensura N° 57762/05, Nomenclatura Catastral 05-05-07-0033-000003-0000-1, Padrón de Rentas N° 05-73902-4, anotado en Folio Real Matrícula N° 61982/5, asiento D-1317 del Departamento Godoy Cruz;

Que a fs. 47/48 del expediente de referencia, obra copia de Ordenanza N° 7025/2020 y a fs. 56/58 se agrega copia de su modificatoria Ordenanza N° 7084/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, sancionada el 27 de octubre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. 1. Punto II.i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a favor de la Provincia de Mendoza, la donación efectuada por la Municipalidad de Godoy Cruz, del terreno ubicado en calle Lago Hermoso N 2500, Bº Dolores Prats de Huisi, Distrito Presidente Sarmiento - Departamento Godoy Cruz, Mendoza, donde se erige el Centro de Salud N° 168

“La Estanzuela” del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según Ordenanza N° 7025/2020 y su modificatoria Ordenanza N° 7084/2020 del Honorable Concejo Deliberante, sancionada el 27 de octubre de 2020, identificado según Plano de Mensura N° 57762/05, constante de una superficie de 1.367,34 m2), Nomenclatura Catastral 05-05-07-0033-000003-0000-1, Padrón de Rentas N° 05-73902-4, anotado en Folio Real Matrícula N° 61982/5, asiento D-1317 del Departamento Godoy Cruz;

Artículo 2º - Establézcase que Escribanía General de Gobierno procederá a extender la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º - Establézcase que el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Registro Único de Propiedades Inmuebles (RUPI), deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º - El presente decreto, será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3639

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05327523- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE, se convoca al Concurso de Traslado Docente Definitivo 2022, de la Dirección de Educación Inicial;

Que en el Artículo 3ro., debe rectificarse el Anexo III de la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE, donde se publican los cargos vacantes, elevados oportunamente por los/las Directores/as y refrendados de las Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales y Regionales;

Que se solicitó la revisión del Anexo III de la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE, a través del Memorándum N° 2, emitido por Secretaría Técnica de Nivel Inicial, de fecha 24 de septiembre de 2021;

Que en el Anexo mencionado precedentemente se ha incurrido en errores involuntarios que es necesario enmendar;

Que en la citada normativa debe rectificarse parcialmente el Considerando, del Artículo 7mo. Anexo I Punto 9, referido a la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, debido a la reciente creación de la “Coordinación Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas”, según RESOL -2021-3161-GDEMZA-DGE, de fecha 17 de setiembre de 2021;

Que de acuerdo con lo expresado en el considerando anterior, la documentación acreditativa presentada por el/la docente, será evaluada por la Junta Calificadora de Inicial, con acuerdo unánime y con la debida intervención de la “Coordinación Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas”;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley Nº 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el ANEXOIII perteneciente a la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE, en el sentido que:

Donde dice:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
1-264	PEDRO JUAN VIDELA	100%	CENTRO	LUJÁN DE CUYO	1

Debe decir:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
1-264	PEDRO JOSÉ VIDELA	100%	CENTRO	LUJÁN DE CUYO	1

Donde dice:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
1-562	TARSILA ARIAS	100%	ESTE	SAN MARTÍN	1

Debe decir:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
1-562	TARSILA ARIAS	100%	ESTE	JUNÍN	1

Donde dice:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
0-147	SIN NOMBRE NUCLEO 1	0%	NORTE	GUAYMALLEN	1

Debe decir:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
0-147	SIN NOMBRE NUCLEO 1	50%	NORTE	GUAYMALLEN	1

Artículo 2do.- Exclúyase del ANEXO III perteneciente a la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE, el cargo que a continuación se detalla:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
1-281	SIMÓN CHAVEZ	100%	NORTE	LAVALLE	1
1-750	SIN NOMBRE	70%	CENTRO	MAIPU	

Artículo 3ro.- Inclúyase en el ANEXO III perteneciente a la RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE, el cargo que a continuación se detalla:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	ZONA	REGIONAL	DEPARTAMENT O	CANTIDAD DE CARGOS
1-635	DR. RODOLFO COROMINAS SEGURA	30%	CENTRO	GODOY CRUZ	1

Artículo 4to.- Rectifíquese parcialmente el Considerando, el Artículo 7mo. Anexo I Punto 9 perteneciente a la RESOL 2021-3143-EGDEMZA-DGE, referido a la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, en el sentido que:

Donde dice:

"...con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado y con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos..."

Debe decir:

"...con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado y con la debida intervención de la Coordinación Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas..."

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín oficial y comuníquese a quienes corresponda.

Jose Manuel Thomas

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 3679

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05203779- -GDEMZA-DGE en el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL 2021-3155-E-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2021-3155-E-GDEMZA-DGE se convoca al Concurso de Traslado Docente Definitivo 2022, de la Dirección de Educación Especial;

Que en la citada normativa debe rectificarse parcialmente el Considerando, el Artículo 7mo. y el Anexo I (punto 9), referido a la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, debido a la reciente creación de la "Coordinación Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas", según RESOL -2021-3161-GDEMZA-DGE de fecha 17 de setiembre de 2021;

Que de acuerdo con lo expresado en el considerando anterior, la documentación acreditativa presentada por el/la docente, será evaluada por la Junta Calificadora de Educación Especial, con acuerdo unánime y con la debida intervención de la "Coordinación de Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas";

Que el Anexo III de la RESOL 2021-3155-E-GDEMZA-DGE, se publican los cargos vacantes, elevados oportunamente por los/las Directores/as y refrendados de las Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales;

Que en el Anexo mencionado precedentemente se ha incurrido en errores involuntarios que es necesario enmendar;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Que rola Proyecto de Resolución en orden 14;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el Considerando, el Artículo 7mo. y el Anexo I (punto 9), perteneciente a la RESOL 2021-3155-EGDEMZA-DGE, referido a la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, en el sentido que:

Donde dice:

"...con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado y con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos..."

Debe decir:

“...con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado y con la debida intervención de la Coordinación de Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas...”.

Artículo 2do.- Rectifíquese parcialmente el ANEXO III perteneciente a la RESOL 2021-3155-E-GDEMZA-DGE, en el sentido que:

Donde dice:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	DEPARTAMENTO	CARGO	ESPECIALIDAD	CARGO COMPARTIDO
2-708	Ciudad de Luján	Tunuyán	Maestro de Grado: Formación Profesional	Madera y Muebles	No
2-708	Ciudad de Luján	Tunuyán	Maestro de Grado: Formación Profesional	Madera y Muebles	No
2-708	Ciudad de Luján	Tunuyán	Maestro de Grado: Pre-Taller profesional	Artístico Artesanal	No

Debe decir:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	DEPARTAMENTO	CARGO	ESPECIALIDAD	CARGO COMPARTIDO
2-708	Ciudad de Tunuyán	Tunuyán	Maestro de Grado: Formación Profesional	Madera y Muebles	No
2-708	Ciudad de Tunuyán	Tunuyán	Maestro de Grado: Formación Profesional	Madera y Muebles	No
2-708	Ciudad de Tunuyán	Tunuyán	Maestro de Grado: Pre-Taller profesional	Artístico Artesanal	No

Donde dice:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	DEPARTAMENTO	CARGO	ESPECIALIDAD	CARGO COMPARTIDO
2-711	Ciudad de Luján	Luján de Cuyo	Maestro de Grado: Pre-Taller	Discapacidad Intelectual	No

		profesional	
--	--	-------------	--

Debe decir:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	DEPARTAMENTO	CARGO	ESPECIALIDAD	CARGO COMPARTIDO
2-711	Ciudad de Luján	Luján de Cuyo	Maestro de Grado: Pre-Taller profesional	Artístico Artesanal	N

Artículo 3ro.- Exclúyase del ANEXO III perteneciente a la RESOL 2021-3155-E-GDEMZA-DGE, el cargo que a continuación se detalla:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	DEPARTAMENTO	CARGO	ESPECIALIDAD	CARGOS COMPARTIDO
2-716	Elena Martinelli	San Carlos	Maestro de Grado: Pre-Taller profesional	Artístico Artesanal	No

Artículo 4to.- Inclúyase en el ANEXO III perteneciente a la RESOL 2021-3155-E-GDEMZA-DGE, los cargos que a continuación se detallan:

CARGOS VACANTES					
Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	DEPARTAMENTO	CARGO	ESPECIALIDAD	CARGOS COMPARTIDO
2-050	Elvira Ferraris	Luján de Cuyo	Maestro de Grado	Discapacidad Intelectual	No
2-050	Elvira Ferraris	Luján de Cuyo	Maestro de Grado	Discapacidad Intelectual	No
2-050	Elvira Ferraris	Luján de Cuyo	Maestro de Grado	Discapacidad Intelectual	No
2-050	Elvira Ferraris	Luján de Cuyo	Maestro de Grado	Discapacidad Auditiva	No

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese quienes corresponda

Jose Manuel Thomas

S/Cargo
 28/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 370

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00480804-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 368 Condori Johana Verónica" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la razón social "CONDORI JOHANA VERONICA", CUIT 27-36965233-3, con nombre de fantasía "Mendoza Urbano", y domicilio en calle Gral. Paz N° 74, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00468110-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 368 labrada en fecha 23 de enero 2020, contra la razón social "CONDORI JOHANA VERONICA", CUIT 27-36965233-3, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde fecha 21 marzo 2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.). En el Acta se deja constancia que se adjunta una fotografía.

Que a orden n° 3, según D.E. IF-2020-00468241-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola la fotografía mencionada en el Acta, donde se observa claramente que el Libro de Quejas fue habilitado en fecha 22 de marzo de 2017 y cuyo vencimiento operaba en fecha 21 de marzo 2018.

Que a orden n° 6 mediante D.E. INLEG-2020-00825338-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo manifestando "...he dado cumplimiento a la rúbrica del libro de quejas (actualización) según Acta D 000368 del día 23/01/2020, adjuntando a la presente copia del boleto de pago. Por otro lado, se informa que tengo exhibido el formulario 960 de AFIP, donde se detalla la forma de pago que se recibe en mi local, sin discriminar el tipo de tarjeta. Por lo tanto, solicito que no se me sancione con multa alguna ya que, si cuento con el libro de queja rubricado pero estaba desactualizado y con bastantes hojas sin usar y que pensé que con el formulario 960 de AFIP demuestro a los clientes la forma de cobro de mi local."

Que, respecto a la imputación por vencimiento de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CONDORI JOHANA VERONICA", CUIT 27-36965233-3, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 24 de enero de 2020, mediante Boleto serie AC N° 5581, según D.E. IF-2021-04809393-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9 y tal como lo manifestara en su descargo. Es decir, que la firma sumariada renueva el Libro de Quejas un (1) día con posterioridad al Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la

Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no ha acompañado ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelera de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real. Sí ha demostrado que ha corregido su conducta con posterioridad con las fotografías que acompaña con su descargo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto al Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión

del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "CONDORI JOHANA VERONICA", CUIT 27-36965233-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo imponible de la Ley N° 5547, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CONDORI JOHANA VERONICA", CUIT 27-36965233-3, con nombre de fantasía "Mendoza Urbano", y domicilio en calle Gral. Paz N° 74, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 379

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03212844-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2799 Mucha Rojas Cristhian Alberto", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MUCHA ROJAS CRISTHIAN ALBERTO", CUIT 20-95010091-6, con domicilio comercial en calle San Lorenzo N° 110, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01348331-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2799, labrada en fecha 15 de mayo de 2018, contra la firma "MUCHA ROJAS CRISTHIAN ALBERTO", CUIT 20-95010091-6, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: cinco (5) unidades de Saladix Cross sabor Chori Argentó por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 04/04/2018; tres (3) unidades de galletas Lincoln Terrabusi Chocolate por 153 gramos cada una, con vencimiento el día 15/09/2017; una (1) unidad de Kesitas por 125 gramos con vencimiento el día 10/02/2018; una (1) unidad de Doritos sabor queso por 23 gramos con vencimiento el día 13/05/2018; una (1) unidad de Galletas Surtido Bagley por 400 gramos con vencimiento el día 15/02/2018; cuatro (4) unidades de Mini Chocolinas original por 90 gramos cada una, con vencimiento el día 26/04/2018, por lo que se imputa infracción por violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547; y por la exhibición del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el Acta se deja constancia que se procede a destruir la mercadería y que se adjuntan ocho (8) fotografías.

Que a orden n° 4 (D.E. IF-2018-01354601-GDEMZA-INSPE#MGTYJ), se adjuntan las siete (7) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2018-02027100-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que se disculpa por no controlar debidamente la mercadería que se encontró vencida. Asegura tener más control sobre los productos que comercializa y expresa que no volverá a suceder. Adjunta boleto de pago serie AB N° 5311, abonado en fecha 21/05/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “MUCHA ROJAS CRISTHIAN ALBERTO”, CUIT 20-95010091-6, tramita efectivamente la renovación de la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 21 de mayo de 2018, mediante Boleto serie AB N° 5311, según D.E. IF-2021-05161063-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento

extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MUCHA ROJAS CRISTHIAN ALBERTO", CUIT 20-95010091-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario - 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que respecto al incumplimiento por la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05164166-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MUCHA ROJAS CRISTHIAN ALBERTO", CUIT 20-95010091-6, con domicilio comercial en calle San Lorenzo N° 110, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "MUCHA ROJAS CRISTHIAN ALBERTO", CUIT 20-95010091-6, con domicilio comercial en calle San Lorenzo N° 110, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 390

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06364981-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 245 Guignet Francisco José", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GUIGNET FRANCISCO JOSE", CUIT 20-27595873-6, con nombre de fantasía "After Facu", domicilio en calle Arístides Villanueva N° 765, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio legal e calle Pedro Molina N° 351, Piso primero, Oficina 4, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06364664-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 245, labrada en fecha 11 de noviembre de 2019, contra la firma "GUIGNET FRANCISCO JOSE", CUIT 20-27595873-6, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: doce (12) unidades de Gaseosa sabor Pomelo sin azúcar Schweppes de 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 16/10/2019; once (11) unidades de Gaseosa Fanta naranja sin azúcar por 500 ml cada una, con vencimiento en fecha 17/10/2019; trece (13) unidades de Gaseosa Fanta naranja por 500 ml cada una, con vencimiento en fecha 22/10/2019; ocho (8) unidades de Gaseosa Mirinda sabor naranja por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 04/05/2019; dos (2) unidades de Jugos BC sabor naranja marca La Campagnola, por

200 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 28/10/2019; siete (7) unidades de Jugos BC sabor manzana marca La Campagnola, por 500 ml cada una, con vencimiento en fecha 10/10/2019; cuatro (4) unidades de Jugos Pronto sin azúcares agregadas marca Baggio por 1 litro cada una, con vencimiento el día 22/09/2019; dos (2) unidades de Alfajores Negro B&N marca Bagley por 50 gramos cada unidad, con vencimiento el día 19/08/2019, por lo que se imputa infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se destruye la mercadería detallada y que se adjuntan trece (13) fotografías.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-06365175-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las trece (13) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-06427894-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta "...En referencia a la fecha de aptitud vencida, la situación referida se produjo debido a un evidente error humano consistente en que no se procedió a efectuar profundamente el control necesario para extraer todos los productos vencidos del circuito de comercialización, solicitando se tenga en cuenta la fecha de vencimiento de los mismos. Cabe aclarar que tal como el inspector constató en ese mismo momento se procedió a sacar de circulación todos los productos en cuestión. Ante esta situación se han tomado las precauciones necesarias a fin de inspeccionar diariamente el salón para evitar nuevas irregularidades. Asimismo es dable destacar que al ser productos de primeras marcas esta parte nunca se imaginó que su vencimiento era tan a corto plazo, ya que habían sido adquiridos en fecha reciente. Invito a que al momento de merituar la sanción posible que pudiese corresponder tenga en cuenta la situación descrita y que nunca hemos estado en el registro de infractores ni por esta causa ni por ninguna otra. Sin embargo afirmo que se actuó de absoluta buena fe, nunca se tuvo la intención de vender productos vencidos y hacemos todo lo posible para el cumplimiento acabado de las normas vigentes..." Solicita se lo exima de sanción alguna o en su defecto se atenué la misma en virtud de los hechos mencionados.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada en su decargo, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "GUIGNET FRANCISCO JOSE", CUIT 20-27595873-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinticinco Mil Con 00/100 (\$ 25.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan cincuenta y nueve (59) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.3 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GUIGNET FRANCISCO JOSE", CUIT 20-27595873-6, con nombre de fantasía "After Facu", domicilio en calle Arístides Villanueva Nº 765, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio legal e calle Pedro Molina Nº 351, Piso primero, Oficina 4, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 152

GENERAL ALVEAR, 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTO: El expediente EX – 2021-05794378-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N°1452/21; N° 1331/21; N° 1209/21; N° 1527/21; N° 1519/21; N° 1707/21; N° 1555/21; N° 1699/21 y N° 2222/21); y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que teniendo presente el estado sanitario en el cual convivimos y no obstante, que el remate se efectúa al aire libre, se deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas por protocolo, al momento de llevarse a cabo el remate (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1452/21: equino hembra, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente; Causa N° 1331/21: equino macho, pelaje bayo con lista en la frente, calzado medio en las patas; Causa N° 1209/21: equino hembra, pelaje moro, calzado bajo en ambas patas; Causa N° 1527: equino macho, pelaje calzado bajo en cuatro patas; Causa N° 1519/21: equino hembra, pelaje zaino con lucero en la frente; Causa N° 1707/21: equino macho, pelaje zaino, con mosca en la frente, calzado bajo en ambas patas; Causa N° 1555/21: equino hembra, pelaje alazán con lucero en la frente; Causa N° 1699/21: equino hembra, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente; Causa N° 2222/21: 9 caprinos de diferentes sexos, pelajes y señales.

Artículo 2º - Fijese fecha de exhibición el día 29 de octubre de 2021 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3º - Fijese fecha de remate el día 01 de noviembre de 2021, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4º - Desígnese a la Martillera Pública María Haydee Ciccioli, matrícula N° 2067, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 178

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre el cronograma eleccionario para cubrir los cargos de: Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Inicial; Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Jefatura de Formación Continua, del IES N° 9-030, y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212- CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la Resolución N° 695-CD-2021 presentó el cronograma eleccionario para cubrir los cargos de: Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Inicial; Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Jefatura de Formación Continua;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 695-CD- 2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7201

VISTO:

El Expte. N° 2021-000118/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA BANCO SOLIDARIO DE MATERIALES; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Bloque Frente de Todos Partido Justicialista eleva a consideración del Cuerpo un proyecto referido a crear un banco solidario de materiales.

Que en Godoy Cruz son muchas las ocasiones en que familias enteras pierden la vivienda en la cual habitan. Esto puede generarse a partir de un incendio, inundación, derrumbes u otro.

Que muchas familias de menores recursos utilizan, sobre todo en época invernal, diversos artefactos para calefaccionar sus hogares, los cuales en muchos casos no tienen las condiciones de seguridad necesarias, o no poseen el correcto estado de mantenimiento. En este sentido, es alto el riesgo de incendio al que se exponen.

Que en Godoy Cruz muchas personas optan por construir su casa, departamento y también muchas empresas e inversores realizan construcciones permanentemente y al concluir la obra, hay materiales que quedan sin ser utilizados, por lo que aquí buscamos darles un uso solidario. Lo mismo respecto a quienes cuentan con bienes muebles u otros artículos para el hogar en desuso y que resultarían de mucha utilidad para aquellas familias que perdieron todo a partir de un siniestro en su vivienda.

Que otros fenómenos climáticos propios de nuestra región, tales como viento zonda, derrumbes o aluviones, derivan también en la destrucción total o parcial de viviendas de familias de bajos recursos, con las mismas consecuencias sociales altamente valiosas.

Que es necesario contemplar que la recuperación de las condiciones mínimas de amparo físico y

privacidad que debe lograr una familia que acaba de atravesar la pérdida de su única vivienda y de sus pertenencias no se logra en pocos días. Es regla general que, superada la asistencia inicial del Municipio, la misma familia vuelve al desamparo inicial y se convierte en un nuevo grupo que requerirá de la permanente ayuda oficial.

Que es conocida la solidaridad de los diferentes actores con el Municipio de Godoy Cruz que siempre colaboran o tratan de hacerlo a través del Honorable Concejo Deliberante lo cual las donación de los materiales y bienes se podrá regular a través de un Banco Solidario de Materiales Municipal, el cual no sólo recibirá donaciones de vecinos, sino que también de empresas de materiales, construcción y/o cualquier actor. Proponemos que los vecinos y vecinas de la ciudad puedan donar los materiales que no emplean a fin de que sean utilizados para reparar o volver a construir las viviendas únicas y permanentes de aquellas familias que lo hubieran perdido todo producto de un siniestro.

Que se remitieron las presentes al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano, Hábitat y la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitieran opinión técnica y legal sobre el proyecto presentado.

Que la Dirección de Hábitat expresa que habiendo tomado conocimiento del proyecto en cuestión, considera que el mismo tendría un impacto positivo para las familias afectadas del departamento.

Que se agrega Dictamen Legal N° 46611/21 en donde expresa que analizado el proyecto en general, no hay objeción legal que formular, vistas las atribuciones del Concejo Deliberante en materia de "Higiene Pública" y "Asistencia Social" (arts. 80° incs. 3. y 12. y 82° inc. 12. Incorp. por Ley 7238). En particular, se observa que el texto del art. 2.- del proyecto resulta innecesario por tratarse de facultades administrativas que ya tiene legalmente atribuidas el Intendente Municipal para ejecutar las ordenanzas (arts. 101° y 105° inc. 5. Ley 1079).

Que atento a lo expuesto se estima procedente dar sanción a la Ordenanza correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el Banco Solidario de Materiales Municipal, conformado por donaciones y aportes, destinado a la provisión de materiales de construcción, bienes muebles y otros artículos del hogar, para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias de escasos recursos que la hubieran perdido parcial o totalmente a causa de un siniestro y no cuenten con el seguro necesario para dicha eventualidad.

ARTÍCULO 2: Serán beneficiarios del Banco Solidario de Materiales Municipal aquellas personas que realicen las solicitudes correspondientes y acrediten los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. La Secretaría de Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace, deberá realizar un estudio económico social correspondiente a cada solicitud, a los efectos de determinar la procedencia de la inclusión del solicitante en la categoría de potencial beneficiario.

ARTÍCULO 3: Cuando los volúmenes o cantidades de los bienes a donar superen la capacidad de traslado por parte del privado hacia el Banco Solidario de Materiales Municipal, la Municipalidad podrá poner a disposición el transporte necesario.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá poner a disposición de quienes resulten beneficiarios del Banco Solidario de Materiales Municipal mecanismos de consulta y asesoramiento sin cargo, a efectos de evitar errores en la construcción y/o contravenciones a las normas vigentes.

ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas cuyo objeto y/o funciones se encuentren vinculadas a los objetivos de la presente, con la finalidad de optimizar la implementación y ejecución de las acciones previstas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6: Se encomienda al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda que efectúe campañas informativas sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: Aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante un informe Trimestral de las donaciones recibidas en el Banco Solidario de Materiales Municipal.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7201/21 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 21 de octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5567036 Importe: \$ 1008
28/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 41

VISTO: El Expediente Municipal N°5.789/2.021, iniciado por Asesoría de Procedimientos Internos,

caratulado: Eleva Proyecto Modificatorio de Ordenanzas N° 2.339/2.018 y 008/2.021, Suplemento de Tareas Riesgosas; y

CONSIDERANDO:

Que se han evaluado las funciones y tareas llevadas a cabo por el personal perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana, a efectos de determinar los posibles riesgos a la salud psicofísica a los que se encuentran expuestos.-

Que se procedió a analizar las acciones llevadas a cabo conforme lo indica la legislación vigente en materia de higiene, seguridad y riesgos del trabajo (Leyes 19.587 y 24.557), como la adecuación de los ambientes de trabajo y la entrega de elementos de protección personal (E.P.P).-

Que se observa la existencia de un mayor riesgo expuesto en las labores llevadas a cabo por los agentes viales, preventores y peritos viales.-

Que el ambiente y/o campo de acción de los tres puestos descriptos es la vía pública.-

Que estratégicamente deben ubicarse para el desarrollo de sus actividades y que a su vez son potencialmente peligrosas para la vida y la salud psicofísica.-

Que el tipo de trabajo es directamente de interacción, donde deben dirigirse a personas, objetos o situaciones en las que se desencadenan un sin número de situaciones, como embestidas con vehículos, agresiones físicas o verbales, cortes o deslizamientos por fluidos.-

Que su labor se extiende en colaborar con otras áreas del municipio en diferentes eventos masivos y con Defensa Civil en situaciones de incendios, inundaciones, tormentas y terremotos.-

Que en la práctica y en dicho entorno coexisten diferentes riesgos por factores ambientales, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que propenden a alterar la salud psicofísica del trabajador y exponerlos a accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

Que aún realizando la entrega de E.P.P. y las capacitaciones pertinentes las condiciones y factores de riesgos persisten, ya que siendo el campo de acción del tipo externo, limita en gran parte el adecuar el ambiente de trabajo.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 10.- INCORPÓRESE al Artículo 2º de la Ordenanza N° 2.339/2.018 las siguientes actividades:

“31. Personal que trabaja en forma habitual y permanente como Agente o Inspector Vial, Preventor y Perito Vial”.-

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA,
A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Debora L. Quiroga
Presidente

Danilo R. Parraguez
Pro Secretario

Boleto N°: ATM_5566248 Importe: \$ 416
28/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1387

SANTA ROSA, Mza., 15 de octubre de 2.021.

Visto la Ordenanza N.º 041/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N.º 5.789/2.021, mediante la cual Ordena en su Artículo N.º 1: "INCORPÓRESE al Artículo 2º de la Ordenanza N.º 2.339/2.018, las siguientes actividades:

"31. Personal que trabaja en forma habitual y permanente como Agente o Inspector Vial Preventor y Perito Vial"; y

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 041/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N.º 5.789/2.021.-

ARTÍCULO N.º 2.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Leonardo Amín Saile
SECRETARIO DE GOB. Y ADM

Boleto N°: ATM_5566247 Importe: \$ 160
28/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

HIPERMASCOTAS S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2021 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Pablo Edgardo GONZALEZ VIRGA, argentino, D.N.I.: 31.643.647, CUIT/CUIL 20-31643647-2, nacido el 19 de mayo de 1985, de 36 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ecuador número 130, Barrio Mauricio, del Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y Señor Diego Alexis GONZALEZ, argentino, D.N.I.: 26.527.769, CUIT/CUIL 20-26527769-2, nacido el 27 de febrero del año 1978, de 43 años de edad, divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Perito Moreno número 1490, del Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "HIPERMASCOTAS S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: Avenida Juan B. Justo número 701, Local D, del Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje, transporte y distribución mayorista y minorista de zooterápicos y demás productos farmacológicos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a explotaciones agrícolaganaderas, aves, peces, mascotas, animales exóticos de comercialización legal, pilíferos, pequeños y grandes animales; venta de productos y accesorios en general relacionados con pet shop; venta de alimento balanceado de todo tipo; venta de medicamentos; farmacia veterinaria; comercialización de todos los productos y servicios detallados en el presente objeto; vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados al presente objeto, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución, pudiendo adquirir, desarrollar, generar, crear y comercializar franquicias; B) INDUSTRIAL: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la industria alimenticia, veterinaria, textil, diseño gráfico, agrícolaganadera y la fabricación, manipulación, transformación industrialización y elaboración de productos del objeto social, C) SERVICIOS: Servicios profesionales de veterinarios, acordes con las disposiciones que legislan el ejercicio de esa profesión; laboratorio de análisis clínico, clínica y hospital veterinario de grandes y pequeños animales; diagnóstico por imágenes; servicio de radiología y ecografía; servicio de rehabilitación animal en fisioterapia, kinesiología y demás; asesoría, capacitación y dictado de cursos de veterinaria en general; guardería, hotelería y peluquería de pequeños animales; servicios de unidad móvil veterinaria; consultas médicas veterinarias en aspectos clínicos a pequeños y grandes animales; atención de urgencias; cirugía de baja, media o alta complejidad en pequeños y grandes animales; internación y cuidados intensivos; servicio de prepaga periódica por atención y servicios veterinarios en general y de todo tipo; D) IMPORTADORA, EXPORTADORA Y MANDATARIA: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, frutos, mercaderías, materiales, maquinarias, materias primas, inclusive instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, diseños y tecnologías que se relacionen directamente con el objeto social. El ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, y gestiones de negocios, para personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; E) AGROPECUARIA: explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa de campos propios o de terceros o asociada a terceros, compra, venta, exportación e importación de sus productos y derivados; Compra, venta, exportación, importación, acopio, consignación, financiación y distribución, ejercicio de representación, comisiones, mandatos, intermediaciones, transporte, almacenaje de todos los productos, planes canjes, subproductos y derivados de la ganadería y agricultura, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos; F) CONTRATACIONES Realizar todo tipo de contrataciones financieras que posibiliten la financiación y el otorgamiento de créditos en general, la prestación de servicios de pago, cambio y cobro y toda otra actividad que potencie la explotación del rubro veterinario y agropecuario; y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de todos los rubros relacionados; G) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo o subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles urbanos o rurales. La construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, comunes o sometidos a regímenes especiales, sea para la explotación o venta. Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, podrá asimismo realizar toda clase de mejoras en

inmuebles propios o de terceros, e intermediación por medio de profesionales matriculados; H) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte general de cargas, cereal, mercaderías, fletes, acarreos y encomiendas por vía terrestres, servicios de transporte de mercadería en general, almacenamiento, deposito, embalaje y distribución, facturación cobro y gestiones administrativas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; tomar y dar en concesión, arrendamientos comodatos o locaciones, cualquier tipo de muebles, semovientes e inmuebles rurales o urbanos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación, derive, sea conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: \$ 100.000,00 representado por 500 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 200,00 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. En caso de Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Pablo Edgardo GONZALEZ VIRGA, D.N.I.: 31.643.647, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Diego Alexis GONZALEZ, D.N.I.: 26.527.769, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_5565778 Importe: \$ 1024
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BARK COMPANY S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: CARLOS OCTAVIO BERGAS CARMONA, nacido el 20 de Diciembre de 1991, con Documento Nacional de Identidad Nº 36.417.569, C.U.I.T. Nº 20-36417569-9, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio sito en calle Severo del Castillo 1351, Barrio Senderos de Campo, Kilometro 11, Guaymallén - Mendoza y CARLOS ALBERTO BERGAS, nacido el 11 de Agosto de 1956, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.609.034, C.U.I.T. Nº 20-12609034-0, argentino, quien manifiesta ser de estado civil viudo, de profesión comerciante, con domicilio sito en calle Severo del Castillo 1351, Barrio Senderos de Campo, Kilometro 11, Guaymallén - Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 25/10/2021; 3) Denominación: BARK COMPANY S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Urquiza 364 "Complejo Cepas de Guaymallén", Unidad: E, Departamento: 14, Villa Nueva -Guaymallén - Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, materiales de construcción, combustible, muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles, ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Construcción, compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios para la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y

desarrollos. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; (c) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, restauraciones, adiciones, mejoras, modificaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo la conservación y mantenimiento. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (d) AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; (e) VITIVINÍCOLA: Explotación integral en todas las etapas de la producción, cultivo, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de uvas, pasas, vinos, mostos, alcoholes y todo otro producto derivado de la vitivinicultura, como así también del ramo olivícola, en tierras propias o de terceros o arrendadas a terceros; (f) INFORMÁTICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos, así como también, de todos los productos, insumos y maquinarias necesarias para el desarrollo de las artes gráficas, informáticas y tecnológicas; (g) SERVICIOS: Prestación de servicios profesionales de administración, contaduría, asesoría financiera y económica. Gerenciamiento, administración, conducción, planificación y control de gestión de proyectos en general. La elaboración de todo tipo de estudios, informes y proyectos y la celebración de contratos sobre las actividades indicadas en este artículo, así como la supervisión, dirección y asesoramiento en su ejecución. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en el campo de la contaduría y las finanzas; (h) AUTOMOTRIZ Y LUBRICENTRO: Compra, venta y comercialización de todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria automotriz y la estética vehicular, ya sean repuestos, fluidos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Prestación de servicios de chapararía y pintura, alineación y balanceo, mecánica y mantenimiento para vehículos. Asesoría y gestión en la compra y venta de vehículos nuevos o usados; (i) GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; (j) TURISMO Y HOTELERÍA: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes,

terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto;

(k) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio;

(l) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social;

(m) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y "know how";

(n) FIDUCIA: Actuar como agente fiduciario o fiduciante, beneficiario o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento;

(ñ) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales en relación al objeto social.;

6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio;

7) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000), cada una de ellas. Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: CARLOS OCTAVIO BERGAS CARMONA, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), representativas del 50% del capital social y CARLOS ALBERTO BERGAS, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), representativas del 50% del capital social, e integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS

CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital. El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, se integrará en un plazo no mayor de dos (2) años, contados desde la fecha del presente instrumento privado; 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Sr. CARLOS OCTAVIO BERGAS CARMONA, D.N.I. N° 36.417.569, y Director Suplente el Sr. CARLOS ALBERTO BERGAS, D.N.I. N° 12.609.034. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5567160 Importe: \$ 1920
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

VIROCALU SAS: Instrumento privado de fecha 18/10/2021. 1. -Luis Martínez, DNI N° 16.767.498 , CUIT N° 20-16767498-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/05/1963, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Carmen Beatriz Victoria Locamuz, DNI N° 14.880.329, CUIT N° 27-14880329-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 29/07/1961, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Rodrigo Martínez, DNI N° 38.766.505, CUIT N° 20-38766505-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/03/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Victoria Martínez, DNI N° 34.917.913, CUIT N° 27-34917913-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/03/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2. - La sociedad se denomina "VIROCALU SAS". 3. - La sede social está ubicada en calle Berutti 54, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Comercialización de vehículos, ya sea a través de la venta y el alquiler de los mismos; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6. - El capital social es de de \$ 64.000, representado por 64.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7. - Administrador titular: Luis Martínez CUIT 20-16767498-5 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carmen Beatriz Victoria Locamuz CUIT 27-14880329-9 , con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. - Prescinde del órgano de fiscalización. 9. - El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5559287 Importe: \$ 336
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CLOE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: FICARRA GAZZÉ JUAN PABLO argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.405.006, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-27405006-4, nacido el día 17/04/1979, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle España 3288 departamento capital, Provincia de Mendoza; Socio : FICARRA GAZZÉ FERNANDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.286.725, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-31286725-8, nacido el día 10/04/1985, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle España 3288 departamento capital a Provincia de Mendoza; y socio: FICARRA GAZZÉ MARCELO MARTIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.968.624, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25968624-6, nacido el día 10/07/1977, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la Sra. Claudia Luciani DNI 24.263.968, de profesión empleado, con domicilio en calle Teniente Volponi 2628 departamento Maipú Provincia de

Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 18/10/2021. 3) Denominación: CLOE S.A.S. 4) Domicilio Social: calle España 3288 distrito Capital de esta Provincia de Mendoza, CP 5500. 5) Objeto Social: 1) Comercial: a)- Venta al por mayor y menor de productos de dietética y herboristería, Harinas integrales, semillas, especias, legumbres, productos para celíacos y diabéticos. También productos gourmet e importados y algunos orgánicos. b)- Distribución al por mayor y menor de dietética y herboristería, Harinas integrales, semillas, especias, legumbres, productos para celíacos y diabéticos. También productos gourmet e importados y algunos orgánicos. c) Compra, venta, importación y exportación de productos derivados de la industria vitivinícola. 2) Turísticas: Desarrollando la explotación integral de la industria turística, desarrollando gestiones correspondientes a una empresa de viajes y turismo (conforme a las leyes y reglamentaciones que la regulan) a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro y fuera del territorio nacional; vender pasajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; realizar y programar excursiones de todo tipo; reservar y alquilar hoteles, movilidad y demás servicios turísticos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al ramo; programar viajes (colectivos o individuales) quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 7) Monto del capital social: es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). 8) Órgano de Administración: Director titular a: FICARRA GAZZÉ FERNANDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.286.725, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-31286725-8, nacido el día 10/04/1985, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle España 3288 departamento capital a Provincia de Mendoza; y Director Suplente : FICARRA GAZZÉ FERNANDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.286.725, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-31286725-8, nacido el día 10/04/1985, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle España 3288 departamento capital a Provincia de Mendoza 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 Y 284 de la L.G.S. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Director titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5566238 Importe: \$ 512
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

S.E.R. 863 S.A.S. Comuníquese la constitución de S.E.R. 863 S.A.S., por instrumento privado, de fecha 25 de Octubre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: SILVANA SOL BRAVO FERREYRA, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 25 de Agosto de 1992, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 36.964.082, C.U.I.T. número: 27-36964082-3, estado civil: soltera, profesión u ocupación: abogada, domicilio real: Barrio Dalvian, Manzana 18, Casa 14, Las Heras, Provincia de Mendoza; 2. Denominación: S.E.R. 863 S.A.S; 3. Domicilio Legal, social y fiscal: Avenida Las Heras número 196, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza; 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: venta al por menor de artículos de relojería y joyería; importación, exportación, fabricación, compra y venta de fantasías, artículos de joyería, "bijouterie", artículos enchapados, relojes, antigüedades, artículos de regalos, accesorios de moda, adornos, artículos de mercadería, regalos y afines y todo lo referente a la comercialización de los artículos referidos; venta al por menor de prendas y accesorios de vestir; fabricación de todo tipo de prendas de vestir, civiles o de trabajo, de cualquier material y características, accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, "bijouterie" y fantasías, y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal; y servicio técnico de relojes y celulares; 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en un 25% por la socia: Silvana Sol Bravo Ferreyra quien suscribe 2.000 acciones, nominativas no endosables, de \$100 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en el

acto de constitución, y obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La socia fundadora indicada en el punto anterior, integra en el acto de constitución, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 50.000, lo que se acreditará mediante Plazo fijo a nombre del gerente designado, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 7. Administradores y representantes legales: Gerente Titular: SILVANA SOL BRAVO FERREYRA, con domicilio especial en la sede social, y Gerente Suplente: MARÍA ROSA ISABEL FERREYRA, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 06 de Febrero de 1954, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 11.300.737, C.U.I.T. número: 27-11300737-6, estado civil: casada en primeras nupcias, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Barrio Dalvian, Manzana 18, Casa 14, Las Heras, Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8. Órgano de fiscalización: se prescinde; 9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5566243 Importe: \$ 528
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ARMADURAS DE LOS ANDES S.A. Comuníquese la Constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: José Luis Saldaña Beccari, D.N.I. 22.902.894, argentino, nacido el 31/10/1972, 49 años, licenciado en administración, casado en primeras nupcias, con domicilio en Lateral Sur Ruta Nacional 7 N°6699, Coquimbito, Maipú, Mendoza; Juan Manuel Saldaña Beccari, D.N.I.31.285.041, argentino, nacido el 06/01/1985, 36 años, comerciante, soltero, con domicilio en Lateral Sur Ruta Nacional 7 N° 6699, Coquimbito, Maipú, Mendoza; 2) Fecha del Acto Constitutivo: Escritura N°18 del 19 de octubre de 2021, Escribana Andrea M. Perez, titular del Registro Notarial 200, Mendoza; 3) Denominación: "ARMADURAS DE LOS ANDES S.A."; 4) Domicilio de la sede social: Rodriguez Peña N°6277, Coquimbito, Maipú, Mendoza; 5) Objeto Social: I) Industriales; II) Comerciales; III) Construcción; IV) Transporte; 6) Plazo de Duración: será de noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes; 7) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-); 8) Órgano de Administración: Presidente José Luis Saldaña Beccari, D.N.I.22.902.894 y Director Suplente Juan Manuel Saldaña Beccari, D.N.I.31.285.041, quienes ejercerán su función por el termino de tres (3) ejercicios; 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10) Organización de la Representación Legal: estará a cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de impedimento; 11) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5567136 Importe: \$ 224
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Por instrumento privado con fecha 25 de Octubre de 2021, quedo constituida la sociedad "**FRAPPUCCINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**". 1- Accionistas: señor Hernán Augusto Torres Mieras argentino, con D.N.I. N° 25.781.904, CUIT N° 20-25781904-4 quien manifiesta ser de estado civil soltero, haber nacido el 09/01/1977, tener 44 años de edad, ser de profesión Lic. En Administración de Empresas, estar domiciliado en calle Virrey Cevallos N° 677, Montserrat, Buenos Aires, y la señorita Emilce Analía Torres Mieras, argentina, con D.N.I. N° 26.548.985, C.U.I.L 27-26548985-6, nacida el 01/05/1978, de estado civil soltera, de profesión comerciante, de 43 años de edad, con domicilio en Tierra Del Fuego N° 393, Barrio Bombal, del departamento de Capital, Provincia de Mendoza, 2- Denominación: FRAPPUCCINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3- Domicilio de la sede social: Gutiérrez n° 44, Capital, Mendoza, 4 -Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ... (a) AGROPECUARIA, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE c) MANDATARIA Y FIDUCIARIA d) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO e) CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO f) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE g) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS h) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS i)

INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS j) SALUD y k) TRANSPORTE Y LOGISTICA. 5- Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, 6- Capital Social: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) representado por un mil quinientas acciones (1.500) ordinarias, nominativas no endosable de pesos un mil (\$ 1000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADORA TITULAR: Emilce Analía Torres Mieras con domicilio especial en la sede social y DIRECTOR SUPLENTE: Hernán Augusto Torres Mieras con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde. 9- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5567215 Importe: \$ 336
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Por instrumento privado con fecha 25 de Octubre de 2021, quedo constituida la sociedad "**CANCHAS LOS ALAMOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**".- 1- Accionistas: señor Hernán Augusto Torres Mieras argentino, con D.N.I. N° 25.781.904, CUIT N° 20-25781904-4 quien manifiesta ser de estado civil soltero, haber nacido el 09/01/1977, tener 44 años de edad, ser de profesión Lic. En Administración de Empresas, estar domiciliado en calle Virrey Cevallos N° 677, Montserrat, Buenos Aires, y la señorita Emilce Analía Torres Mieras, argentina, con D.N.I. N° 26.548.985, C.U.I.L 27-26548985-6, nacida el 01/05/1978, de estado civil soltera, de profesión comerciante, de 43 años de edad, con domicilio en Tierra Del Fuego N° 393, Barrio Bombal, del departamento de Capital, Provincia de Mendoza;. 2- Denominación: CANCHAS LOS ALAMOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3- Domicilio de la sede social: José María Godoy n° 657, Las Heras, Mendoza, 4 -Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ...(a) AGROPECUARIA, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE c) MANDATARIA Y FIDUCIARIA d) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO e) CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO f) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE g) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS h) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS i) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS j) CULTURALES Y EDUCATIVAS k) SALUD y l) TRANSPORTE Y LOGISTICA. 5- Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, 6- Capital Social: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) representado por un mil quinientas acciones (1.500) ordinarias, nominativas no endosable de pesos un mil (\$ 1000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADORA TITULAR: Emilce Analía Torres Mieras con domicilio especial en la sede social y DIRECTOR SUPLENTE: Hernán Augusto Torres Mieras con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde. 9- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5567218 Importe: \$ 336
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo el 25 de octubre de 2021, conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: CARLA DANIELA LOURDES MICHELOTTI, DNI 33461488, CUIT 27-33461488-9, argentina, nacida el día 08/03/1988, de profesión Licenciada en fonoaudiología y terapia del leguaje, de estado civil soltera , con domicilio en calle Azopardo 115, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 25 de octubre de 2021. 3º) Denominación: INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal en calle Azopardo 115, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea

dentro o fuera del país, la prestación de servicios, creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Rehabilitación ambulatoria y en internación para menores con discapacidad motora, sensorial, intelectual, mental y múltiple B) Centros de estimulación temprana, centros de día, centros educativo terapéutico; C) Consultas médicas, fisioterapia, kinesiología, terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, psicopedagogía, apoyo a la integración escolar, u otros tipos de atención reconocidas por autoridad competente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del Capital Social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representando por TRESCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social será integrado y suscripto de la siguiente manera: La socia CARLA DANIELA LOURDES MICHELOTTI suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% según plazo fijo N° 19509000137502 constituido en el Banco de la Nación Argentina, o sea pesos trescientos mil (\$ 75.000) acreditándose tal circunstancia mediante certificado de depósito a plazo fijo el cual se acompaña. El resto, es decir el 75% equivalente a pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) se integrará en los plazos establecidos en la ley. 8º) Órgano de administración: Administrador titular CARLA DANIELA LOURDES MICHELOTTI, Documento Nacional de Identidad número 33461488 y administrador suplente MIRIAM EDTH PALACIO DNI N° 13469869, por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de este órgano. 10º) Organización de la Representación legal: a cargo del administrador titular denominado GERENTE TITULAR o administrador suplente que lo remplace en su ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5567354 Importe: \$ 592
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL DRIPS.A.S. 1- Instrumento constitutivo del 30/09/2021. 2- SOCIOS: FERNANDEZ, CLAUDIA MARCELA, DNI N° 18.190.797, CUIL 27-18190797-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/05/1967, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADA, con domicilio en calle, Ituzaingó 8230, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA y LUPI, LUIGI EMILIANO, DNI N° 36.952.682 Y CUIT 20-36952682-1, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Lote 136 Colonia "El Cabure" – Villa Ángela, DEPARTAMENTO MAYOR LUIS JORGE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO 3- DENOMINACIÓN: GLOBAL DRIP S.A.S 4- Domicilio, sede social y fiscal la sociedad tiene su domicilio en la Jurisdicción de Provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Pedro Molina 469 de la Ciudad de Mendoza – Prov. MENDOZA. 5- PLAZO DE DURACION: 30 años. 6- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.7- Capital Social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo.8 Fiscalización: se prescinde de órgano de control. 9- Administración: compuesta por Administrador Titular y Presidente: FERNANDEZ, CLAUDIA MARCELA, DNI N° 18.190.797, y Administrador suplente a: LUPI, LUIGI EMILIANO, DNI N° 36.952. quienes aceptan los cargos, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5567431 Importe: \$ 432
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CLOUDUP S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado de fecha 19/10/2021. comparece el señor ALBERTO MARCELO PALMA, DNI N° 17.261.844, CUIT N° 20-17261844-9, de nacionalidad Argentina y, nacido el 07/12/1964, profesión: Licenciado en Sistemas de Información, estado civil: Casado en primeras Nupcias, con domicilio en la calle Pasaje Romairone 1854, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: marcelo.palma.a@gmail.com, y el señor JOSE GABRIEL PALMA, DNI N° 38.911.523, CUIT N° 20-38911523-2, de nacionalidad Argentina y, nacido el 17/01/1995, profesión: Estudiante Universitario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Pasaje Romairone 1854, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: josesito.p93@gmail.com, 2.- Denominación: "CLOUDUP S.A.S.". 3.- Sede social: calle Pasaje Romairone 1854, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto (a) Desarrollo y comercialización de software y servicios informáticos; (b) Medio electrónicos de pago; (c) Importación – Exportación; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Fideicomisos. 5.- Duración [99] años. 6.- Capital de \$ 200.000,00 [pesos doscientos mil], representado por 200000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, mediante acta extra protocolar. 7.- Administrador titular: ALBERTO MARCELO PALMA, DNI N° 17.261.844, CUIT N° 20-17261844-9 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE GABRIEL PALMA, DNI N° 38.911.523, CUIT N° 20-38911523-2 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- [31/12] de cada año.

Boleto N°: ATM_5567436 Importe: \$ 240
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ELECTRICIDAD CORONEL DIAZ SAS CONSTITUCIÓN: ESTATUTO 30/08/2021. 1.-PEDRO CECILIO GIMENEZ, 69 años, casado, argentino, comerciante, Urubú 1691 B° Cirsubdoz, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 10272942, CUIL 20102729421; GUERRERO BEATRIZ VIVIANA, 63 años, casada, argentina, jubilada, Urubú 1691 B° Cirsubdoz, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 12.794.959, CUIL N° 27127949595; 2.- ELECTRICIDAD CORONEL DIAZ SAS". 3.- Sede social: Uriubú 1691 B° Cirsubdoz, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d)

Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 50 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000 (tres millones), representado por 3.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. GIMENEZ, Pedro Cecilio suscribe la cantidad de 2.100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables y GUERRERO, Beatriz Viviana suscribe la cantidad de 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. Ambos socios integran el 25% en dinero en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PEDRO CECILIO GIMENEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUERRERO BEATRIZ VIVIANA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5570167 Importe: \$ 320
28/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA .El Consejo de Administración de **Fundación Da Vinci**, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 2.021 a las 15:00 horas vía plataforma zoom, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Designación de nuevas autoridades (Secretaría y Tesorería), que suscribirán el Acta de Asamblea con el Sr. Presidente. 2.- Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2.020. Para solicitar link de conexión, deberán dirigirse por correo electrónico a la davincifundacion@gmail.com, Daniel C. Robaldo (Presidente), Martín E. Robaldo (Tesorero) ,Nadia Magalí Robaldo (Secretaria).

Boleto N°: ATM_5524575 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIÓN DEPORTIVA CAMPING**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 19 de Noviembre del 2021 a la hora 19:00, en primera convocatoria y a las 20:00 horas la segunda convocatoria ,en el domicilio social Unión vecinal Barrio Ulloa, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario 2-Explicación del llamado a la asamblea general ordinaria fuera de termino 3-Consideración de inventario de activo y pasivo al 31 de julio del 2021 -4- Informe del órgano de administración y comisión revisora de cuenta, 5-Moratoria de socios según libro de asociados. 6- Elección de la comisión directiva de acuerdo a los estatutos vigentes y elección de la comisión revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5559400 Importe: \$ 160
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MAIPÚ”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2021, a las 21:00 hs, en primera convocatoria y a las 22:00 hs, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sita en calle Ozamis N° 519, Ciudad de Maipú, Departamento Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día:1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de pesos \$50 por cada socio. 2. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4.

Lectura, consideración y aprobación de Inventario de activo y pasivo de fecha 30/09/2021, de acuerdo a la Resolución DPJ N° 1301/2013. 5. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5569967 Importe: \$ 176
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 1 de Diciembre de 2.021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la **ASOCIACION AMIGOS DE LA AVENIDA MAZA** sito en Julio A. Roca 37 General Gutiérrez, departamento de Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Tratamiento y consideración fuera de término de la Memoria, Estados Contables, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.019 (Irregular). 2) Tratamiento y consideración fuera de término de la Memoria, Estados Contables, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.020. 3) Consideración y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Designación de 2 (dos) asociados asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario. Quórum requerido: En primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria, con cualquiera sea el número de asociados presentes.

Boleto N°: ATM_5566158 Importe: \$ 192
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION MENDOCINA DE BOCHAS Asociación sin fines de Lucro convoca a Asamblea General Ordinaria el día 13 DE NOVIEMBRE del AÑO 2021 en la sede de Calle España 42, Maipú- Mendoza, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y sus Cuadros y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 30/04/2021. 3) Elección de Comisión Directiva por vencimiento de mandato. 4) Elección Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de Mandato.

Boleto N°: ATM_5566209 Importe: \$ 128
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ANDINO TENIS CLUB. De acuerdo artículos 38 al 48 del Estatuto Social se convoca a los Señores Socios la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2021 a las 16.30 hs en la sede social del club, Boulogne Sur Mer 1230, Ciudad, Mendoza, orden del día: 1) Elección de 2 socios para que firmen Acta de Asamblea, 2) Aprobación Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria 2019 y 2020, 3) Elección miembros Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes 4) Aprobación prorroga mandato Consejo Directivo por normativa Covid-19. En caso de no haber quorum la misma se efectuará una hora más tarde cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_5567006 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DE PROMOCIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE MAIPÚ - KAIROS** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Juanita Segura 25 de Maipú, Mendoza, el día 15 de Noviembre de 2021, en primera convocatoria a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria a las 18:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1)

Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 22 cerrado el 31/12/2020; 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5567148 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONGREGACIÓN RELIGIOSA Y CULTURAL “AMOR A DIOS”, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el sábado 13 de Noviembre de 2021, en primer convocatoria a las 16 hs. y en segunda convocatoria a las 17 hs en la sede social que se ubica en Ruta Nacional 143N y Calle “G”, General Alvear, Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente del ejercicio Económico al 31/07/2021.

Boleto N°: ATM_5567235 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA RUGBY CLUB La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre del 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de Asistencia, hasta el 5 de noviembre del 2021 a las 16:00 hs. a realizarse en la sede de Carril Mathus Hoyos 4275 El Bermejo Guaymallén Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: Primer Punto: Designación de dos socios para la firma del acta con las autoridades pertinentes; Segundo Punto: modificación del Capítulo I en sus Artículos 01, Artículo 03 y Artículo 04; Tercer Punto: modificación del Capítulo II en su artículo 05, Cuarto Punto: modificación del Capítulo III en sus artículo 06, artículo 09, artículo 10, artículo 11, agregado del artículo 12 bis, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 17, artículo 18; Quinto Punto: modificación del Capítulo IV artículo 19, artículo 21, artículo 23, artículo 25; Sexto Punto: modificación del Capítulo V en sus artículos 33; Séptimo Punto: modificación del Capítulo VII en su artículo 48, agregado del artículo 48 bis, Octavo Punto: modificación del Capítulo IX en sus artículos 52, artículo 53, artículo 54 y artículo 55; Noveno Punto: Delegar en la Comisión Directiva la facultad de redactar el nuevo texto ordenado y depurado del Estatuto del Club teniendo en cuenta las reformas aprobadas en la presente Asamblea. A la Asamblea podrán asistir socios que se encuentran en condiciones estatutarias y que conforman el padrón que se exhibe por secretaria junta con la convocatoria. El Consejo Directivo

Boleto N°: ATM_5567377 Importe: \$ 272
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MISION CRISTIANA, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 30/11/2021 18 horas, en primera convocatoria, y a las 18.30 HS, en segunda convocatoria, en la sede social sita en BARRIO AGUARIBAY MZA G CASA 4 PALMIRA MENDOZA, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario; 2 Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de la comisión directiva que no cumplió con el término dispuesto por el artículo diecinueve del estatuto social. 3. Informe y consideración de los motivos por los cuales no se realizó el llamado a asamblea ordinaria por los ejercicios cerrados en los años 2016, 2017 y 2018, 2019, 2020 y responsabilidad de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por la no convocatoria a la misma. 4- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, “Padrón de socios”, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría

correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2016, 5- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2017 6- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018, -7 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019 8- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020 9- Elección de autoridades para comisión directiva y comisión revisora de cuentas. SECRETARIO PEPA CHILOTE EDUARDODNI 30419576, PRESIDENTE SOTOMAYOR EDUARDO DNI 18268721

Boleto N°: ATM_5567454 Importe: \$ 416
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EI CLUB DEL PERSONAL DE RAYEN CURA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, acordando que se realizará el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 19:00 hs en convocatoria, en sede del CLUB DEL PERSONAL DE RAYEN CURA ubicado en calle Severo del Castillo 6791, Los Corralitos, Departamento de Guaymallén. El acto se llevará a cabo en la sede del CLUB que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: a)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. b)- Aprobación de los balances cerrados al 31-5-2015; 31-5-2016; 31-5-2017; 31-5-2018; 31-5-2019; 31-5-2020; 31-5-2021, Memorias y Revisiones de cuenta. c)- Elección de autoridades de la Comisión Directivas y Comisión Revisora de Cuenta. PRESIDENTE Antonio Mario Larocca D.N.I: 22392241; TESORERO Gustavo Gabriel Vildoza. D.N.I: 23302759.

Boleto N°: ATM_5569846 Importe: \$ 144
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Conforme lo resuelto por asamblea extraordinaria de afiliados del **SINDICATO OBRERO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIO Y MAESTRANZA DE MENDOZA**, realizada en fecha 26 de Octubre del 2021, La Junta Electoral designada en dicha Asamblea General Extraordinaria, comunica que conforme lo resuelto por la Comisión Directiva del Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicio y Maestranza Mendoza se notifica a todos sus afiliados que de conformidad con lo establecido por los arts. 48,49,50, 51, ss y cc del Estatuto de esta entidad gremial se convoca a elecciones generales para cubrir los cargos de todos los miembros de la Comisión Directiva: un (1) Secretario General, un (1) Secretario Adjunto, un (1) Secretario Gremial, un (1) Secretario Tesorero, un (1) Secretario de Actas, un (1) Secretario de Acción Social, 3 (tres) Vocales Titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes.- Las elecciones para elegir nuevas autoridades para un período de cuatro años (2021-2025) se llevarán a cabo el día 15 de Diciembre de 2021 y en los siguientes lugares, donde se habilitarán las siguientes urnas de votación: 1) Montevideo 250 Ciudad, Mendoza. 2) French 22 San Martín, Mendoza 3) Pueyrredon 198 Tunuyan, Mendoza. 4) Santa Fe 105 San Rafael, Mendoza, en el horario corrido de 09:00 a 18:00 hs.- La elección se realizará mediante el voto secreto y personal de todos los afiliados en uno solo acto y en un mismo día.- Asimismo comunicamos que este órgano se reunió el día Miércoles 27 de Octubre del 2021 y se decidió por acuerdo unánime, establecer como días de atención los días lunes, miércoles y jueves de cada semana en horario de 09:00 hs a 11:00

hs en calle Montevideo 270 subsuelo, Ciudad, Mendoza donde será exhibido el padrón electoral para para este proceso eleccionario (Art.52 cc. y ss. del Estatuto sindical, Ley 23.551, Dec. Regl. 467/88). Se establece como plazo máximo para presentar listas el día jueves 11 de noviembre de 2021 hasta las 00:00 hs. Conforme lo establece el estatuto social, en su ARTICULO 51º: La elección se realizara por el sistema de lista completa y el voto será obligatorio, secreto y directo de todos los afiliados no afectados por las inhabilitaciones establecidas en la ley o en este Estatuto, siempre que tenga una antigüedad no menor de (6) seis meses a la fecha del acto eleccionario. ARTICULO 53º: Las listas de candidatos deberán ser presentados por triplicado ante la Junta Electoral, por intermedio de un apoderado designado al efecto por los afiliados u agrupaciones, las que deberán contener los siguientes requisitos, cargo a ocupar, nombres y apellidos, numero y clase de documento de identidad, lugar de trabajo. Domicilio del lugar de trabajo, domicilio particular, profesión, categoría y oficio de ocupación junto a la firma de conformidad de cada uno de ellos y la de la persona o personas que actuaran como apoderados. Las listas de candidatos serán patrocinadas por el TRES POR CIENTO (3) de la suma total del padrón original de los afiliados registrados en el padrón electoral con seis (6) meses de antigüedad como asociados continuos o discontinuos. Las listas de candidatos, serán presentadas a la Junta Electoral dentro de los diez (10) días contados desde la publicación de la convocatoria. Todo ello de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Para la adjudicación de colores, números u otras denominaciones a las listas intervinientes se deberá tener en cuenta la agrupación que la hubiera utilizado anteriormente. El Apoderado de lista deberá acreditar y constituir domicilio especial .Todo ello enmarcado en las disposiciones estatutarias, en especial arts. 10, 49,50, 51, ss y cc y Ley 23.551. Decreto reglamentario 467/88.- JUNTA ELECTORAL

Boleto N°: ATM_5569789 Importe: \$ 608
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los accionistas de **LUZ DE LUNA S.A.**, en primera convocatoria para el día 04 de noviembre de 2021 a las 8 hs. y en segunda convocatoria, una hora después de transcurrida la primera en la sede social, sita en la calle España 820, piso 6, departamento 1, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) DESIGNACIÓN DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA QUE FIRMEN Y APRUEBEN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2º) RENOVACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION CON LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCION DE CARGOS, 3º) TRATAMIENTO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE ENUNCIADA EN EL ART. 234 DE LA LEY 19.550, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2.021.

Boleto N°: ATM_5570185 Importe: \$ 560
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

DISES S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2021 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de Directores Titulares y Suplentes 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_5565830 Importe: \$ 320
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2021, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo 2879 oficina 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 3º) Tratamiento de resultados del ejercicio cerrado al 30 de

junio de 2021. 4º) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 5º) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5553227 Importe: \$ 720
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO AUSTRAL LTC SOCIEDAD ANONIMA: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asambleas Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2020, convocatoria publicada en Boletín Oficial de Mendoza N° 31039 del 14/02/2020 por el termino de cinco días, ha procedido a la renovación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Paola Gabriela SCHWARTZ, D.N.I. N° 23.993.209, y como Director Suplente: María Fernanda SCHWARTZ, D.N.I. N° 29.974.874, venciendo ambos el 16 de Marzo de 2023.

Boleto N°: ATM_5559266 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL RADIO TAXI. El honorable consejo directivo en reunión de fecha 06/10/2021 ha resuelto convocar a asamblea ordinaria, para el día 27/11/2021 a las 10:00 hs, en la sede de la institución, sito en calle Pedro Ortiz n° 67, del departamento de Las Heras, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º lectura del acta asamblea anterior 2º Elección de socios asambleístas, para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta respectiva. 3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros y anexos, inventarios, informe del órgano de fiscalización e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020 – presentado fuera de término por pandemia covit-19. 4º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros y anexos, inventarios, informe del órgano de fiscalización e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5565792 Importe: \$ 288
27-28/10/2021 (2 Pub.)

FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2021, a las 09.00 hs., en la sede de la Fundación, Edificio Rectorado, 1er. Piso – Predio Universitario – Parque Gral. San Martin - Ciudad de Mendoza, en cuya oportunidad se considerará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos (2) miembros activos para la firma del Acta de la Reunión. 2 Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio n° 41, Finalizado el 30 de Junio de 2021 (Art. 26 de la Ley 19836). 3 Designación de dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Administración por el termino de cuatro años - (Art. 7º del Estatuto – Cláusula transitoria). Socios Activos. 4 Un (1) Revisor de cuentas, por el término de dos años - (Art. 7º del Estatuto – Cláusula transitoria). Socios Activos.

Boleto N°: ATM_5559467 Importe: \$ 480
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2021 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_5565812 Importe: \$ 640
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de noviembre 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente; (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio u otras circunstancias no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Presidente del Directorio de la Sociedad no más tarde que 7 (siete) días antes de la fecha y hora previstas para la celebración de la Asamblea, mediante comunicación que se le dirigirá por e-mail a todos los Accionistas y al Síndico Titular), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24 de Abril de 2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Directorio informará a los Sres. Accionistas acerca de las personas responsables del área Tecnológica y Administrativa de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., etc., para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder y conectarse a la plataforma ZOOM para registrarse, asistir, deliberar y votar en la reunión que se convoca. El sistema de audio y video permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo los participantes comunicarse por la plataforma mencionada por lo menos 15 (quince) minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., acompañar poderes, etc., confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Para la reunión, sea presencial o virtual, los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2021. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. 5) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y Síndico, conforme el Art. 261 de la Ley 19.550. 6º) Fijación del número de Directores. 7º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 8º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.rodriguezdelatorre@gmail.com (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: mbiscardi@biscardiasoc.com.ar (Síndico Titular). EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5554809 Importe: \$ 2800
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 10 de noviembre de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades; 5) Destino de los Resultados; 6) Designación de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5557016 Importe: \$ 1120
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

"BARRIO LOS TEROS S.A.: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de NOVIEMBRE de 2021 a las 19:00 horas, en el domicilio social ubicado en Elpidio Gonzalez 2711, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados de ambos períodos; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el estatuto de la sociedad. Para los accionistas que deseen asistir a la asamblea podrán inscribirse enviando un mail a barriolosteros@gmail.com; hasta el 1 de noviembre de 2021, a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_5557121 Importe: \$ 1040
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

G.M.I. INVERSIONES S.A. - convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 2021, a las diez horas en primera citación y a las once horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social Espejo 271 Segundo piso Oficina 4, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1°. Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2°. Tratamiento del cambio de domicilio social y fiscal. 3°. Designación de los autorizados a realizar el trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_5559208 Importe: \$ 480
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de Accionistas para la firma. 2.-Consideración y aprobación del Balance General 2021, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2021. 3.-Distribución de utilidades. 4.-Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5553564 Importe: \$ 800
21-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

PICCOLO SA Convocase a los Accionistas de PICCOLO SA para el día 01 de Noviembre de 2021 a las 10:00 Hs en la actual sede social en calle Roca 130 General Alvear Mendoza, en primera convocatoria, y una hora después, es decir a las 11:00 Hs en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el Libro de Asistencia en el plazo del Art. 238 de la Ley General de Sociedad 19.550, es decir hasta el 27 de Octubre a las 20:00 hs, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primer Punto: Designación de los accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; Segundo Punto: Aprobación de la gestión del directorio; Tercer Punto: Designación de nuevas autoridades. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5555262 Importe: \$ 640
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

WELLNESS S.A. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 237 de la LGS 19.550 y sus modif. el Directorio de la sociedad WELLNESS S.A. (Expte 7692/W/2014-00917 Matrícula 24157-P RPCM) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a realizarse en su Sede Social sita en Barrio Lomas de Russell, calle Ozamis Sur sin número esquina Espejo, Maipú, Mendoza, el día 15 DE NOVIEMBRE de 2021 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Tratamiento y consideración de la memoria y Estados Contables (Art. 234 inc. 1º Ley 19550) fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a dicho ejercicio. 4) Ratificación de la aprobación de estados contables 2016, 2017, 2018 y 2019 y de las asambleas que los aprobaron de fecha 30/03/2017, 28/03/2018, 08/04/2019 y del 13/11/2020. 5) Ratificación de la designación de los Directorios efectuada en asambleas de fecha 28/03/2018, 23/10/2018, 08/04/2019 y 13/11/2020. 6) Discusión y aprobación del texto definitivo de los artículos 4º y 6º del Estatuto social y transcripción completa del texto depurado del estatuto social a los fines de su conformación y registración por la Autoridad Administrativa. 7) Ratificación del cambio de Sede Social y fiscal aprobado en Asamblea Ordinaria de fecha 28/03/2018. 8) Renuncia del Sr. Secretario EDUARDO MATIAS DE SIMONE y designación de su reemplazante; 9) Renovación de la Comisión de Vecinos 10) Aprobación del reembolso de los gastos de compra e instalación de cámaras de monitoreo efectuados durante el 2021 que completan las ya instaladas en el 2020 y que asciende a \$ 450.980, conforme rendición de cuentas que se agrega a la información contable y queda a disposición de los accionistas, mediante una expensa extraordinaria pagadera por todos los propietarios en 5 cuotas mensuales a partir de enero de 2022. 11) Aprobación de la colocación de planchuelas de 3/16" a todo el cerco perimetral para reforzar la seguridad cuyo presupuesto se estima en \$ 1.000.000 como máximo y forma de financiar dicho gasto. Se informa a los accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asamblea dentro del plazo fijado por el Art. 238 de la Ley 19550 y sus modificatorias y que quedan copias de los estados contables 2020 y de la rendición del gasto de cámaras en la Sede Social a disposición de los accionistas a partir del día 25/10/2021 en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 19550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_5555704 Importe: \$ 2160
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 12 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de las autoridades de la Asamblea, 2- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea, 3- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, 4- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5557294 Importe: \$ 560
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 789484, MIRIAM BEATRIZ MARCONI, perforará pozo reemplazo al 06/906, en su propiedad ubicada en R.N. 7 S/Nº esquina Costa Flores, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 250 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-535295. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5567081 Importe: \$ 96
27-28/10/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 789479, VIÑEDOS MAIPU S.A., perforará en su propiedad de calle Lemos

S/Nº, Distrito El Divisadero, San Martín, 280 m 12", para uso Agrícola, N.C. 08-11-88-2300-651674.

Boleto N°: ATM_5567083 Importe: \$ 64
27-28/10/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 789478, VIÑEDOS MAIPU S.A., perforará en su propiedad CALLE Lemos S/Nº, Distrito El Divisadero, San Martín, 12", 280 m, para uso Agrícola, N.C. 08-11-88-2300-651674.

Boleto N°: ATM_5567102 Importe: \$ 64
27-28/10/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación 789.525, Titular MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, perforará pozo para agua, de abastecimiento poblacional, en 12". Bº AMPROS, Distrito Mayor Drummond de Luján de Cuyo. NC 06-99-00-0200-472747-0000-9, en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM_5567110 Importe: \$ 96
27-28/10/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 27.688 "ARRIAZA VERONICA GABRIELA c/TELLO GUILLERMO HORACIO s/ORDINARIO", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA CINCO (05) DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el lugar donde se encuentran los bienes, sito Av Hipólito Yrigoyen n° 891, San Rafael, Mendoza; SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, BIENES PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, consistentes en: 1) Dos cámaras frigoríficas marcas NU SE LUD (refrigeración Rosario- Rep.Arg) y marca ANTARTIDA las dos de 2,50 x 1,20 x 2.00 mts., de acero inoxidable. Las dos de tres puertas c/u con su respectivo motor en funcionamiento c/reloj o perilla p/control de temperatura; 2) una sierra p/corte de carne c/ mesa de mármol, eléctrica, en funcionamiento, blanco con puntos azules; 3) un freezer marca TEORA con dos tapas superiores para aproximadamente 300 lts. Color blanco en funcionamiento; 4) una heladera exhibidora marca NU SE LUD de aprox. 3 mts. con su respectivo motor en funcionamiento con vidrio curvo para exhibir carne. Hágase saber a los postores u oferentes que el transporte, desmantelamiento y extracción de los bienes, como así también los daños que de ello se derive, estarán a exclusivo cargo del adquirente. Día y horario de exhibición de los bienes: todos los días de 16 a 20 hs. El comprador abonará en acto de remate: 10% de seña y 10% de comisión en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099035639821. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) y el 21 % en concepto de IVA (fs.316) se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma: saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y el 21% en la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión.- Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Visitas diarias de 16:00 a 20:00 horas lugar donde se encuentran los bienes, sito Av Hipólito Yrigoyen n° 891, San Rafael, Mendoza, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipolito Yrigoyen N° 210 – Local 11, San Rafael,

Mza. (260) 4426040 / 154557547 martillera@mariagracielanunez.org

S/Cargo

28/10 01-03/11/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.448 caratulados "CINTA FEDERICO C/ MONTOYA MARCOS MATIAS P/ Ejc. CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2662 rematará a viva voz sin base y mejor postor VEITINUEVE DE OCTUBRE 2021 (29/10/2021) ONCE HORAS (11:00) en los Estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapabocas. no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe según acta de secuestro: 1) una heladera exhibidora marca BAMBI modelo EVE4600, color blanca en funcionamiento; 2) un mueble PLATINUM de dos puertas enchapado color marrón claro y oscuro; 3) un mueble marca PLATINUM con dos puertas y tres estantes enchapado color marrón claro y oscuro, compradores depositarán el 10% de seña, más el 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de la ley fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria Autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exigirá el bien los días 27 y 28 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en Horario de 16 a 20 hs, previo consultar al 2604595579.

C.A.D. N°: 24417 Importe: \$ 720

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 187.243 caratulados "ROMA S.A. c/ NANIO ROBERTO DANIEL p/ EJECUCION CAMBIARIA, REMATARA DIA DIEZ DE NOVIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo) 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor 100% a nombre del demandado, marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 Puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5 año 2017, dominio AB 790 QL, motor Peugeot N° 10DBZ0033038, chasis Peugeot N° 936CLYFZ0HB053782 color blanco, chapería y pintura en buen estado, cinco ruedas armadas, juego de luces completas tablero completo, todo en buen estado de uso y conservación GRAVAMENES: PRENDA: en Primer Grado a favor de P.S.A. Finance Argentina Cia. Fin. S.A. \$ 200.000, inscripción 07/09/17; INHIBICIÓN: En autos N° 185.621 F.G.H. c/ NANIO ROBERTO p/ CAMBIARIA del Primer Juzgado de Paz San Rafael Vencimiento 10/05/23. EMBARGO (1): en estos autos \$ 265.000, fecha de inscripción 23/04/19. EMBARGO (2): Autos N° 188.087 ROMA SA c/ NANIO Roberto p/ CAMBIARIA \$150.000. Inscripción 10/09/20. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$76.854,18.- al día 30/06/21. BASE SUBASTA: \$727.300.- (correspondiente al 70% del valor de mercado conforme tabla de valuación de DNRPA); Haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 10.000. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16 hs a 20 hs en calle Mitres 251 previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5542396 Importe: \$ 1104

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 260.347 "DA DALT GABRIEL GUSTAVO Y SANCHEZ DAVID C/ HEREDEROS DE RÍOS AURELIANO, HEREDEROS DE VENTURA

PEREYRA DE RÍOS Y OTROS P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO”, Segundo Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza fs.188. Rematará día 08 de noviembre de 2021, a las 8,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, con base del 70% del avalúo fiscal es decir de \$197.234,80 y a mejor postor. El 100% un inmueble urbano, de construcción mixta (mayormente adobe) destino, vivienda familiar. La propiedad se individualiza como Manzana F, lote 23, Distrito Benegas, lugar denominado Barrio ARADAS, hoy calle CASEROS N° 841, Godoy Cruz, Mendoza. SUPERFICIES: Superficie título 212 m2, y plano n° 05-35180 de 217,71 m2, cubierta propia 104m2 del 1967 y de 1973 29 m2 - LIMITES Y MEDIAS del: NORTE calle Caseros 10,00 metros; SUR lote 2 en 10,00 metros; ESTE lote 22 en 21 metros y OESTE lote 24 en 21 metros. INSCRIPCIONES: se encuentra registrado a la Matrícula n° 003519/5 A-2, en condominio a nombre de RÍOS AURELIANO (50%), SANCHEZ DAVID CARLOS (25%) Y DA DALT GABRIEL GUSTAVO (25%), N.C n° 05-03-01000800003-0000-2 Padrón Territorial 55-468680; Padrón Municipal 26767 Avalúo Fiscal año 2021 de \$281.764, Aysam 056-0062913-000-9. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. Deuda de ATM (Rentas) \$4.196 más \$729,67 al 10/06/2021; AYSAM \$4.917,04 al 18/10/2021, Municipalidad deuda judicializada total de capital e intereses \$20.698,23 al 21/09/2021.- CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS- Se trata de un terreno urbano con una construcción mayormente de adobe, en regulares condiciones, de mucha antigüedad, situada en una zona residencial y comercial, a pocas cuadras de calle Sarmiento y de calle Cervantes de Godoy Cruz. La vivienda está compuesta de un living, con puerta de acceso de la calle y ventanal, a continuación se observa una cocina comedor muy amplia, con bajo mesada antiguo, con cuatro puertas de madera, mesada reconstituida y bacha de acero inoxidable. Cuenta con un dormitorio con ventana a la calle, desde la cocina se pasa por una puerta de madera al patio, y a una habitación amplia con parte de sus paredes de bloques de cemento, y el resto de adobe, tiene puerta y ventana y se divide en dos ambientes, muy precario, y encontramos por último un baño en el patio, a continuación de la construcción citada. La carpintería en general es de madera y metálica, los pisos mosaicos, los techos de madera, caña y barro en regulares condiciones, cuenta también con una entrada de vehículos por un portón de chapa, que va desde la calle hasta el fondo del terreno, en el fondo se observa una cochera para varios autos abierta y techada con chapas. No hay jardín sólo algunos árboles y plantas, el perímetro está cerrado y posee los servicios de la zona. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra en regulares condiciones de uso y conservación y se encuentra habitada por uno de los herederos MARIO RÍOS, que vive en carácter de dueño. Remate con base y a mejor postor; inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo con la aprobación de la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de TRES DÍAS de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5550703 Importe: \$ 3280
26-28/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día CUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 09:30 hs, ORDEN DEL PRIMER GEJUS CIVIL, en autos N 252.009 Caratulados AGÜERO MARIA FERNANDA C/ ORTIZ ELIANA P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad de la demandada, PICK UP Toyota Hilux 4x2 doble cabina SRV3.0 TDI, dominio IAM 627 año 2009 con motor marca Toyota N 1KD-7782585, Chasis Toyota N 8AJEZ39G192520950, GRAVAMENES: Embargo \$ 550.000 en autos del 0/06/2020, EMBARGO\$ 1.800.000 por ampliación en autos del 20/08/2021. DEUDAS: ATM \$ 78.517,83 en apremios actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, Se le hace saber que si la compra es en comisión deberá presentar un escrito ratificatorio dentro de las 24 hs, bajo

apercibimiento de tener al proponente como adjudicatario definitivo. Se comunica que de adquirir el bien subastado un acreedor de mayor suma, no será eximido de depósito de seña, salvo disposición judicial previa que lo autorice. Se pone en conocimiento de los adquirentes que el vehículo subastado no se entregara hasta tanto se exhiba constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor. BASE: \$ 1.574.000. De donde partirán las ofertas. Informes juzgado o martillero tel 2615080535. Exhibición día 3/11/21 de 10 a 11:30 hs en el domicilio sito en calle Alsina y 9 de Julio de Luzuriaga, Maipú.

Boleto N°: ATM_5565821 Importe: \$ 768
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: SEGUNDA CAMARA LABORAL, autos N° 159.625, caratulados "STRAPPA FIGUEROA DENIS ALEXIS C/GVS-MDZ SOCIEDAD ANONIMA Y OTS. P/EJEC., REMATARA NOVIEMBRE TRES DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO), mediante la modalidad A VIVA VOZ, mejor postor, con base de \$ 1.000.000 con incrementos mínimos entre las eventuales propuestas de \$ 50.000,00 en el estado material en que se encuentra Un AUTOMOTOR, Dominio AD670TB, Marca FIAT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CRONOS DRIVE 1,3 MT, Año 2.019, Motor marca FIAT, N° 552820597305964, Chasis marca FIAT, N° 8AP359A32KU069795. Sin verificar. DEUDAS: ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 53.473,11, al 17/09/2021 GRAVAMENES: PRENDA a favor de FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por \$ 356.644,39 al 14/09/2021. MULTAS: ACTA N° 13266100, INFRACCION 15008 del 12/11/2019 por \$ 3.717,25. Embargo de los presentes autos. El adquirente deberá pagar en el acto del remate, seña (10%), comisión del Martillero (10%) e impuesto fiscal (4,5%) y el saldo dentro de los tres días de notificada la aprobación del remate. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Además deberán obrlarse los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del adquirente si resultare exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (traslado, desarme, etc), son a cargo y riesgo exclusivo del o los compradores. El vehículo deberá ser retirado una vez transferido en el Registro Automotor correspondiente a nombre del comprador, según fecha y hora que se designe. NO admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. EXHIBICION: Día MARTES 02 DE NOVIEMBRE de 2021, Horario de: 11:00 a 13:00 HS., en Calle LOS FUNDADORES, MANZANA 4, LOTE 3, Granjas Lomas de Chacra, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. INFORMES: Juzgado o Martillera: 4525222, 156798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24470 Importe: \$ 1008
26-28/10 01/11/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 53 de los autos N° 1021105 caratulados "PEÑA CRISTIAN MAURO DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEÑA CRISTIAN MAURO DAVID D.N.I N° 37.779.461, CUIL: 20-37779461-4...V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en VIDELA CASTILLO 2373, CIUDAD, Mendoza, telef. 4307113/261-2439819, mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24446 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020891 caratulados "VALDEZ MONICA GRACIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de VALDEZ, MÓNICA GRACIELA D.N.I. N°18.563.562; C.U.I.L. N° 27-18563562-2 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 13 de Octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261-4203184/0261-2013814, mail:erikfernandez@uahoo.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24453 Importe: \$ 3120
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021136 caratulados "YANZON DANIEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YANZON DANIEL ALEJANDRO D.N.I N° 20.810.361, CUIL: 20-20810361-0...V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BENJAMIN MATIENZO 776. 2° PISO, DPTO. 8, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4445292/2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24454 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021143 caratulados "MOLINA GUILLERMO MARTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA GUILLERMO MARTIN D.N.I N° 38.878.789, CUIL: 23-38878789-9... V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Jaime Eustaquio González Pérez , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTIN ALVAREZ 809, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24459 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-06725423-0 caratulados: "LINARES FEDERICO OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LINARES FEDERICO OSCAR con D.N.I. N° 32.761.261; C.U.I.L. N° 20-32761261-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las

impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARRERA, JÉSICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar, Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24481 Importe: \$ 1840
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06731757-7 caratulados: "SEPULVEDA FRANCO LUCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SEPULVEDA FRANCO LUCIO con D.N.I. N° 40.972.834; C.U.I.L. N° 20-40972834-1. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com Santiago Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto. N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4972294/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24482 Importe: \$ 1840
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

4º Juzgado Civil y Comercial. Autos N° 8842 caratulados "PRIMAVERA RAMIRO HECTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Hágase saber: la fecha de apertura del concurso: 09/09/2021 1)la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Ramiro Héctor Ariel Primavera, DNI N° 20.336.667, 2)fecha de presentación: 18/08/2020; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los

acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 17/12/2021 (art. 366 CPCCT). Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM_5567086 Importe: \$ 480
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05768397-4 ((011903-1020985)), caratulados "DONAIRE CRISTIAN EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 13/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Donaire, Cristian Eduardo, DNI 30.012.888, CUIL 20-30012888-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 29/06/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/04/2022 a las 11:00 hs La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5567099 Importe: \$ 880
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06731735-6 ((011903-1021137)) caratulados "NOGUERA SANDRA ANTONIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NOGUERA, SANDRA ANTONIA, DNI 22.788.537, CUIL 27-22788537-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/09/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5567230 Importe: \$ 960
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-00763465-4((011902-4346797)), caratulados: "SILVA MARIANO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO". Hace saber que a fs. 186 con fecha 08 de Septiembre de 2021, se dispuso: "I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo del Sr. Mariano Andrés Silva con DNI N° 23.180.863... IV. HACER saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. OFICIESE. (art. 59 de la L.C.Q.).. Dra. Gloria Esther Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5569847 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06726659-9 caratulados: "CORNEJO WILLIAMS CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORNEJO WILLIAMS, CARLOS DANIEL, DNI 39.377.985, CUIL 20-39377985-4 con domicilio en B° 3 Estrellas, Mzna. Ñ, casa 19, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 24490 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020769 caratulados "MORAN HECTOR DALINDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MORAN, HÉCTOR DALINDO D.N.I. N°13.318.561; C.U.I.L. N° 20-13318561-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 06 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo

electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPANA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza, telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24438 Importe: \$ 3040
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021130 caratulados "OLIVARES SILVIA GABRIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVARES SILVIA GABRIELA D.N.I N° 22.407.473, CUIL: 27-22407473-0...V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada

con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Edgardo Esteban Devige , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, de la ciudad de Mendoza, telef.4239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24447 Importe: \$ 2800
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021111 caratulados "RAMIREZ ROMAN JOSUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ ROMAN JOSUE D.N.I N° 43.830.212, CUIL: 20-43830212-4... V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24448 Importe: \$ 2720
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06732555-3 (011903-1021141) CEREDA LIDIA YOLANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace

saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LIDIA YOLANDA CEREDA DNI 10.655.404, CUIL 27-10655404-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/04/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5558999 Importe: \$ 704
27-28-29/10 01/11/2021 (4 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.195, caratulados: "JOFRE ERICA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ERICA VANINA JOFRE, con D.N.I. N° 37.614.683. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24455 Importe: \$ 1760
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 151 de los autos CUIJ N° 13-04250342-2 caratulados: "BACHA DIEGO ESTEBAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BACHA DIEGO ESTEBAN con D.N.I. N° 23.849.648; C.U.I.L. N° 20-23849648-0. V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com, Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24474 Importe: \$ 1920
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-06728903-4 caratulados: "LUCERO CINTIA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO CINTIA GISEL con D.N.I. N° 31.922.848; C.U.I.L. N° 27-31922848-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com, Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613016148/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24480 Importe: \$ 1840
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06734706-9((011903-1021146)), Caratulados: "ALVAREZ LEANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 05/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ, LEANDRO GABRIEL DNI 38.476.169, CUIL 20-38476169-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 14/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 12/04/2022 a las 10:00hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la

plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5559452 Importe: \$ 800
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05730271-7((011903-1020906)) caratulados "BISACCO, NELLY ROSA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELLY ROSA BISACCO DNI N° 10.509.424, CUIL 27-10509424-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/05/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOS DE MARZO DE 2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5565853 Importe: \$ 960
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.439 caratulados "HERMANN MARIO VICTOR P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 11/10/2021. Fecha de apertura: 15/10/2021. Concursado MARIO VICTOR HERMANN, D.N.I. N° 30.965.472, C.U.I.L. N° 20-30965472-3, argentino, con domicilio real en Calle Moyano N° 790, Dpto. N° 3 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 26/11/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 13/12/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en estudiogarciawlasiuk@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5566153 Importe: \$ 720
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06727879-2 (011901-1253687) caratulados "YNZIRILLO MIGUEL LUIS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 22/09/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. YNZIRILLO, MIGUEL LUIS DNI 14.169.655, CUIL 20-14169655-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/12/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/12/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/04/22 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez

Boleto N°: ATM_5558995 Importe: \$ 720
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05733641-7 caratulados: "VARELA HUGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VARELA, HUGO ALEJANDRO, DNI 11.571.721, CUIL 23-11571721-9 con domicilio en calle Río Pilcomayo 2215, B° Capilla del Rosario, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián
DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
Mail gmunoz0404@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24471 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.241, caratulados: "SOSA MARIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA FANNY SOSA, con D.N.I. N° 10.274.972. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24339 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.632, caratulados: "GUTIERREZ ESTELA MONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA MONICA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 17.930.922. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24342 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.288, caratulados: "GOMEZ ALEJANDRA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA MARIA DE LOURDES GOMEZ, con D.N.I. N° 25.752.935. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y domicilio de atención en Av. Mitre 279 Gral. San Martín. Quien atenderá los días miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4429195, teléfono móvil 263-4500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24343 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.400, caratulados: "ANDRADA AXEL AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a AXEL AGUSTIN ANDRADA, con D.N.I. N° 41.369.208. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24346 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.400, caratulados: "ANDRADA AXEL AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a AXEL AGUSTIN ANDRADA, con D.N.I. N° 41.369.208. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24348 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.957, caratulados: "ROBLEDO ALBERTO LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALBERTO LEONARDO ROBLEDO, con D.N.I. N° 34.610.607. Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado 32, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4591145. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danieleolivetti@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24357 Importe: \$ 1680
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.321, caratulados: "CORTEZ LEONADO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO ESTEBAN CORTEZ, con D.N.I. N°39.531.227. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24367 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.886, caratulados: "MESA ALDO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA MABEL MAMANI, con D.N.I. N° 23.712.011. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24368 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.548, caratulados:"ONTIVEROS RUTH DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a RUTH DELIA ONTIVEROS, con D.N.I. N° 23.664.377. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24369 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.945 caratulados: "GUIÑAZU ELCIRA NELIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELCIRA NELIS GUIÑAZU, con D.N.I. N° 11.761.001. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24371 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.781, caratulados: "MORALES CRISTINA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTINA ADRIANA MORALES, con D.N.I. N°18.520.689. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24376 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.278 caratulados: "TORRES SUSANA LIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SUSANA LIDIA TORRES, con D.N.I. N° F.5.885.756. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24377 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.718, caratulados: "VILLEGAS MARIA ROSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSANA VILLEGAS, con D.N.I. N° 22.032.009. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal y domicilio de atención en 5° Barrio C.E.C., Manzana G Casa 25, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0261-155887871. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24378 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.630, caratulados: "ASCURRA FRANCISCA CARMEN VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA CARMEN VANESA ASCURRA, con D.N.I. N° 29.821.740. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0261-4317276. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24380 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.491 caratulados: "OCHOA EDUARDO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a EDUARDO BENITO OCHOA, con D.N.I. N° 13.871.747. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal y de atención en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, y jueves de 15,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel.0263-4411152. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico miguelnavarro@estudiomnavarro.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24384 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.916, caratulados: "ALVAREZ CRISTIAN IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN IVAN ALVAREZ, con D.N.I. N° 28.683.530 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24392 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021081 caratulados "LONGO NATALIA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LONGO NATALIA CARINA D.N.I N° 25.101.080, CUIL: 27-25101080-9... V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través

de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza, telef. 261-4259512/ 2616947274 , mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24411 Importe: \$ 2800
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.732, caratulados: "PALACIO CARINA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA ANDREA PALACIO, con D.N.I. N° 23.664.354 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24427 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021119 caratulados " CHIRINO DANTE EMIR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHIRINO DANTE EMIR D.N.I N° 42.010.451, CUIL: 20-42010451-1... V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. María Fernanda Anguera, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz Mendoza., telef. 2616813012 , mail:fernanda@estudioanguera.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24412 Importe: \$ 2720
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.940, caratulados: "DI CESARE NATALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA SOLEDAD DI CESARE, D.N.I. N° 33.889.929. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS

MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24428 Importe: \$ 1680
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021123 caratulados "ORTIZ NANCY LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORTIZ NANCY LILIANA D.N.I N° 13.453.548, CUIL: 27-13453548-8...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Gallardo Norberto Daniel, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza, telef. 261 4202270/ 261 6619191, mail: Norberto_gallardo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24413 Importe: \$ 2800
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.683, caratulados: "CAMARGO SONIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA BEATRIZ CAMARCO, con D.N.I. N° 22.513.188 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24429 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021121 caratulados "CACCIAVILLANI ALFREDO MAURICIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CACCIAVILLANI ALFREDO MAURICIO D.N.I N° 34.785.188, CUIL: 20-34785188-5...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV SAN MARTIN 924 -4TO PISO OF A y B MENDOZA., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24415 Importe: \$ 2720
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.959, caratulados: "ESTRADA EMANUEL EDGAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMANUEL EDGAR ESTRADA, con D.N.I. N° 32.447.996. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24430 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.915, caratulados: "MEDINA VANESA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA FERNANDA MEDINA, con D.N.I. N° 27.449.660. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24431 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.924 caratulados: "ZARATE RAQUEL MARISOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAQUEL MARISOL ZARATE, con D.N.I. N° 24.745.044. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of. 4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel. 0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24432 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.941, caratulados: "MORALES CRISTINA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTINA NOEMI MORALES, con D.N.I. N°20.336.605. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24434 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.956, caratulados: "ARAYA DOMINGO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGO ANTONIO ARAYA, con D.N.I. N°14.369.558. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24435 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 174/176 de los autos N° 47.289 caratulados "APORTA AMANDA ALICIA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. AMANDA ALICIA APORTA Documento Nacional de Identidad N° 14.956.324 C.U.I.L. N° 27-14956324-0 con domicilio real en Calle Bombal N° 560 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María de las Nieves Blanco con domicilio legal en calle Alfonsina Storni N° 371 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: mariadelasnievesblanco@gmail.com, fijando como

días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24437 Importe: \$ 2080
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021155 caratulados "ARCE OSCAR ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE OSCAR ALEJANDRO D.N.I N° 23.342.551, CUIL: 20-23342551-7...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef.2615748146, mail:ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24436 Importe: \$ 2720
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.938, caratulados: "POROLLAN MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEJANDRA POROLLAN, con D.N.I. N° 22.185.650. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24439 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.310, caratulados: "MERCADO FELIPE ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FELIPE ANTONIO MERCADO, con D.N.I. N° 12.591.685. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24440 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.942, caratulados: "FREDES AURORA BEATRIZ P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a AURORA BEATRIZ FREDES, con D.N.I. N° 16.053.291. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta

el día DIECIISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24441 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-06734775-1 caratulados: "GUAJARDO CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUAJARDO CAROLINA SOLEDAD con D.N.I. N° 31.028.846; C.U.I.L. N° 27-31028849-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez-. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@hotmail.com, España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24442 Importe: \$ 1840
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.891, caratulados: "ROSAS JUAN DOMINGO MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO MANUEL ROSAS, con D.N.I. N°30.304.175. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios

de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezaballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24443 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.158, caratulados: "REYNOSO MARIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA NOEMI REYNOSO, con D.N.I. N°38.335.466. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezaballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24444 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.895, caratulados: "RAFAEL ELENA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELENA NOEMI RAFAEL, con D.N.I. N° 25.155.522. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450.

Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24449 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06734740-9 caratulados: "DONAIRE MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DONAIRE MARIA ROSA con D.N.I. N° 21.087.664; C.U.I.L. N° 27-21087664-8. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Moldes N° 525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24450 Importe: \$ 1840
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.958 caratulados: "CARABAJAL JESUS DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JESUS DAMIAN CARABAJAL, con D.N.I. N° 27.432.975.

Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24451 Importe: \$ 1680
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.931, caratulados: "CORTEZ CESAR RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CESAR RODOLFO CORTEZ, con D.N.I. N° 11.307.829. Síndico designado en autos, Contador MARIA LOURDES TORASSI con domicilio legal en Balcarce 422, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Calle Alvear N 48, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24452 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.910, caratulados: "LUCERO NOELIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NOLA CRISTINA LUCERO, con D.N.I. N°27.405.413.

Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24457 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06730847-0 caratulados: "FADRIQUE ARMANDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FADRIQUE, ARMANDO DANIEL, DNI 16.534.886, CUIL 23-16534886-9 con domicilio en B° Juan B. Justo, Mzna. A, casa 20, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE

según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HECTOR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24462 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.934, caratulados: "URBIETA PABLO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PABLO RAFAEL URBIETA, con D.N.I. N° 40.272.527. Síndico designado en autos, Contador ARBOIT CARLOS FRANCISCO, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24366 Importe: \$ 1760
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-06724494-4 caratulados: "MORENO PRINGLES MAXIMILIANO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO PRINGLES MAXIMILIANO GABRIEL con D.N.I. N° 36.712.131; C.U.I.L. N° 27-36712131-9 V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico

presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar, Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24426 Importe: \$ 1840
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N° 13-05707366-1 caratulados: "AVEIRO ROSA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AVEIRO, ROSA MARGARITA, DNI 21.374.044, CUIL 27-21374044-5 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. E, casa 1, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42, se decretó: Mendoza, 18 de Octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 de Mayo N° 297 Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 24425 Importe: \$ 3200
21-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Dr. JUAN MANUEL RAMON, titular del 6to Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, Malargüe, NOTIFICA al Sr. Ortiz Andrés Marcos, D.N.I. N° 6.869.474, del siguiente proveído: "Malargüe, Mendoza, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 708, caratulados: "MARENGO EDUARDO LUIS C/ ORTIZ ANDRES MARCOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...IV.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a ANDRES MARCOS ORTIZ, por el término de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT). CUMPLASE... Fdo: Dra. María Paz ZABALEGUI - Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM_5567150 Importe: \$ 432
28/10 02-05/11/2021 (3 Pub.)

Juez Tercero Juzgado de Gestión Asociada Civil, en los autos N° 306320 "SAN BLAS ALICIA ARGENTINA - SAN BLAS JORGE ALBERTO - SAN BLAS CARLOS RAMON - SAN BLAS ROSA NIDIA - SAN BLAS LILIANA GRACIELA - SAN BLAS ELSA GLADYS - SAN BLAS RICARDO OSVALDO - JACOMES SANDRA DE LOS ANGELES - SAN BLAS CECILIA FERNANDA - SAN BLAS NELSON RODRIGO Y SAN BLAS CARLA ROSAURA C/ D AMORE ROBERTO ANTONIO Y DEL BARRIO CESAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 21 de Julio de 2020. Al nomenclador N° IANXT15144 y DVZTL15151; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en REPUBLICA DEL LIBANO n° 765, LOTE 9, MF, LUJAN DE CUYO la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. ... Fdo: DRA. MARIA VERONICA VACAS. Juez."

Boleto N°: ATM_5527612 Importe: \$ 1600
26-28/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada, DRA. ROSANA MORETTI. 1° Circunscripción Judicial, autos N° 269.554, caratulados "QUIROGA MARIA TERESA Y CARRIZO JUAN VICTOR C/ EL SALTO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir inscripto en el Registro de la Propiedad, asiento N° 29808, año 1970, Fs 173 Tomo 52 D de Luján de Cuyo, registrado actualmente a la Matrícula SIRC N° 600501786, inscripto a nombre de EL SALTO S.A., CUIT 30/60572712/2 ; la siguiente resolución: " Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Los Tordos, esquina Las Torcasas, Barrio El Salto III, Manzana Q- lote 15 y 16, Potrerillos, Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo: DRA. ROSANA MORETTI Juez."

Boleto N°: ATM_5558846 Importe: \$ 800

26-28/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO. Autos N° -307692, caratulados: PAVON GUILLERMINA C/ BEVEGNI JUAN - BEVEGNI JOSE MARIA Y BEVEGNI MARCELO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 11 de Mayo de 2021. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE CADETES CHILENOS N° 43 DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5558971 Importe: \$ 880
26-28/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

El 1er Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 31.200 caratulados "DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/HEREDEROS DE JORGE VIDAL RUFFOLO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 363 de autos proveyó: "Tunuyán, 14 de Octubre de 2021.: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. II.- En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como persona de ignorado domicilio a la Sra. GLORIA NELLY REYES DNI N° 13.755.885 en su calidad de demandada. III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.169, con la ampliación de plazo dispuesta a fs.219, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- Dese intervención a la Sra. Defensora Oficial conforme art. 75 inc. III C.P.C.C.Y T. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. FIRMADO: DRA MURIEL DROT DE GOURVILLE-JUEZ" Asimismo, el tribunal a fs. 169 y 219 de autos, respectivamente proveyó: "Tunuyán, Mza., 13 de diciembre de 2019.- (...)De la demanda instaurada córrase traslado por el plazo de veinte días a: Matilde Helena Vidal, Maria Antonieta Vidal, Maria Rosa Cristina Vidal, Jorge Osvaldo Vidal, Maria Monica Patricia Vidal, Antonia Ruffolo (cónyuge supérstite), Atilio Nazareno Vidal Reyes, todos en su calidad de herederos de Jorge Vidal Rufolo – titular registral del inmueble - , a Gloria Nélide Reyes, Gladys Ester Reyes y Ramiro Rubén Reyes Ortega en calidad de cesionarios de Atilio Nazareno Vidal Reyes y a Gabriela Elizabeth Sosa en calidad de cesionaria de Isaura Angélica Larrea. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE. FIRMADO: DRA MURIEL DROT DE GOURVILLE-JUEZ". "Tunuyán, Mza., 18 de mayo de 2020.- (...) A la presentación de fs. 218: Atento lo expuesto amplíase el plazo para contestación de demanda en diez días adicionales a los otorgados en el traslado ordenado a fs. 131 y fs. 169 totalizando TREINTA DÍAS para la totalidad de demandados. (Art. 64 y 160 del C.P.C.C. y T. de Mendoza). NOTIFIQUESE conjuntamente con el decreto de traslado pertinente. FIRMADO: DRA MURIEL DROT DE GOURVILLE-JUEZ"

Boleto N°: ATM_5565797 Importe: \$ 1840
26-28/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.626, CARATULADOS "SANCHEZ VIRGINIA ELENA C/ CIRCULOS DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Rawson N° 1740, Manzana A, Casa 13, de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Tiene un Superficie según mensura de 206,03 m2; y Superficie Según Título 206,03m2, inscripto en la matrícula N° 32.409/17,

fecha 12-06-1997, inscripto a nombre de Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza, limita al Norte 20,20 m con Circulo de Ofic. De la policía de Mendoza; al sur 20,20 m con Circulo de Ofic. De la policía de Mendoza; al Este 10,20 m con Circulo de Ofic. De la policía de Mendoza y al Oeste en 10,20 m con Av. Guillermo Rawson.- Plano de mensura para título supletorio según ley 14.159, confeccionado por el Ing. Agrimensor, Miguel A. Issolio. Nomenclatura catastral 17-99-04-1400-598747-0007; padrón de rentas: 17/84349-1; padrón municipal: 102162, por edictos a publicarse por CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5550216 Importe: \$ 1040
22-26-28/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA n° 3, Autos n° 304.844, "CANO, Sabrina c/. CANO, Agustín p/. Presc. Adq.", NOTIFICA a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Huarpes n°1936/8, Ciudad, Mendoza, que a fs. 15 proveyó: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Al...-Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de CIUDAD DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Huarpe N° 1936/8, Ciudad de Mendoza; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, y a los fines de digitalizar la demanda y su documentación, acompañe el presentante vía IOL las mismas.- SC".

Boleto N°: ATM_5553200 Importe: \$ 1840
22-26-28/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNCIRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 270.673 caratulados: "VIDELA GABRIELA SILVANA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICAR A: POSIBLES SUCESORES DE MARIO ALFONSO PILUTTI. Fs. 14 "Mendoza, 11 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...: RESUELVO:I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar personas inciertas a los posibles sucesores de MARIO ALFONSO PILUTTI, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCyT en el Diario UNO y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez.-" y a Fs. 20 "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021 ... De la demanda instaurada, TRASLADO a los posibles herederos del titular registral Sr. MARIO ALFONSO PILUTTI por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de veinte días a fin de que informe si

existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miralles N°8050, Fracción C, Colonia Molina, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE...MARCELA RUIZ DIÁZ — Juez.- Inmueble pretendido inscripto a nombre de Mario Alfonso Pilutti, ubicado en calle Miralles N° 8050, fracción "C", Colonia Molina, Guaymallén, Mendoza. En la matrícula N° 196.151/4, Asiento A-1, de la Ciudad de Mendoza, en Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M) inscripto en el Padrón N° 04-61.761-5; y en el Padrón Municipal, bajo el N° 47.465. Superficie según plano de mensura y título de 2 has. 3.709,50 m2.

Boleto N°: ATM_5553714 Importe: \$ 2160
22-26-28/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – 3 C.J. – AUTOS N° 34061 Caratulados "ORDOÑEZ CRUZ ROBERTO C/ GOBIERNO DE LA PVCIA. DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION AQUISITIVA" Se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Ruta Provincial n° 62, Reducción de Arriba, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/mensura: 9791,09 m2, sin título, límites: Norte: con Sebastián Eduardo Higgs en 48,78 m Sur: Ruta Provincial N° 62 en 50,77 m; Este: Valentín Ugarte en 206,83 m y Oeste: calle Alejandro Javier Lopez Cuitiño y Natalia Hebe López Blanco en 202,54 m; sin inscripción en el Registro Público; Padrón Territorial 60/03548-2, Nomenclatura Catastral 10-99-00-0100-330300-0000-7, padrón Municipal no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21,74,75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_5507803 Importe: \$ 880
15-20-25-28/10 02/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- 3° C.J – AUTOS N° 34526 Caratulados "ILLANES MARIA ELBA C/ISIDORA DELFINA STAGNOLI P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 1.498 Y Calle Gargantini s/n, esquina, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 252,92 m2, Sup. s/título: 252,92 m2, limites: Norte: con calle Gargantini en 19, 49 m Sur: Juan Antonio Baltolini en 22, 29 m; Este: con calle Sarmiento en 9, 27 m y Oeste: con Isidora Delfina Stagnoli en 10, 08 m; Inscripción en el Registro Público como 4° Inscripción al N° 35.009, fs. 491, T° 45-E de Rivadavia; Padrón Territorial 10/00.276-4, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0008-000027-0000-3., padrón Municipal 2218, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T) Firmado: DRA. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_5526754 Importe: \$ 880
20-22-26-28/10 01/11/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO GESTION ASOCIADA, autos N° 2990, caratulados SANCHEZ, JUAN ARIEL C/BRICEÑO FELICIANO Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto con el N° 16837 a fs.585 TOMO 79 "D" de MAIPÚ, a nombre de Julián Briceño, Faustino Sarmiento, Alberto Manzano, Patricio Manzano, Fernando Figueroa, Juan Antonio Briceño, Benjamin Briceño, Feliciano Briceño, José Antequera, José Contreras, Irma Filomena

Polverini, Juan Ignacio Contreras, Francisco Contreras, José Bucolo, Antonio Bucolo, Valentin Tonetto y Concetto Bucolo, ubicado en calle Las Polvaredas S/N Lugar denominado Valle Hermoso, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza: "MENDOZA, 21 de noviembre de 2016. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley...Fdo:Dra. Patricia Dolores FOX-Juez»

Boleto N°: ATM_5540855 Importe: \$ 1440
15-20-25-28/10 02-05-10-15-18-22/11/2021 (10 Pub.)

Juez Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza en autos 271.364 caratulados "CRISAFULLI, MARIA MARTA C/ GLADYS MAGDALENA BERTOLINO DE ANTOLIN Y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad de Gladys Magdalena Bertolino de Antolín y Mirta Olimpia Bertolino de Giraud Billoud, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción N° 99436 Fs. 397 Tomo 103 "C" de Guaymallén, la parte pertinente del siguiente proveído. "Mendoza, 27 de agosto de 2.021... de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Sarmiento 844, Villanueva, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno ... FDO. DRA. ROSANA MORETTI. Juez.

Boleto N°: ATM_5549888 Importe: \$ 800
20-22-26-28/10 01/11/2021 (5 Pub.)

El Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 267187 caratulados "ALTAMIRANO ZULEMA Y OTROS C/ REBECCHI DE ORO MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien sito en calle Vicente López 560, Panquehua, Las Heras, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de ciento veintinueve con 19/100 metros cuadrados (129,19 m2) y con una superficie según título de trescientos sesenta y uno con 53/100 (361,53 m2), inscripto en fecha 30/12/1952 como 1° inscripción al N° 9595, fs. 481, del T° 43-C de Las Heras. A mayor claridad, se transcribe resolutive que lo ordena: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Vicente López 560, Panquehua, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes".

Boleto N°: ATM_5549979 Importe: \$ 880
20-22-26-28/10 01/11/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DRA. LINA ELENA PASERO, en los autos N° 7.883, caratulados "PIZARRO IRIS MARTHA C/ DA ROLD FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. DA ROLD FRANCISCO, D.N.I. N°10.041.515, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 56: "Mendoza, 06 de Agosto de 2021. AUTOS Y VOSTOS:...; RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR DA ROLD FRANCISCO es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 23 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO – Juez" y proveyó a fs. 23: "Mendoza, 14 de Julio de 2020. Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de

VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad...; Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO – Juez”.-

Boleto N°: ATM_5566213 Importe: \$ 672
28/10 02-05/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Por el presente en Sr. David Troila, D.N.I. N° 34.068.490 y Sthefania Lourdes Troila Tertusio, D.N.I. N° 41.031.095, comunica que han solicitado el cambio de titularidad a su favor del Nicho Adulto N° 440, Fila 5, nivel, Pabellón H del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante expte Electrónico. N° 12138-2021, y convoca a herederos de Troila Hermanos, Jorge Octavio Troila, D.N.I. N° 7.839.017, fallecido el día 08/12/2020 y Carlos Alberto Troila, D.N.I. N° 10.846.979, fallecido el día 08/12/2020, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5566217 Importe: \$ 384
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 406.988 caratulados: "OROZCO HECTOR OMAR C/ COLL ELENA SATURNINA Y OTRO S/ Título Supletorio.", NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. PEDRO BARTOLOME PERRAMON, DNI 6.857.245, titular registral, personas de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fojas: 100 "Mendoza, 12 de Octubre de 2021. RESUELVO: I- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona inciertas, a los presuntos herederos del Sr. Pedro Bartolome Perramon. III.- Ordenar se notifique a los Presuntos herederos del Sr. PEDRO BARTOLOME PERRAMON, DNI 6.857.245, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.. A fs. 13 decretó: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).... NOTIFÍQUESE...."

Boleto N°: ATM_5566242 Importe: \$ 672
28/10 02-05/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos N° 259.192 "SCERBO GISELA DIANA (FIDUCIARIA FIDEICOMISO LA QUINTA) C/ FARAH EDUARDO ESTEBAN P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a Eduardo Esteban Farah, DNI N° 29.834.788, que a fs. 57 se resolvió: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2021.- ID ZLYDE8115- NFUHG282214 - VMQDA282216- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por SCERBO, GISELA DIANA (FIDUCIARIA FIDEICOMISO LA QUINTA) ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 55/100 (\$ 134.230,55) con más la de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos. II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el

plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARCELO PAZ y AGUSTIN ALEMAN en la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 40.269,16) en forma conjunta, respectivamente, atento lo preceptuado por los art. art. 2, 19 de la Ley 9131.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez”

Boleto N°: ATM_5567131 Importe: \$ 720
28/10 02-05/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003212/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419872 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. ADOLFO FERNANDO BASLY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2890 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2890 EXPEDIENTE N°: 2021-003212/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003212-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419872 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Septiembre de 2020 a las 19:01 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419872 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ADOLFO FERNANDO BASLY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ADOLFO FERNANDO BASLY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ADOLFO FERNANDO BASLY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5567186 Importe: \$ 1296
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Expte: 1413/18/9F. CARATULA: "CONSTANZA, SERGIO FABIAN C/ MOLINA SERRUDO, MARIA JIMENA DIV. UNILATERAL". SEGUNDO JUZGADO de FAMILIA notifica a a la SRA. SERRUDO, MARIA JIMENA, DNI: 95.641.950, de ignorado domicilio, lo resuelto en los autos de referencia: “Mendoza, 23 de NOVIEMBRE de 2.018._ AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 se presenta el Dr. Gustavo Goldstein, en nombre y representación del Sr. CONSTANZA, SERGIO FABIAN, DNI: 21.516.818 promoviendo demanda de Divorcio Unilateral, ofrece se practique información sumaria con respecto a la Sra. MARIA JIMENA SERRUDO, DNI: 95.641.950 por desconocer su actuar domicilio. A fin de acreditar dicha circunstancia ofrece prueba Informativa a la Junta Electoral y Policía, cuyos informes obran

agregados a fs. 14 vta. y 16. Constatando de que no se registran antecedentes, se corre vista al Ministerio Público Fiscal cuyo dictamen se agrega a fs. 20. Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los art. 69 y 72 del C.P.C. En consecuencia, RESUELVO: I. Aprobar la Información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MARIA JIMENA SERRUDO, DNI: 95.641.950 es de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II. Notifíquese el presente conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 11, mediante la publicación edictal por tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial, y en las páginas web del poder judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. María Delicia, Ruggeri, Juez de Familia".

Boleto N°: ATM_5567226 Importe: \$ 768
28/10 02-05/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003208/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419859 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a DAVID IGNACIO VILLAFANE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2879 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2879 EXPEDIENTE N°: 2021-003208/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003208/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419859 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Septiembre de 2020, a las 15:48 hs en la calle: GRAL.MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419859 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DAVID IGNACIO VILLAFANE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID IGNACIO VILLAFANE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAVID IGNACIO VILLAFANE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567236 Importe: \$ 1344
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002902/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421349 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2875 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2875 EXPEDIENTE N°:

2021-002902/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002902/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421349 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Mayo de 2021, a las 23:24 hs en la calle: BENJAMÍN MATIENZO al 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421349 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567242 Importe: \$ 1344
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003244/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419934 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. MAXIMILIANO PARÉS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2957 de fecha 12 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2957 EXPEDIENTE N°: 2021-003244/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003244-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419934 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 11:10 hs en calle GRAL. MOSCONI esquina con calle CIPOLLETTI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419934 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAXIMILIANO PARÉS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAXIMILIANO PARÉS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAXIMILIANO PARÉS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta

en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567245 Importe: \$ 1248
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003216/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419878 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ABRIL MICAELA FUNES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2953 de fecha 12 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2953 EXPEDIENTE N°: 2021-003216/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003216-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419878 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Septiembre de 2020 a las 17:50 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419878 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL MICAELA FUNES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL MICAELA FUNES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ABRIL MICAELA FUNES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567248 Importe: \$ 1296
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **UNION VECINAL RAICES DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 2489/16, Notifica y Comunica que en Asamblea General Extraordinaria en Actas N° 4 y N° 6 se Trato y Aprobó la disolución y liquidación de la Entidad. Comisión Liquidadora actual Comisión Directiva, Presidenta: Paula Filomena Reyes, DNI: 22.259.634, Secretaria: María Vanina Ovejero, DNI: 34.626.788, Tesorera: Johana Noemí Soria, DNI: 35.621.793, 1° Vocal: Luis Darío Sandoval Silva, DNI: 31.266.834, 2° Vocal: Melanie Yanil Amaya, DNI: 41.368.392, Vocal Suplente: Carolina Emilia Palacios, DNI: 28.220.126. Declaramos

Domicilio de Guarda y Tenencia de Libros y Documentación Social en Calle Huarpes 480, Ciudad, Tupungato, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5567342 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la sede de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el funcionario que suscribe, se procede a notificar al Señor GABRIEL, GORDILLO ROBLES D.N.I. N° 25.856.052, de lo dispuesto por el Ministro de Seguridad, mediante Resolución N° 2206-S, de fecha 29 de JULIO de 2021, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2018-01355696-GDEMZA-DGSERP, y resolutive que reza en su Artículo 1°: Hacer lugar al reclamo efectuado por el Suboficial Subayudante S.C.S. GORDILLO ROBLES, GABRIEL, D.N.I. N° 25.856.052, relacionado con el pago del bono ajuste compensación por desfasaje correspondiente al año 2017 por un importe de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Conforme legislación transcrita, al Señor GORDILLO GABRIEL le cabría interponer el recurso antes citado. Conforme lo estipulado en los Artículos 47, inciso c) y 149, 150, 151 de la ley N° 9003, de la provincia de Mendoza, se deja constancia de la entrega de la presente cédula de notificación y copia fiel de la resolución N° 2206-S, de fecha 29 de Julio de 2021. Tomado debido conocimiento, enterado, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

En la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la sede de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el funcionario que suscribe, se procede a notificar al Agente S.C.S. HERNANDEZ VILLEGAS, GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N° 27.766.044, para que en un termino de CUARENTA Y OCHO (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos entre el día 07/10/2021 al día de la fecha; según lo establecido en el ART. 48 de la Ley N° 7493. Caso contrario se considerara dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciaran las actuaciones administrativas correspondientes. Tomado debido conocimiento, enterado, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de KRANSHAAR SEGURA RUTH MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212344

Boleto N°: ATM_5526340 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MACAGNO ELIDA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212366

Boleto N°: ATM_5542355 Importe: \$ 80

27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ MABEL ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212367

Boleto N°: ATM_5542443 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TIVIROLI DANIEL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212368

Boleto N°: ATM_5549940 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUTTER ARNOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212369

Boleto N°: ATM_5549943 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARQUEZ JUANA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212371

Boleto N°: ATM_5549967 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212375

Boleto N°: ATM_5552849 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO ROSA BENITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212376

Boleto N°: ATM_5553137 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GATICA CARLOS ABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212372

Boleto N°: ATM_5553522 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYALA NILDA PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212379

Boleto N°: ATM_5553734 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEZZOLA PATRICIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212380.

Boleto N°: ATM_5554800 Importe: \$ 80

27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA NORMA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212381

Boleto N°: ATM_5555317 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido BERENGUE DIONISIO, fallecido el 03-01-1985 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 -Nicho 125 a Galería 19 - Nicho 678, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5556770 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA ANGELICA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212377

Boleto N°: ATM_5557014 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

A derechohabientes de GRACIELA SUSAN PEROTTI cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Mausoleo 36 - Cuadro 11 y pasan al N° 53- F1- Pab, 44 conforme EE 11837/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_5565850 Importe: \$ 240
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

"Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos n° 270.175 caratulados "Digital_Arana Sofía Gladys C/ Desconocido P/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes a la SEÑORA SOFIA GLADYS ARANA, D.N.I. N° 23.744.393, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1.974, con último domicilio conocido en Calle Lamadrid sin número, de La Bajada, Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica es al fin de hacer valer sus efectos, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley. DRA. ROXANA ALAMO.- JUEZA."

Boleto N°: ATM_5497132 Importe: \$ 768
28/09 28/10 29/11 28/12 28/02 28/03/2022 (6 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz – PRIMERO- en Expte. N° 10243 caratulado GONZALEZ NICOLAZA JESUS C/ MURUA AUGUSTO CRISTIAN - FARIAS MARIO OSCAR Y FARIAS MARIO ALEXANDER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, NOTIFICAR a AUGUSTO CRISTIAN MURUA, DNI n° 24.427.946, de ignorado domicilio, los siguientes proveídos de fojas 14: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE." Y a saber a fs. 27 se proveyó:"Mendoza, 06 de Octubre de 2021.... RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que AUGUSTO CRISTIAN MURUA DNI:24427946 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenada en autos a fs. 14 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el

plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.... COPIESE Y NOTIFIQUESE.-Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_5552892 Importe: \$ 528
25-28/10 02/11/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz de Las Heras de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 41832 caratulados "SOSA EDUARDO C/ MELGAREJO RAFAEL Y OTRS P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, jueves, 16 de setiembre del 2021 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Rafael Alejandro Melgorejo D.N.I. N° 33.516.600 .Asimismo a fs 20 de dicto la siguiente resolución De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_5553085 Importe: \$ 384
25-28/10 02/11/2021 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE MENDOZA, le notifica al señor CARMELO CHIANTELLO, (documento desconocido) que en los autos n° 307032 caratulados "RIJAVEC RUBEN ANGEL Y OTROS C/ CHIANTELLO CARMELO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fojas 38 proveyó: Mendoza, 20 de Mayo de 2021 ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que CARMELO CHIANTELLO, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Silvana Márquez Morosini, juez". Y que a fojas 14 proveyó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2020. Al nomenclador N° LGZRV171615 y GTAEZ17161; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Silvana Márquez Morosini, juez"

Boleto N°: ATM_5556782 Importe: \$ 576
25-28/10 02/11/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, conforme lo ordenado fs. 5 y 10, notifica y hace saber a todos los interesados que en los autos n° 269507 caratulados "P. W. SOCIEDAD ANONIMA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" originarios de este Tribunal, tramita el pedido de cancelación judicial del libro de registro de acciones y la autorización para la confección de uno nuevo conforme art. 1877 C.C. y C. de la sociedad P.W. Sociedad Anónima CUIT n° 30-70902445-7. En consecuencia, cita a todos quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma "PW S.A." quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante el perito contador designado en autos JUAN GABRIEL GARAY, domiciliado en calle España 560, Ciudad de Mendoza, Mendoza correo electrónico: juaanggaray30@gmail.com, teléfono: 2612444804/4272010 a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a la causa. Se hace saber asimismo que el emisor, no ha sido autorizado a la oferta pública de títulos valores.

Boleto N°: ATM_5559274 Importe: \$ 880
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003227/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419896 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. GONZALO OSVALDO CATALDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2895 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2895 EXPEDIENTE N°: 2021-003227/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003227-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419896 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 18:48 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419896 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO OSVALDO CATALDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GONZALO OSVALDO CATALDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GONZALO OSVALDO CATALDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566047 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003204/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419853 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. FRANCO DANIEL QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2871 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2871 EXPEDIENTE N°: 2021-003204/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003204-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419853 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle SARMIENTO N° 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419853 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO DANIEL QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO DANIEL QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO DANIEL QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de

Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566053 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003194/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419845 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. FLORENCIA DEL VALLE RAMOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2840 de fecha 05 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2840 EXPEDIENTE N°: 2021-003194/F1-GC Godoy Cruz, 05 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003194-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419845 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 16:53 hs en calle AZUL N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419845 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566064 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003164/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419797 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ALFREDO GABRIEL PÉREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2779 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2779 EXPEDIENTE N°: 2021-003164/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003164-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419797 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020 a

las 19:10 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419797 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ALFREDO GABRIEL PÉREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ALFREDO GABRIEL PÉREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ALFREDO GABRIEL PÉREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566071 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003213/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN GABRIEL CARRIÓN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2891 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2891 EXPEDIENTE N°: 2021-003213/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003213/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Septiembre de 2020, a las 17:03 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419874 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN GABRIEL CARRIÓN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN GABRIEL CARRIÓN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN GABRIEL CARRIÓN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de

Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566084 Importe: \$ 1344
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06368700-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 010 Fideicomiso El Ciervo". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO EL CIERVO", CUIT 30-71540661-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 378-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO EL CIERVO", CUIT 30-71540661-2, con nombre de fantasía "Gran Ciervo", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 198, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00-.) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido DALMAZO ROLANDO RAUL, fallecido el 30-03-2009, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 53- Nicho 391, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5530050 Importe: \$ 144

26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010.cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARGARITA CORTEZ, fallecida el 24-08-1991 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 42-Nicho 920 a Cuadro 18 Sepultura 157(pileta familiar), en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5530081 Importe: \$ 144
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido RAMON ELEUTERIO MUÑOZ, fallecido el 03-04-1985 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 322 a Galería 1ª-Nicho 179 P.A.(párvulos), en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5530138 Importe: \$ 144
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ROBLES, OSCAR MIGUEL, FF: 10/09/2020, sepultado en NICHOS 205 SECTOR O, del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADO a PILETA F4 C8 SI N°63 del mismo cementerio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5540844 Importe: \$ 144
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de REYES, JUSTO LEONARDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6580735-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5559451 Importe: \$ 160
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 4068-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. BARBOZA ALBERTO SANTIAGO y al Sr. LENI PEDRO, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en B° Los Parrales B-09 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 43185, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5497070 Importe: \$ 288
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle Mitre esquina Montevideo, Ciudad, Mendoza, Expediente N° 299/20 "GIORGI MARIA HELENA CONTRA POSADA ROBERTO ADRIAN POR MODIFICACION ALIMENTOS", se notifica a ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 el siguiente decreto y resolutive: Mendoza, 12 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquesele al mismo la presente resolución, como así también el decreto que dispone dar traslado de la demanda, el que se transcribe a continuación: Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Proveyendo REDMINE # 49843 IDENTIFICADOR Meed: SCRHT2201. Téngase presente. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrase TRASLADO de la demanda por MODIFICACION DE ALIMENTOS por el

término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Notifíquese mediante publicación edictal por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÚMPLASE. Fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar

Boleto N°: ATM_5549842 Importe: \$ 720
20-25-28/10/2021 (3 Pub.)

El Sr. JUEZ del Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 267187 caratulados "ALTAMIRANO ZULEMA Y OTROS C/ REBECCHI DE ORO MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a la Sra. MARIA REBECCHI DE ORO que a fs. 30, que con referencia al inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Vicente López 560, Panquehua, Las Heras, Mendoza, inscripto en fecha 30/12/1952 como 1° inscripción al N° 9595, fs. 481, del T° 43-C de Las Heras, se proveyó: "Mendoza, 12 de febrero de 2021.- AUTOS y VISTOS: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. REBECCHI DE ORO MARIA, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente edictalmente el traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez". Y a fs. 36 en los autos de referencia se proveyó: "De la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese junto con la resolución de fs.30 (...) PAC. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez".

Boleto N°: ATM_5549986 Importe: \$ 720
20-25-28/10/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERA Sen Expte. N° 29071-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a ZORRILLA DE MORENO AURORA, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en 2784 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 21977 a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5553712 Importe: \$ 240
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de Mendoza, en autos N° 306405, caratulados "ELECTRICIDAD PACHECO S.A. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de a firma Electricidad Pacheco S.A. CUIT 30-70995485-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos (Art. 1877 C.C.C.).-Fdo. Dra. Silvana Marquez Morosini- JUEZ

Boleto N°: ATM_5553718 Importe: \$ 320
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutivo de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos

doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5558993 Importe: \$ 2640

26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

Primera Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, segundo piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 153303 caratulados "ALCANTAR CINTHIA ANELEY C/ MARTIN VERONICA Y OTRO P/ DESPIDO" notifica a PEREZ MARGARITA, DNI 21.377.568, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 110 "Mendoza, 08 de Mayo de 2019. -AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 109, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C y T.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. PEREZ MARGARITA resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores la presente resolución y la de fs. 26, tres veces, con dos días de intervalo. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: ALFREDO EDUARDO MILUTIN, Juez de Cámara". Y a fs.26 "Mendoza, 05 de Octubre de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el termino de OCHO (8) hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. Alfredo E. Milutin, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Camarista" Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

20-25-28/10 02-05/11/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2.021 REF/. EXPTE. A-EE-8944-2. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. FORCONESI BLANCA LEONOR y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120451, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli- Fracción C - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza la limpieza y desinfección del mismo, en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias. Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5558989 Importe: \$ 576
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 21 de octubre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref. Expte. N° A-EE-11081-2021 La Municipalidad de Guaymallén notifica a la Sra. TORRES VERONICA VANESA y/o al Sr. CHAIRA JONATAN y/o A QUIEN RESULTE TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 116832 que, visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se han presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio de Calle JULIO ARGENTINO ROCA N° 3760 Distrito GENERAL BELGRANO - GUAYMALLEN, la Dirección de Obras Privadas otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE días para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Artículo 160° de la Ley 9003. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5559021 Importe: \$ 432
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-8921-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. PEREYRA, CARLOS RUBEN y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120449, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli Fracción A - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5559271 Importe: \$ 528
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003168/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419802 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ROMINA SOSA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2781 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2781 EXPEDIENTE N°: 2021-003168/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003168/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419802 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020, a las 17:17 hs en la calle: PERITO MORENO N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419802 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ROMINA SOSA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ROMINA SOSA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROMINA SOSA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días

hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5565800 Importe: \$ 1392
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003161/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419793 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DIEGO ARIEL AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2791 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2791 EXPEDIENTE N°: 2021-003161/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003161/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419793 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020, a las 18:10 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419793 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO ARIEL AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO ARIEL AGÜERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIEGO ARIEL AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5565802 Importe: \$ 1392
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002905/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCAS JAVIER REINOSO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2810 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2810 EXPEDIENTE N°: 2021-002905/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002905-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421351 – POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Mayo de 2021 a las 21:49 hs en calle GARCÍA LORCA N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421351 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS JAVIER REINOSO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCAS JAVIER REINOSO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCAS JAVIER REINOSO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5565805 Importe: \$ 1296
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003165/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419799 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO ARIEL ARCE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2789 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2789 EXPEDIENTE N°: 2021-003165/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003165-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419799 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020 a las 16:38 hs en calle ALSINA N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419799 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO ARIEL ARCE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO ARIEL ARCE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO ARIEL ARCE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que

tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5565809 Importe: \$ 1296
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002909/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421354 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ULISES IVÁN SOSA DÁVILA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2808 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2808 EXPEDIENTE N°: 2021-002909/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002909/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421354 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Mayo de 2021, a las 22:27 hs en la calle: LAGO HERMOSO al 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421354 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ULISES IVÁN SOSA DÁVILA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ULISES IVÁN SOSA DÁVILA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ULISES IVÁN SOSA DÁVILA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5565810 Importe: \$ 1392
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2021-06810843- -GDEMZA-IPV caratulado Bº ASOCIACION JESUS SALVADOR, Manzana. A Casa 05, del departamento de Las Heras - Informa Situación» notifica a los Señores Ruth Judith Cárdenas Álvarez con DNI N° 94.672.793 y Ángel Fredy Montero Ponce, con DNI N° 94.672.790, de domicilio desconocido, que por Resolución 1282 del 10 de Agosto de 2015, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda resolvió: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Manzana A, Casa 05 del Barrio ASOCIACION JESUS SALVADOR, del Departamento de Las Heras, cuyos datos de Adjudicación son 9320100005, adjudicada a los señores Ruth Judith Cárdenas Álvarez, DNI N° 94.672.793, y Ángel Fredy Montero Ponce, DNI N° 94.672.790 (Arts. 26 inciso B Decreto Ley N° 868-1977).- Artículo 2º: Emplácese a los adjudicatarios identificada en el artículo 1º a que en el termino de 48 hs de notificada, devuelva libre de ocupación la vivienda y haga entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art. 17 Ley N° 4.203 y Decreto N° 868-1977.- Artículo 3:

Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1º.- Artículo 4º: Firme la presente notificación al Departamento de Procesos para que de la baja en el sistema a los señores Ruth Judith Cárdenas Álvarez, DNI N° 94.672.793, y Ángel Fredy Montero Ponce, DNI N° 94.672.790, como adjudicatarios titular y cotitular de la vivienda identificada como Manzana A, Casa 05 del Barrio ASOCIACION JESUS SALVADOR, del Departamento de LAS HERAS, cuyos datos de Adjudicación son 9320100005.- ARTICULO 5: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo

26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Peralta Lidia Haydee, D.N.I. N° 8.338.820, comunica que ha solicitado la ampliación de titularidad y permuta de la Boveda ubicada en Parcela 1035 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 27264-2021, y convoca a herederos de Peralta Hector Magno, D.N.I. 6.825.765, fallecido el día 23/11/2009 y Peralta Edelmira Eufemia, L.E.N° 8.344.980, fallecida el día 02/10/1966, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5541816 Importe: \$ 896

19-20-21-22-25-26-27-28/10/2021 (8 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1º) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2º) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3º) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4º) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5º) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6º) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: \$ 3840

15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.586, cita herederos, acreedores de MANUEL CARMONA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994), DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5554792 Importe: \$ 64

28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-465 CUIJ N° 13-06744644-9 Caratulados: "GARCIA ELIAS EUGENIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante GARCIA ELIAS EUGENIA D.N.I. N° 94.332.374, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5554820 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.100, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ABEL ANDRES MARTINEZ, DNI N° 24.386.815, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5556910 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310155, cita y emplaza a herederos y acreedores de GANDIA JUAN ALFREDO, DNI N° 6.847.382 y LEMOLE MARIA ELVIRA, DNI N° 3.051.117, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5556928 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310605, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYLA NELIDA CLARA, dni nro 11.329.270, GOMEZ FERMIN, dni nro 8.342.361 y GOMEZ GABRIEL LEOPOLDO, dni nro 26.400.713, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5557310 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, AUTOS N° 40733 caratula MARTINEZ, JOAQUIN Y DELIA CASTRO S/ ACCIONES SUCESORIAS, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOAQUIN MARTINEZ Y DELIA CASTRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5565905 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-432 CUIJ N° 13-06735177-5 Caratulados: "ROMERO HECTOR GERMAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante HECTOR GERMAN ROMERO D.N.I. N° 6.933.208, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5566203 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.365, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTER BENILDA SCIARRONE DN 6.510.399, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5566240 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310390, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JOSE GUILLERMO, D.N.I. 13.533.993 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5567145 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310032, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRAVO SABAS PABLO, DNI 6892809 y de TARATETA ROSA ESMERALDA, DNI 4757909 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM_5567163 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 383 "ELGUETA MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Manuel Antonio Elgueta, D.N.I.N°: 10.742.818, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5567176 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012008-84646, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL DEL CARMEN CAJALES DNI 03.459.924 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5567177 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-163 CUIJ N° 13-05731605-9 "DIAZ, SAUL RAFAEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Saul Rafael Diaz D.N.I. N°:6.921.390 a los

efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5567199 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310513 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BERNABÉ GUIÑEZ, DNI N°8725205, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5567203 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310293, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ GUZMAN ANA MARIA, D.N.I. 92.412.410 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5567220 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.663, cita herederos, acreedores de LEUCRINI ARMANDO ENRIQUE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5567234 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 389 "ANZORENA JUAN ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Enrique Anzorena, D.N.I.N°: 11.783.918, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5567237 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.664, caratulados: "GALESI DOMINGA ANA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALESI, DOMINGA ANA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5567274 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 796 "MORALES, OSCAR ALBERTO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR

ALBERTO MORALES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5567279 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.261 CARATULADOS "FELIZIA EDMUNDO RAUL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. EDMUNDO RAUL FELIZIA (DNI N° 10.712.362), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION, FSO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5567321 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 305576, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO SERGIO LE BIHAN, D.N.I. 8.456.753 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a sus derecho. Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán. -Juez.

Boleto N°: ATM_5567362 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.058 caratulados LEGUIZAMON, GRACIELA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LEGUIZAMÓN Graciela, LC N° 06.414.126, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5556906 Importe: \$ 128
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.390 "DE NADAI ELISA ORFELIA y GUERRERO PASCUAL EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, DE NADAI ELISA ORFELIA DNI N° 8.329.980 y GUERRERO PASCUAL EDUARDO, D.N.I. N° 6.825.572 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5557250 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. NORBERTO HUGO ROMERO, D.N.I. N° 6.905.743; Sra. TERESA ARGENTINA ROJAS, D.N.I. N° 4.630.757, y Sra. VIVIANA ELIZABETH ROMERO, D.N.I. N° 22.768.700, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.808, caratulado "ROMERO, NORBERTO HUGO; ROJAS, TERESA ARGENTINA Y ROMERO, VIVIANA ELIZABETH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5559218 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-458 CUIJ N° 13-06742469-1 Caratulados: "MARTINEZ, FELIPE CLAUDIO Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MARTINEZ FELIPE CLAUDIO D.N.I. N° 6.929.925 y TORRENS, MARIA YOLANDA D.N.I. N° 4.117.759, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5565889 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BAÑOS ANTONIA, DNI N° 8.366.454, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012013-107024 "BRUNO ALFREDO FERNANDOS Y BAÑOS ANTONIA P/ CPC ANTERIOR – SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5566200 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.976 "MARISCAL ELOY Y ALDERETE ERCILIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARISCAL ELOY, D.N.I. N°7.617.981 Y ALDERETE ERCILIA D.N.I.N°4.870.908, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5566231 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-04737905- 3 ((012054 - 402486)) TRAVAGLIA HECTOR GUERINO Y BADRAN ASMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR GUERINO TRAVAGLIA, D.N.I. 6.627.909 y ASMA BADRAN, D.N.I: 1.246.506 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5566237 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05733579- 8((012054-409446)) NADAL ANA MARIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA NADAL, D.N.I. 2.031.987 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5567038 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 251.933 caratulados “Montenegro María Raquel C/ Borrego Ester Ileana y Otros P/ Prescripción Adquisitiva”, NOTIFICA A LOS POSIBLES HEREDEROS DE ESTER ILEANA BORREGO Y TERCEROS INTERESADOS la sentencia dictada en autos: “Mendoza, 02 de Agosto de 2021, RESUELVO: 1) Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva promovida por María Raquel Montenegro en contra de Ester Ileana Borrego y Luis Eduardo Borrego, hoy sus herederos Liliana Eulalia Moyano, Tatiana Carolina Borrego, Carlos Enrique Borrego, Luis Eduardo Borrego y Juan Matías Borrego, respecto del inmueble sito en calle Tacuarí 552 de El Zapallar, Departamento de Las Heras, inscripto en la Dirección de Registros Públicos al N° 3959, fs. 53, Tomo 34 E de Las Heras. 2) Imponer las costas del proceso a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCT). 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación. NOTIFÍQUESE. Fdo. Salvini, Beatriz Fernanda – Juez”.

Boleto N°: ATM_5567168 Importe: \$ 176
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.369 “RODRIGUEZ MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ MARIA ISABEL, D.N.I. N° 16.076.824, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5567174 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.383 “ORTIZ MARIA ANTONIA Y BENEDETTI DOMINGO ORLANDO P/ Sucesion” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA ANTONIA ORTIZ, con DNI 4113666 y DOMINGO ORLANDO BENEDETTI, con DNI 6868350, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

Boleto N°: ATM_5567182 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.530 caratulado “ADRIAZOLA ATILANO

ALBERTO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de ADRIAZOLA ATILANO ALBERTO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5567189 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.670 “GALLEGILLO, LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, GALLEGILLO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N°6.881.490 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5567194 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SUAREZ ANTONIO, LE 6.831.483 y PRADO ELVIRA LUISA, DNI F 6.316.672, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.602, caratulado “SUAREZ ANTONIO Y PRADO ELVIRA LUISA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5567212 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE GESTIÓN CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN, AUTOS N° 151 “ALVAREZ ALBERTO Y OTROS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes, ALBERTO ALVAREZ CI EXT. N° 544479 y JUANA CABEZAS CI EXT. N° 544368 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.

Boleto N°: ATM_5567269 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.605 “FISIGARO, SALVADOR RICARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FISIGARO, SALVADOR RICARDO D.N.I. M6.839.337, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5567308 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres.

GARAY, NESTOR, DNI N° 3.276.445, y BRAVO, ANTONIA, DNI N° 8.315.532, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269532 GARAY NESTOR Y BRAVO ANTONIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5567390 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 1775 m2, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de VICENTE GUERCIO, pretendida por ALEJANDRO DANIEL MORALES ubicada en Nuestra Señora del Carmen S/N°, a 224 metros al norte de la intersección de calle Nuestra Señora del Carmen con Ferrocarril San Martin, costado este, y a 282 metros al sur de Calle Dagoberto Godoy, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Concepción Guercio, Vicente Guercio y Vicenta Delia Guercio. Sur: Union vecinal La Alameda Este: Concepcion Guercio, Vicente Guercio y Vicenta Delia Guercio. Oeste: Calle Nuestra Señora del Carmen. EX-2021-04982897-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 06-11.Hora:11 hs.

Boleto N°: ATM_5569831 Importe: \$ 288
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1000,00 m2 p/obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad COLONIA REAL DEL PADRE pretende: Omar Daniel Olguin ubicación calle Antartida Argentina (costado Oeste) 25 m al Sur de calle Misiones. Real del Padre. San Rafael. Límites: Norte: Maria Rodríguez de Silva. Sur: Antonio Suárez. Este: calle Antartida Argentina. Oeste: calle La Pampa. Noviembre: 05 Hora 11. Ex2021-06630782-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553190 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 500 m² propiedad ANA MARIA JULIA COMEGLIO. Calle Vignay N° 380 - La Colonia – Junín. EXPEDIENTE: EX-2021-06794577-GDMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 03 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5559404 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 20 has. Propiedad JUAN CARLOS AGUINAGA. Ubicada Lamadrid Norte 221 San Roque Maipú. Noviembre:03 Hora:10:00 Expediente 2021-06829377-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5566019 Importe: \$ 48
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, agrimensor mensurará 373.00 m², propiedad de MELISA EBE FANTACCI Y OTRO, Colón 639 Centro, Godoy Cruz. Noviembre 3, hora 17:00. Expte N°EX-2021-06623487- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5566086 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 12 has 2509 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA

EUGENIA ROSA VERDAGUER ARRIAGA DE WYBERT, ubicada al Sur de callejón Villanueva a 1400 m al Oeste de calle San Martín, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente N° 2021-06830019-GDEMZA-DGCAT_ATM. NOVIEMBRE: 03 HORA: 9

Boleto N°: ATM_5566128 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará Título I 1ha 3.444,88m² y Título II 1ha 8.030,12m² de JUAN ARCIDIACONO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRÍCOLA ubicados sobre Carril Gomez N° 3.060, Coquimbito, Maipú. Noviembre 3, 9:30hs. Expediente EE-64811-2021.

Boleto N°: ATM_5566194 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 24 ha 2172.04 m² propietario Sanchez Alfredo Hugo ubicación Calle Callao 600 m al sur de Las Malvinas Vereda Oeste, El Cerrito, San Rafael. Expediente 2021-06738785- DGCAT Noviembre 03, Hora 17

Boleto N°: ATM_5566218 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrimensor mensurará 125,00 m². Propietario: QUIRANTES, Manuel. Ubicación Olascoaga 1662- Ciudad- San Rafael. Exp: EX-2021-06828353-GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre 03 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_5566224 Importe: \$ 48
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 1776,07 m², de JOAQUIN MARCELO DOMPER, Avenida Alvear Oeste n° 58 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-06830187- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 03 Hora 13.

Boleto N°: ATM_5566225 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 3400 m² propiedad de MOISES ANTONIO FRANCISCO CUCCHI, LUIS ALBERTO LLANOS, MARCELO BERNARDO LARRAN, y FABIANA EMILSEN HOSES ubicados en Sarmiento N° 2928, Toribio De Luzuriaga, Maipu, Mendoza. EX-2021-06842775- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha:03-11. Hora: 13.30 Hs.

Boleto N°: ATM_5566236 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará. 151.08 m², obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58. Propiedad de Aurora Martin pretendida por SIVIA RUTH BRIZUELA, ubicada en calle Pringles 264 esq. Constitución, Gutierrez, Maipú. Limites: Norte: Calle Pringles. Sur: Agapito Luis Bustos, Este: Antonia Elvia de Palma. Oeste: Calle Constitución. Expte. N°2021-06435705. Noviembre 3, hora 18

Boleto N°: ATM_5566244 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará y unificará Título I: 1848,87 m², propietario SERGIO HORACIO CONTI y VIVIANA BEATRIZ DOMINGUEZ; Título II: 678,34 m², propietario SERGIO HORACIO CONTI, Callejón de servidumbre con salida a calle Av. Los Cóndores N° 20160, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 03,

Hora 17,30. EE-67209-2021.

Boleto N°: ATM_5567010 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, medirá y unificará Título I: 898,87 m²; Título II: 316,39 m², propietario SERGIO HORACIO CONTI, Callejón de servidumbre con salida a calle Av. Los Cóndores N° 20160, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 03, Hora 17:00. EE-67224-2021.

Boleto N°: ATM_5567021 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor medirá y fraccionará, Fracción N° 51, Superficie 13909,72 m², propietario MATHIAS MAURER, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Noviembre 03, Hora 10:30. EX-2021-06693269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5567041 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi, Ingeniero Civil, medirá, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 16 ha. 9884,19 m². Propietario: TEXFIDE S.A., pretendiente CRISTIAN MARCOS PUGA. Ubicación y punto de Reunión: Calle Perito Moreno S/N° esquina Belgrano S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle Tropero Sosa; Sur: Calle Perito Moreno; Este: Graciela Antonieta Zarate, Valconsta S.A., Luis Pedro Rico Rocamora y Otros; Oeste: calle Belgrano. Noviembre 03, hora 11:00. Expediente EE-64689-2021.

Boleto N°: ATM_5567045 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor medirá 427.70 m², de SABATINI ANTONIO, en paso de Los Andes 1861, Distrito Centro, Godoy Cruz. Noviembre 03, hora 11:00. EX-2021-06685702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5567048 Importe: \$ 48
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, medirá y fraccionará 400,20 m², parte mayor extensión, propietario MARCELO ALEJANDRO CASSIA, sobre Callejón Comunero con salida a calle San Martín N° 6864, Carrodilla, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-06701575-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 05, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5567060 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, medirá 77.238,93 m². Propiedad EDUARDO MARIO SABATINI, Balcarce Sin Número, 210 m Este Pueyrredón, vereda Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 03, hora 9:00. EX-2021-06745446-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5567080 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, medirá 208.80 m², propietario ROSA MARÍA GIARRATANA, Santiago Apóstol s/n°, 25.00 m al Oeste de Calle Democracia, costado Norte, El Plumerillo, Las Heras.

Noviembre 03, Hora 18.00. EX-2021-06662925-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5567090 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Industrial Miguel J. Fadul mediará 296,00 m2, propiedad ALFREDO SPERTINO, calle Godoy Cruz N° 1309 esquina Elías Villanueva N° 299, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-05713963-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5567094 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Esteban Buljan mediará aproximadamente 950 m2, Parte de Mayor Extensión, de MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. Calle 2, costado Sur, a 120 m al Oeste de Calle 3, Parque Industrial, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 03, hora 11.00. EE-67057-2021.

Boleto N°: ATM_5567095 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 264,57m2 propiedad GENOVEVA ALVAREZ DE MICHELONI, pretendida por VILMA GRACIELA CLAROS, obtención Título Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, calle Malvinas Argentina N° 1498, General Belgrano, Guaymallen. EX-2021-06701170-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Juan Pérez y Alejandro Maldonado; Sur: calle Malvinas Argentinas; Este: Juan Flores; Oeste: María Luisa Soria de Rodríguez. Noviembre 03, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5567101 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 210,33 m2, propiedad EMILIANO EDGAR CARRION, ALDO ANTONIO ARANCIBIA y RAFAEL ALFREDO ARANCIBIA, pretendida ELIDA ROXANA LUCERO, obtención Título Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, ubicada Santa María de Oro 1034, San José, Guaymallen. EX-2021-06700901-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Raúl Alberto Di Giacomo; Sur: calle Santa María de Oro; Este: Daniel Lucero, Eduardo Francisco Lucero y Hugo Lucero; Oeste: María Oliviera. Noviembre 04, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5567103 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 1= 10 ha. 0.592,11 m2 y 2= 24 ha. 6.078,12 m2 aproximadamente, Propietario SOCIEDAD MERCANTIL SOLIDARIA FERNANDEZ D. HERMANOS. Pretendida por TIERRADEANDES S. A., ubicada Calle Pizarro 50,00 m. al Este Calle Desagüe Barriales costado sur, Chapamay, San Martín, Mendoza. 1er Límites: Norte: Calle Pizarro. Sur: TIERRADEANDES S. A.. Este: Ferrocarril Vías. Oeste: Calle Desagüe Barriales. 2da Límites: Norte: Calle Pizarro. Sur: TIERRADEANDES S. A.. Este: Sociedad Mercantil Solidaria Fernández S. A.. Oeste: Vías Ferrocarril. Noviembre: 03 Hora: 16:30, Expediente N°EX-2021-06802789-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5565798 Importe: \$ 288
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mediará 1 ha 8180.81 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de PACIFICO GRUCCI, Pretendida por Froilan Arce; ubicada en Carril Costa Canal Montecaseros s/n°, a 114 m al Sur de Calle Cereceto costado Oeste, Alto Salvador, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Juan Bautista Massetti y Francisco Norberto, Sur: Luis Alfonso Zangrandi y

Gastón Gómez, Este: Carril Costa Canal Montecaseros y Oeste: Sergio Pascual Valestra. Noviembre 03
Hora 11 Expte.: 2021-06825161-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5565859 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará aproximadamente 150.000 m², p/ obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de TRIPIANA Angela, SANCHEZ TRIPIANA Sandalio, SANCHEZ TRIPIANA Nicolás, SANCHEZ TRIPIANA Neli, SANCHEZ TRIPIANA Eugenia, SANCHEZ TRIPIANA Micaela, pretendida por GIL Néstor Fredi, ubicado en calle "D", costado Sur, a 550 m al Oeste de calle 4, General Alvear.- Límites: Norte: Calle D Sur: Morralla Javier Alberto Y Morralla DARIO VICENTE Este: Azor De Fernández María Y Alonso Eduardo Oeste: Nestor Fredi Gil EX-2021-06208127-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 03 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_5566230 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 216.00 m² aproximadamente parte de mayor extensión, obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial. Pretendida por Melisa Esther Fuentes y Maria Esther Moreno en calle Santiago del Estero S/N° 10,80m al oeste de calle Ascasubi costado norte Jesus Nazareno, Guaymallen. Límites: Norte: Victor Hugo Velasco Lopez, Roberto M. Ahumada. Sur: Calle Santiago del Estero. Este: Luis Francisco Fuentes. Oeste: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. 2021-06435869. Noviembre 3, hora 18

Boleto N°: ATM_5567002 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mediará aproximadamente 7 ha. 5129,53 m², para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de RIGAZZI, PATRICIO EDMUNDO Y SOSA, MATILDE DOLORES, pretendida por ARAYA MATIAS RODRIGO, ubicada en RUTA PROVINCIAL N° 20 S/N°, A 725 m al Oeste de calle Nicolás Serpa, costado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 20; Sur: Cangialosi Francisco L. y Otros, Rodolfo Fernando Dhuin; Este: Multiportal S.A.; Oeste: Miguel Berducci, Griselda Silvia Rosales y Miguel Angel Berducci, Raúl Enrique Gutierrez y Amalia Beatriz Ordonez, María Elena Villar, Clement Federico Luis, Hugo Miranda y Norma Clara Burgoa, Ramón Pedro Sánchez y Framarini Federico Alberto. Expediente N° 2021-06161465-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 03, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5567098 Importe: \$ 336
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 480 m² propiedad de ZALAZAR FRANCISCO GERONIMO 20%, ZALAZAR GLORIA ILDA 20%, ZALAZAR FIDELA 20%, ZALAZAR JUAN CARLOS 20% y ZALAZAR MARIA MAGDALENA 20%; pretendida por GOMEZ SERGIO DARIO. Ubicada calle D'Angelo S/N a 123,06 m al Este calle Mariano Gómez, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Francisco Gerónimo Zalazar; Sur: calle D'angelo; Este: Elida Delia Cagnani; Oeste: Francisco Gerónimo Zalazar. El día 03 de Noviembre de 2021 a las 12 horas. EX-2021-03883932-GDEMZA DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5567105 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Miras Mariano mediará Polígono 1: 500m² aproximadamente y Polígono 2: 500m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: TAURO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMÉDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende: COMPAGNONI ALBERTO CESAR Ubicación: Calle Pública 5 esq. Calle Pública 12 (N-E), Loteo Kraft, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: El pretendiente y Cordoba Gonzalo. Sur: Calle Pública N° 5. Este: Los titulares. Oeste: Calle Pública N° 12. Noviembre 5 Hora 11. EX-2021-01817310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5567255 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 215,24 m2 mensura Título supletorio propietario QUINTERO ALICIA ELIZABETH Pretendiente QUINTERO PEDRO VICENTE Calle Bernardo Ortiz 1624 Gobernador Benegas Godoy Cruz. Noviembre 1, Hora 17. EX-2021-06748650- -GDEMZA-DGCAT_ATM N:Calle Bernardo Ortiz S: Mercau Sonia Miriam, Ceballos Carlos, E: Valdes Lopes Josefa Angeles O: Andraos Kanaan Joumana

Boleto N°: ATM_5557536 Importe: \$ 144
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3ha 1233.53m2 de INSTITUTO PEQUEÑAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA en Calle Roma S/N° y Del Bosque S/N°, esquina Sureste, Rodeo del Medio, Maipú. Expte EXPTE N°EX-2021-06784026-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 2 hora 8.00.

Boleto N°: ATM_5559262 Importe: \$ 96
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 100.83 m2, propiedad de GAJARDO ORTIZ, JACOBO MOISES, Ubicada calle CHARCAS N° 2650 Las Cañas Guaymallén. 2 Noviembre, hora 8:00 Ex-2021-06818470-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5565817 Importe: \$ 96
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará 18382026,9397m² de DANIEL EDUARDO VILA 95%, DALVIAN S.A.5%, Ubicada en El Challao Las Heras, sobre Servidumbre de Paso a 5.41km al Oeste de Ruta N°99, accediendo desde la Casilla de guardia en ingreso a Estancia San Isidro, ubicada en el costado Oeste de Ruta Provincial N°99. Punto de Reunión: en Casilla de ingreso a Estancia San Isidro Ruta 99 Circuito Papagayos sin numero Ciudad Capital. Expediente EE-68502-2021. Noviembre 03. Hora:15.30

Boleto N°: ATM_5565864 Importe: \$ 192
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

María Karoline Ruttler 27-16801380-4 ha transferido el 100% del comercio de su propiedad con domicilio en Tucumán 212 de Godoy Cruz rubro perfumería al sr francisco Aurelio Sosa DNI 37007107 con domicilio en Dique Aguanda 1310 de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5549809 Importe: \$ 160
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

OFFICE TOTAL S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 30 de septiembre de 2.021 ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: MIGUEL ANGEL JAVIER SEGURA, D.N.I. N° 24.279.079, y Director Suplente: CLARA ROXANA QUIROGA, D.N.I. N° 24.634.916. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5519829 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese que la nueva designación de autoridades de **FLYERS S.A.**, con las siguientes previsiones :De acuerdo al Acta de Asamblea en fojas 38 celebrada el día 28 de junio de 2021 se comunica que la entidad FLYERS S.A., ha resuelto designar al nuevo Directorio a saber: Director Titular y Presidente del Directorio: Hector Humberto Trubiano DNI 13.569.296; Director Suplente: Giselle Ornella Trubiano DNI 31.716.201 .Los nombrados ejercen sus funciones por el termino de tres ejercicios, ratificando lo actuado desde el 30 de abril del 2021.

Boleto N°: ATM_5565961 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CABG S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 19/08/2021 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. PRESIDENTE: MARTIN FARRANDO – DNI 11.827.516. DIRECTORA SUPLENTE: MYRIAM DELIA FERNANDEZ – DNI 13.806.812. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_5566141 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GREGORICAR S.A. Comunica mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 21/09/2021. Designación de administradores por el por el término que indica el estatuto de tres ejercicios: Director Titular: Presidente: Adrián Arturo YACOPIN, DNI 21.740.384. Director Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411, Ambos fijan domicilio especial en: San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza. El directorio.

Boleto N°: ATM_5566216 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MARIANA INTERNATIONAL LIMITED, comunica que mediante resolución de 19 de enero de 2021 decidió revocar la designación de la Señora Patricia Inés Inzirillo, DNI 17.545.525, como representante legal, y designó como nuevo representante legal a la Señora Verónica Edith Nohara, DNI 24.560.752, casada, de nacionalidad argentina, y domiciliada en calle Miro 548, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se fija domicilio legal de la sociedad en calle Tejeda 657, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5550168 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Conformación del directorio: **Onda S.A.** comunica que las asambleas celebradas los días 23 de febrero de 2013; 10 de febrero de 2017 y 26 de febrero de 2020 procedieron en todos los casos a la designación

de las siguientes personas: presidente y único titular: Graciela Elisa Vilma Salim y director suplente; Valentina Badaloni por un lapso de tres ejercicios a partir de su designación.

Boleto N°: ATM_5569784 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Aumento de capital: **Onda S.A.** comunica que la asamblea unánime celebrada el 27 de agosto de 2021, resolvió un aumento de capital a la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que fueron integrados con aportes irrevocables previos y saldo de la cuenta ajuste del capital.

Boleto N°: ATM_5569809 Importe: \$ 48
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DRF S.A. Cambio Sede Social. Comunica que con fecha 21 de setiembre de 2021 en Acta de Reunión de Directorio se fija la decisión del cambio de la Sede Social, Especial, Legal y Fiscal, siendo el nuevo domicilio de DRF SA sobre calle ELPIDIO GONZALEZ 2711, B° LOS TEROS casa 68, SAN FCO. DEL MONTE, GUAYMALLEN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5569952 Importe: \$ 64
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASURRO S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de Marzo del 2018 según consta en Acta de Asamblea N° 11 y de conformidad al Acta de Directorio N° 21 del 23 de Marzo del 2018, el Directorio de Asurro S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2020: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5557421 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SU SEGURIDAD S.R.L. Comuníquese la cesión de cuotas dentro de la sociedad de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Ricardo José Frasca, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 11.937.801, Cuit 20-11937801-0, casado, con domicilio en calle Pedro Vergara n° 283, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, titular de sesenta (60) cuotas de valor nominal, pesos un mil (\$ 1.000), cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de Su Seguridad SRL, CEDE a la Sra. María Soledad Frasca argentina Documento Nacional de Identidad N° 33.166.778, Cuit 27-33166778-7, casada, con domicilio en calle Juan Muñoz N° 150, Departamento de Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, comerciante, nacida el 22 de mayo de 1.987a título gratuito y de anticipo de herencia la totalidad de sus cuotas sociales. b) La Sra. María Cristina Tessio, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 12.287.287, Cuit 23-12287287-4, casada, con domicilio en calle Pedro Vergara n° 283, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, nacida el 01 de Junio de 1.958 titular de sesenta (60) cuotas de valor nominal, pesos un mil (\$ 1.000), cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de Su Seguridad SRL, CEDE a la parte Cesionaria la totalidad de sus cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. María Soledad Frasca, a título gratuito y de anticipo de herencia, cuarenta y ocho (48) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una y al Sr. Jorge Esteban Soriano, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.667.133, casado, con domicilio en calle Juan Muñoz N° 150, Departamento de Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, comerciante, nacido el 04 de Diciembre de 1.986 a

título gratuito, doce (12) cuotas de valor nominal, pesos un mil (\$1.000), cada una.

Boleto N°: ATM_5557422 Importe: \$ 304
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

NOLEGSIN S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Diciembre del 2020 según consta en Acta de Asamblea N° 2 y de conformidad al Acta de Directorio N° 5 del 4 de Enero del 2021, el Directorio de Nolegsin S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Septiembre del 2023: Presidente: Marchini. Jorge Héctor; Vicepresidente: Pierrini Luis Octavio; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5557461 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SINOLEG S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Diciembre del 2020 según consta en Acta de Asamblea N° 2 y de conformidad al Acta de Directorio N° 5 del 4 de Enero del 2021, el Directorio de Sinoleg S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Septiembre del 2023: Presidente: Marchini. Jorge Héctor; Vicepresidente: Pierrini Luis Octavio; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5557467 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BUDA S.R.L. Cesión de cuotas sociales. De conformidad con lo prescrito por el Art. 10 y concordantes de la Ley 19.550, se comunica que en fecha 26/01/2021 quedó perfeccionada la cesión de 34 cuotas sociales del Cedente Cano, Francisco Carlos, DNI 20.578.488, con domicilio real y especial en Emilio Jofré 69, Dpto.1 Ciudad, Mendoza; a los Cesionarios Sevilla, Jorge Germán, DNI 29.834.998, con domicilio real y especial en España 2880, 3E, Ciudad, Mendoza, y Biondo, Alejandro Daniel, DNI 21.687.440, con domicilio real y especial en Ventura Araujo 3926, Casa 8, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Con motivo de la cesión, las cuotas sociales quedan distribuidas de la siguiente manera: Sevilla, Jorge Germán 51 cuotas sociales, Biondo, Alejandro Daniel 51 cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_5566210 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SINE S.A. -Comunica que por ASANBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME de fecha 15/05/2021, se procedió a la modificación del Estatuto Social, en el Artículo Cuarto: Objeto punto I Financieras; quedando redactado de la siguiente forma: "I) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de entidades financieras y sus modificaciones. Podrá Así mismo, otorgar toda clase de garantías para su beneficio o para terceros, pudiendo garantizar los mismos con inmuebles o muebles de propiedad de la Sociedad. La inversión y el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y la intervención e intermediación en la compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario en general, u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre oferta y la demanda de recursos financieros, dentro de este objeto, la

Entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Arrendar, garantizar o adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para montar la infraestructura que permita la ejecución del presente objeto; y por aumento de capital en el Artículo Quinto quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) representado por CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y Director Suplente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM_5567069 Importe: \$ 304
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la modificación del estatuto social de **Almanzora S.A.**, mediante escritura N° 17 de fecha 19/10/2021 autorizada por la Notaria Andrea M. Perez, a fojas 44 del protocolo del registro 200 a su cargo, Primera Circunscripción Notarial de Mendoza; en relación al Título I Denominación, Domicilio, Duración, Objeto Artículo Cuarto por lo que el objeto social queda reducido a las siguientes actividades: I) Industriales; II) Comerciales; III) Construcción; IV) Inmobiliaria; V) Fideicomisos; VI) Servicios y Mandatos.

Boleto N°: ATM_5567116 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSFABRIZIO S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 y Acta de Directorio de fecha 02 de Diciembre de 2019 se aprueba la renuncia del director señor Adolfo Diego Cerilli y se ha procedido a la designación y aprobación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: ELBA MARIA PARRONCHI L.C. N° 4.870.973, y Director Suplente: RAÚL FABIÁN CERILLI, DNI. N° 20.474.673. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5567227 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CIENTIFICA MENDOZA SOCIEDAD COLECTIVA Mendoza 25-03-2011 los señores Juan Humberto Micieli, DNI 8.469.481, con domicilio en calle Laguna Selva Triste 2447 B° Fuchs, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; propietario de la firma "CIENTIFICA MENDOZA SOCIEDAD COLECTIVA", en adelante el vendedor y/o cedente y por la otra parte los señores Luis Alberto Guevara, DNI 14.065.356, mayor de edad, estado civil divorciado, argentino y la señora Gaspari Sandra Beatriz DNI. 17545432, SOLTERA con domicilio real en Barrio Raiz III, con frente a calle pública 6 lote 4, individualizada como Unidad 2 planta baja departamento b., de distrito Challao Departamento de las Heras Mendoza, , en adelante los compradores y/o cesionarios: el Vendedor-Cedente, ceden y transfieren a los Compradores Cesionarios el 100% de las participaciones que poseen los Cedentes en la firma científica Mendoza Sociedad Colectiva, inscrita en el Registro Público de Sociedades Colectivas bajo el N° 2124 del Tomo 8 A, que adquieren de plena conformidad los Compradores Cesionarios. Los contratantes constituyen domicilio en los lugares mencionados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que les pueda corresponder inclusive el Federal. Se resuelve dar por aprobada la gestión de los vendedores hasta la fecha declarando ambos socios vendedores y los dos socios compradores que la aceptan en todas sus partes. Se acepta la renuncia de los socios salientes a los cargos de socios gerente en todas sus partes y se da por aprobada su gestión hasta la fecha. Se designan como nuevas autoridades de la sociedad Científica Mendoza S.C.; en cargo de gerentes a los señor Luis Alberto Guevara, DNI 14.065.356; quienes aceptan el cargo en este acto para actuar en forma conjunta y/o distinta.

Boleto N°: ATM_5567241 Importe: \$ 288
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FENIX S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de seis (6) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$ 110.752,05 por acción.

Boleto N°: ATM_5567303 Importe: \$ 288
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)

TAMER INDUSTRIAL S.A. En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la Ley 19.550 en acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 30 de abril de 2021 se procedió a la designación del nuevo directorio de Tamer Industrial S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Presidente: Fernando Tittoto, argentino, casado, con D.N.I. 12.436.983 y con domicilio en Jujuy 1458, Gobernador Benegas Godoy Cruz, Mendoza y Director Suplente: José Luis Reginato, argentino, casado, con D.N.I. 10.712.486 y con domicilio en Los Azahares 1250, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut supra consignados. Los directores electos durarán en sus mandatos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. A tal efecto se procede a la inscripción respectiva, adjuntando la declaración jurada que prescribe el artículo 264 de la Ley 19.550 y suscribiendo los nuevos miembros designados la garantía que establece el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5567315 Importe: \$ 160
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MEMBRANZA S.A. En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la Ley 19.550 en acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 20 de octubre de 2020 se procedió a la designación del nuevo directorio de Membranza S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Presidente: Fernando Tittoto, argentino, casado, con D.N.I. 12.436.983 y con domicilio en Jujuy 1458, Gobernador Benegas Godoy Cruz, Mendoza y Director Suplente: José Luis Reginato, argentino, casado, con D.N.I. 10.712.486 y con domicilio en Los Azahares 1250, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut supra consignados. Los directores electos durarán en sus mandatos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. A tal efecto se procede a la inscripción respectiva, adjuntando la declaración jurada que prescribe el artículo 264 de la Ley 19.550 y suscribiendo los nuevos miembros designados la garantía que establece el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5567325 Importe: \$ 160
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO AVINEA S.A. Notifica que mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime del 13 de agosto de 2021, se resolvió de forma unánime establecer una sucursal de la Sociedad en la Provincia de Mendoza, designando a tal fin como Representantes Legales a los señores Carlos Martin UDRY, D.N.I. N° 24.017.299, Santiago de Jesús RIBISICH, D.N.I. N° 26.081.333, y Valentín Sacha KUSCHNAROFF, D.N.I. N° 33.094.651, para que cualquiera de ellos actúe como representante legal en forma indistinta, fijando la sede social de la sucursal en la calle Martínez de Rosas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5567439 Importe: \$ 96
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"IFEL S.R.L.". Se comunica que Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 25 de agosto de 2020 se decidió la prórroga de la duración de la Sociedad por el plazo de 20 años a contar desde el 25/08/2020. El texto del artículo Tercero del Estatuto quedo redactado de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: Duración. La sociedad se constituye por el termino de 20 años a partir del 25 de agosto de 2020, pudiendo prorrogarse dicho plazo por otro periodo igual, previa comunicación expresa de la totalidad de sus integrantes, que deberá efectuarse con noventa días de anticipación de la expiración de aquel plazo". Firmado: Enzo Daniel López. Socio Gerente.

Boleto N°: ATM_5569786 Importe: \$ 112
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"IFEL S.R.L.". Se comunica que por Escritura Publica 38 labrada por la Escribana Analía B. Briceño titular del Registro 522 de Guaymallen Mendoza se efectuó la cesión de derechos y acciones de cuotas partes de IFEL Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia se pone en conocimiento que el texto del artículo Sexto del Estatuto Social quedo redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: Capital social y ampliaciones: El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000.-) dividido en ciento veinte cuotas sociales (120) iguales de cien pesos (\$100.-) cada una que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente forma: la señorita ROMINA NATALIA LOPEZ seis cuotas sociales (6) que representan un capital de seiscientos pesos (\$600.-), el señor EMANUEL GASTON LOPEZ seis cuotas sociales (6) que representan un capital de seiscientos pesos (\$600.-), el señor ENZO DAMIAN LOPEZ seis cuotas sociales (6) que representan un capital de seiscientos pesos (\$600), el señor ENZO DANIEL LOPEZ setenta y dos cuotas sociales (72) que representan un capital siete mil doscientos pesos (\$7.200.-), y la señora ADRIANA ELIZABETH BRUNO treinta cuotas sociales (30) que representan un capital de tres mil pesos (\$3.000). El capital se encuentra totalmente integrado. El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios. Los socios tendrán derecho a la suscripción de las cuotas sociales dentro de los treinta días posteriores a la decisión y notificación expresa de los socios y en proporción a las ya integradas por cada uno. Si no se hiciera uso de este derecho total o parcialmente, los demás socios tendrán preferencia en la suscripción en la proporción antedicha respecto de terceros. "Firmado: Enzo Daniel López. Socio Gerente.

Boleto N°: ATM_5569800 Importe: \$ 288
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ALCLA S.R.L. Informa que con fecha 09 de septiembre del 2019 los Sres. Gabriel Alberto Rinaldi DNI. N° 17.744.818, Andrea Clara Rinaldi DNI. N° 20.828.672 y Clara Papparini DNI. N° 93.776.812 suscribieron una Partición Privada y Adjudicación de los bienes de la herencia -de conformidad con el artículo 2369 del Código Civil y Comercial de la Nación-, mediante escritura Número Veintisiete pasada ante la Notaria Claudia Maldonado de Sechter, en el marco de la sucesión del Sr. Alberto Nazareno Rinaldi (autos N° 250.567, caratulados "RINALDI ALBERTO NAZARENO P/ SUCESIÓN"), originarios del Décimo Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, mediante la cual se adjudicaron -en partes iguales- el 50% de las cuotas sociales de la Sociedad ALCLA S.R.L., representado en 9.000 cuotas sociales de valor nominal pesos cien (100) cada una, a el Sr. GABRIEL ALBERTO RINALDI, nacido el 26/06/1966, argentino, DNI. N° 17.744.818, de profesión contador, casado y domiciliado en B° Pueyrredón, Manzana B, Casa 15, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y a la Sra. ANDREA CLARA RINALDI, nacida el 06/12/1969, argentina, DNI. N° 20.828.672, ama de casa, soltera y domiciliada en calle Perito Moreno N° 178, Depto. 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, habiendo quedado -como consecuencia de ello- el elenco de socios compuesto de la siguiente manera: Gabriel Alberto RINALDI, titular de 9.000 cuotas sociales, que representan el 50% por ciento del

capital social, y Andrea Clara RINALDI, como titular de 9.000 cuotas sociales, que representan el 50% por ciento del capital social.

Boleto N°: ATM_5569863 Importe: \$ 256
28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DRF S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 03/06/2020. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Raúl Eduardo Fernández, D.N.I. N° 21.372.973 con domicilio real y especial en Elpidio González 2711, B° Los Teros casa 68, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Daniel Alberto Fernández, D.N.I. N° 26.738.435 con domicilio real y especial en Severo del Castillo 1520, B° Las Cortaderas manz B casa 12, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5569947 Importe: \$ 80
28/10/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado los siguientes pedidos de acuerdo para designar:

Expte. 76531 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA CUBRIR EL CARGO DE ASESOR DE MENORES E INCAPACES DE TUNUYAN - 4C.J. - DRA. GUAJARDO, NORA CRISTINA, D.N.I. N° 18.424.065.

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS SAU (EMOS)

CONCURSO PÚBLICO

OBJETO: CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (P.T.R.S.U.), ubicada en el distrito de El Borbollón, Las Heras, Mendoza.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLÓN Y MEDIO (\$1.500.000,00).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: vía email a: empresamunicipal.sau@gmail.com hasta el 24/11/21.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: 29/11/21, de 9:00 a 12.30 hs. en sede de EMOS.

ACTO DE APERTURA: 29/11/21, a las 13 hs. en sede de EMOS.

SAN MIGUEL 1434 – LAS HERAS – MENDOZA (CP5539)

TEL: 2615188690

Boleto N°: ATM_5570211 Importe: \$ 96

28/10/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 196/21

EXPEDIENTE N° 280076/2021

APERTURA: 05/11/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA EL POLO TEXTIL"

VALOR PLIEGO: \$3.000

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 2308/2021.-

Expte. N° 1923/2021.-

Convocase Licitación Privada, para el día 10/11/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACEQUIAS, BANQUINAS, CORDONES Y ALCANTARILLAS, EN CALLES AGUSTÍN ÁLVAREZ, SARGENTO CABRAL Y M. UGARTE DEL DISTRITO CIUDAD, DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$4.432.500,00.-

Valor del Pliego: \$4.432,50.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, octubre 2021.

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA para: El día 12 de

Noviembre de 2021 a las 09:00 hs. para la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDA POR RAÍCES 2021" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14601-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$12.500.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.557.615,40.- DECRETO N°: 1665/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo
28/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0206-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-92778281- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 01 de diciembre de 2021.

HORA DE APERTURA: 12:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar, Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0206-LPU21 – ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

Boleto N°: ATM_5557251 Importe: \$ 1568
27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (7 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Privada N° 2011

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Iluminación en Paseo Vías de Chacras"

Expediente Licitatorio N° 10344-21

Apertura de Sobres: 12/11/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
27-28/10/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

FE DE ERRATAS

Dirección General de Escuelas. Se comunica que por inconveniente adm y de sistema no se pudo publicar en sistema COMPR.AR, la Licitación: 21403-0024-LPU21, el 20-10-2021.

NUEVA FECHA APERTURA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-228 "INGENIERO EUGENIO IZSAKY" Dpto. de Malargüe.

Licitación: 21403-0024-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dcción. Educ. Básica (3er.cic.) y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 10/11/2021 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.480.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66544
Entrada día 27/10/2021	\$144
Total	\$66688



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31485 28/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 165 pagina/s.